TOMO 184 Montevideo, Viernes 27 de Julio de 1951 Núm. 13403

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Ley. Se autoriza una suma para la delegación que irá a la Conferencia Extraordinaria de Radiocomunicaciones

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a tomar de Rentas Generales la suma de $ 13.500.00, importe destinado a solventar los gastos que por concepto de viáticos, pasajes, etc., se le ocasionará a la Delegación del Uruguay ante la Conferencia Extraordinaria Administrativa de Radiocomunicaciones a efectuarse en Ginebra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de julio de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución. Se integra la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 9 de julio de 1951.

De acuerdo a lo que determina el artículo 3.o de la ley de fecha 12 de febrero de 1951, sustitutivo del artículo 9.o de la ley de 2 de enero de 1948 y;

Vistas las propuestas formuladas por la Facultad de Medicina, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Sindicato Médico del Uruguay, Colegio Médico y la Gremial Farmacéutica no Universitaria;

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para integrar la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, a los doctores Armando J. Loubejac en representación del Poder Ejecutivo, quién ejercerá la Presidencia de la citada Comisión; doctor José J. Estable como representante de la Facultad de Medicina; Contador Nicolás Reig Vila, Delegado de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración; doctor José María Blanco, Representante del Sindicato Médico del Uruguay; doctor Juan Carlos Castiglioni Alonso, Delegado del Colegio Médico y el señor Nicolás Marmo en calidad de Delegado de la Gremial Farmacéutica no Universitaria.

2.o Comuníquese. Publíquese, etc., etc. — MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS VIANA ARANGUREN.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de óxidos de plomo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de julio de 1951.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta N.o 844, formulada por los señores Francisco Gutiérrez Iglesias y

Con el N.o 13400 (24 de julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1951

Alfredo Guelfi, de Montevideo, para "Fabricación de óxidos de plomo, tales como sub-óxido, óxido, litargirio, y minio a base de plomo puro en lingotes, refinación de desperdicios de plomo y fusión de minerales";

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 1.o de la ley de la materia N.o 10.079, de 14 de noviembre de 1941.

Considerando que, en efecto la industria que se pretende privilegiar ya está explotada en el país por dos importantes establecimientos;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, del Banco de la República, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta N.o 884, formulado por los señores Francisco Gutiérrez Iglesias y Alfredo Guelfi, de Montevideo, para "Fabricación de óxidos de plomo, tales como sub-óxido, óxido, litargirio, y minio a base de plomo puro en lingotes, refinación de desperdicios de plomo y fusión de minerales".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

4

Resolución. Se cancela una cuota para la exportación de tapas coronas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de julio de 1951.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Dirección General de Aduanas solicita se fije plazo para la exportación de los veinte millones (20:000.000.00) de tapas coronas, fabricadas en el país con recortes de hojalata, comprendidas en la cuota dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de marzo de 1950;

Resultando que a fs. 19 vlta. y 21, la Dirección de Industrias informa que ha podido comprobar que ninguna de las firmas interesadas en la exportación de las tapas coronas de que se trata, se ha presentado a llenar los requisitos del numeral 3.o de la precitada resolución de 9 de marzo de 1950, por el cual se dispone que a los fines de la fiscalización que el mismo artículo comete a la citada Oficina, los adjudicatorios de los cupos pertinentes presentarán mensualmente una declaración jurada de existencias de recortes de hojalata;

Resultando de lo manifestado por dicha Dirección, que los pequeños industriales que utilizan recortes de hojalata para estampado y fabricación de tapas coronas, actualmente encuéntran dificultades en la obtención de materia prima, como consecuencia de la situación internacional reinante;

Considerando por tanto, que dada la situación anormal por que atraviesa la plaza con respecto al aprovisionamiento de la hojalata, es conveniente dejar sin efecto la resolución de 9 de marzo de 1950, actitud ésta, prevista por su apartado 5.o, que establece que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de cancelar todos los permisos de exportación cuando se imponga esa medida para evitar alteraciones perjudiciales en el abastecimiento de la plaza; y

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Dirección de Industrias;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de marzo de 1950, por la que se abre una cuota de exportación, de carácter general, de hasta veinte millones (20:000.000.00) de tapas coronas.

Comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

5

Resolución. Se otorga la concesión de un yacimiento de talco

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de Julio de 1951.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la firma "Talquera San Antonio Ltda.", solicita la concesión definitiva del yacimiento de talco explorado en los predios empadronados con los números 3002 y 3001, ubicados en la 6.a sección de Lavalleja;

Resultando de lo informado por el Instituto Geológico del Uruguay (Fs. 13 vta. a 15), que:

1.o, el 13 de abril de 1946, el señor Eduardo F. Barrios solicitó, conforme al artículo 18 del Código de Minería licencia de exploración para investigar la existencia de talco en campos propiedad de doña María del Carmen Telagorry y Do Campo Hnos., sitos en la 6.a sección judicial de Lavalleja.

2.o, con fecha 30 de setiembre de 1946, la Inspección General de Minas expidió la licencia solicitada, luego de haber dado cumplimiento el peticionario, a lo prescripto en el artículo 21 del mismo Código (Depósito de garantía, derechos de licencia, etc.);

3.o, las calicatas efectuadas por el explorador demostraron la existencia de un yacimiento de talco, lo que fué comprobado además, mediante visita de reconocimiento realizada el 14 de enero de 1947 por el Ingeniero Jefe Inspector, de lo que dió cuenta en informe elevado a la Inspección General el 27 del mismo mes y año, habiéndose retirado muestras;

4.o, el señor Eduardo F. Barrios solicitó con fecha 16 de enero de 1948, la concesión provisoria del yacimiento explorado, presentando el plan de labores a desarrollar en la etapa de prospección, plan que no mereció observaciones por parte de dicha Inspección General;

5.o, con fecha 25 de mayo de 1948, el señor Eduardo F. Barrios solicitó de la Inspección General de Minas autorización para transferir sus derechos al señor Antonio Orlando, cesión que le fué autorizada, quedando por lo tanto este último como nuevo titular de la solicitud;

6.o, el Poder Ejecutivo otorgó —previo informe y propuesta favorable de la Inspección General de Minas y con la conformidad del Ministerio de Defensa Nacional, por resolución del 16 de octubre de 1948, al señor Antonio Orlando, la concesión provisoria por el término de un año, de todo lo cual se labró acta en el libro respectivo de la Inspección General de Minas;

7.o, el 19 de enero de 1949, el señor Antonio Orlando solicitó la transferencia de sus derechos de concesionario a la sociedad "Talquera San Antonio Ltda.", a lo que se accedió, dejándose constancia en el acta de concesión e inscribiéndose el contrato respectivo en el libro de sociedades y comunidades mineras;

8.o, en escrito de fs. 7, la firma Talquera San Antonio Ltda., solicita en tiempo la concesión definitiva del yacimiento de que se trata;

9.o, la autoridad militar, consultada a los efectos del artículo 422 de la ley N.o 10.050, manifiesta en oficio N.o 38196 (fs. 10), que "no existen impedimentos de carácter militar al referido pedido";

10, la Talquera San Antonio Ltda. tiene un capital integrado de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), según contrato debidamente registrado en la Inspección General, capital que se considera suficiente para la realización de la explotación proyectada;

11, la firma peticionante ha consignado el importe de la garantía a que se refiere el artículo 37 del Código de Minería;

12, la Inspección General de Minas no ve inconveniente en que sea otorgada a la Talquera San Antonio Ltda. la concesión definitiva que solicita;

Resultando que recabada opinión del señor Asesor Letrado de Gobierno de 2.o turno, éste manifiesta que "corresponde otorgar la concesión por el término legal de veinticinco (25) años, a la sociedad Talquera San Antonio, en el bien entendido de que se cumplirán, por parte de los interesados, los requisitos legales en vigencia".

Considerando que según las actuaciones mencionadas, nada obsta a que se acceda a lo solicitado conforme a lo establecido por el artículo 30 del Código de Minería, ya que han sido cumplidas por la firma interesada las exigencias correspondientes;

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Defensa Nacional; y

Atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Gobierno de 2.o turno y lo informado por el Instituto Geológico del Uruguay;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Otorgar a la firma Talquera San Antonio Ltda., concesión definitiva por el término de veinticinco (25) años, para explotar en los predios empadronados con los números 3002 y 3001 ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, el yacimiento de talco denominado "San Antonio", emplazado en el perímetro de treinta (30) hectáreas, el que deberá deslindarse y amojonarse oportunamente, de acuerdo con lo propuesto por los concesionarios en los planos acompañados.

2.o La firma interesada deberá ajustarse a las disposiciones pertinentes del Código de Minería en vigor.

3.o Comuníquese y vuelva a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se declara docente el cargo de Director del Centro de Estudios del Cáncer Laríngeo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de carácter docente el cargo de Director del Centro de Estudios del Cáncer Laríngeo (ítem 17.07, Facultad de Medicina, del Presupuesto General de Gastos).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de junio de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de julio de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

7

Resolución. Se nombra Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de julio de 1951. — Número 1494|941.

Vacante el cargo de Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes, por jubilación del Profesor señor Domingo Bazurro, que lo desempeñaba;

Atento a que el Cuerpo Directivo de la referida Escuela en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley N.o 13.051, de 10 de febrero de 1943, eleva la terna de candidatos electos de acuerdo con el acto electoral realizado el 21 de mayo próximo pasado, para ocupar dicho cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes, categoría II, grado 12, partida 1, al señor Adolfo Pastor, credencial cívica serie P. O. A. N.o 1008 con Certificado de Juramento a la Bandera.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 19 de julio de 1951.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos siguientes: Acta 43086 "Elor", de Elías Orman, de Montevideo. — Acta 51018 "Zimgo", de Saminex Limitada, de Montevideo. — Acta 44840 "Emblemática (Frasco)", de Griet S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 42838 "Vidiella", de Juan C. Vidiella y Francisco F. Vidiella, de Montevideo. — Acta 749 "Fábrica de Productos Insecticidas Las Espirales Matamosquitos", de Solís Angueira, de Buenos Aires. — Acta 48936 "Rimex", de Herbert Raphael, de Montevideo. — Acta 52136 "Clavel Chino", de Bernardo H. Trucco, de Montevideo. — Acta 43436 "Madelón", de Rexiport Limitada, de Montevideo. — Acta 52401 "Realeza", de Antelo, de Montevideo. — Acta 52630 "Brianza", de Frigorífico del Plata, de Montevideo. — Acta 49107 "Royal", de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo.

Al Ministerio de Salud Pública: Acta 61170 "Sotradecol" de Cía. Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo. — Acta 61177 "Totacortex" de Caillón y Hamonet Urúguay S. R. L. de Montevideo. — Acta 61159 "Benzaminan" de la misma firma. — Acta 59715 " T B 1" de Rodolfo Schaeffer de Montevideo. — Acta 61148 "Werfilín" de Bacage, Bujalance y Cía. de Montevideo. — Acta 61180 "Thioparamizone" de Carlos A. Zublín de Buenos Aires. — Acta 61189 "Retrocilline" de Koninklijke Nederlandsche Gist Spiritusfabriek N. V. bajo la razón social Royal Netherlands Distilleries de Holanda. — Acta 61178 "Hertoplast" de Carlos A. Zublín de Buenos Aires. — Acta 59245 " Pas Ido" de Aktiebolaget Ferrosan de Suecia. — Acta 61196 "Profesional", de Francisco Alonso Adami de Montevideo. — Acta 61248 "Kelicor" de Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo. — Acta 59246 "Pas" de Aktiebolaget Ferrosan de Suecia. — Acta 61780 "Ulcourona" de Gerardo Ramón y Cía. de Montevideo. — Acta 61317 "Supersales" de Industrias Sulfúrica S. A. I. S. U, S. A, de Montevideo. — Acta 61139 "Adaptinol" de Rodolfo Schaeffer de Montevideo. — Acta 61209 "Insulina U. C. B. de Unión Chimique Belga S. A. de Bélgica. — Acta 60068 "Fixdana" de José C. Cadenazzi S. A. de Montevideo — Acta 59541 "Neogentisal" de Horacio Toso de Montevideo. —Acta 59019 "Teo" de Campomar y Soulas S. A. de Montevideo. — Acta 58193 "Iberol" de Abbot Laboratories Uruguay S. R. L. de Montevideo. — Acta 61836 "Barros e Ichart Hnos. Sociedad Anónima" de Barros e Ichart Hnos S. A. de Montevideo. — Acta 61895 "Nymcel" de Naamlooze Vennotshap Kunstzijdespinnerij Nyma de Holanda — Acta 61219 "Anatensol" de E. R. Squibb y Sons de Estados Unidos de A. — Acta 61221 "Disolune" de Ste Anonyme Chimie et Atomisque de Francia. — Acta 61232 "Phitogermine Vitaminee" de Marcel Andre Le Brazidec de Francia. — Acta 61249 "Wargotan" de Wargons Aktiebolag de Suecia. — Acta 61274 "Higadoce" de Profar Limitada de Montevideo. — Acta 61722 "Cloresium" de Fide S. en Comandita de Montevideo. — Acta 61738 "Sinsodiol" de Luis Berthouet de Montevideo. — Acta 61757 "Hibedox" de Abbot Laboratories Uruguay S. R. L. de Montevideo.

A la Asesoría Letrada de 1er. Turno: Acta 55346 "Emblemática" de J. Arthur Rank Organotation Limited de Inglaterra.

A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 56914 "Remax" de Maurice Brandt y Cía. de Montevideo. — Acta 57545 "Mergamma" de Plant Protection Limited de Inglaterra. — Acta 56917 "Granoclor" de Joseph Muracciole y Freres de Montevideo. — Acta 56264 "Cooper Split Roller Bearings" de Cooper Roller Bearings Co. Limited de Inglaterra. — Acta 45529 "Leder Vit" de José Luis Cuenca de Montevideo. — Acta 44389 "Ombú" de Vitrum Limitada de Montevideo. — Acta 57346 "Bronquinol" de Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo. — Acta 57656 "Veronidia" de Ste Anonyme Chimie y Atomistique de Francia. — Acta 58094 "Cachet" de Carlos Pérez Marexiano de Montevideo. — Acta 57363 " Ca Vit" de Ferdinando Viacava de Montevideo. — Acta 57388 "De Nivis" de Laboratorios Spefar S. R. L. de Montevideo. — Acta 60422 "Pingo" de Medina Hnos. de Montevideo. — Acta 60528 "Hoffmann" de Cía. Comercial Meryland de Montevideo. — Acta 59371 "Saliagil" de Bocage, Bujalance y Cía. de Montevideo. — Acta 57722 "Bon Arome" de Biraben y Cía. de Montevideo. — Acta 58748 "Cincinnati" de Angel De-

carlini de Montevideo. — Acta 46061 "Alfredo R. de Lisa" de Alfredo Triay Lema de Montevideo. — Acta 55925 "Fábrica Modelo" de Pesce y Cerini Unidos S. A. de Paysandú. — Acta 60535 "Palmolive" de Colgate Palmolive Peet de Estados Unidos de América.

A la Dirección de Industrias: Acta 8577 "Una máquina de lavar ropa o lo similar" de Samat S. Argentina de Materiales para la industria S. de Responsabilidad Limitada, Capital 100.000.00 moneda nacional de Buenos Aires. — Acta 8584 "Una bomba aspirante impelente para fluídos" de Raimundo Joaquín Arizaga de Santa Fé República Argentina. — Acta 8640 "Un procedimiento para la preparación de 1 (p-Oxifenil 1-Oxi 2) (Araicohilamino) Propanoles" de Aktiebolaget Contram de Suecia. — Acta 8639 "Sistema para protección y sujección de las manos aplicable a manos de utensillos de limpieza especialmente escobas de José Falabella de Montevideo — Acta 8634 "Un posatermos" de Jorge Antonio Pérez de Montevideo. — Acta 8592 "Procedimiento para la preparación de Treo-1 P. Nitrofenil-2-Acilamino-1,-3 -Propanodiol" de Farmaceutici Italia S. A. de Italia. — Acta 8641 "Embudo con filtro destinado a retener las impurezas en suspensión y el agua mezclada en los combustibles líquidos" de Pedro Brenes de Colonia R. O. del U. — Acta 8644 "Nuevo taco protector para calzados" de Julio César Eguia Alvarez de Montevideo. — Acta 8595 "Mejoras en o relativas a la producción de compuestos orgánicos" de Imperial Chemical Industries Limited de Inglaterra. — Acta 8508 "Nuevo modelo de calzado sin costura" de Edison E. Camacho y Luigi Arcieri de Montevideo. — Acta 8615 "Nuevo sistema de sillón plegable amoldable a las distintas posiciones de reposo" de Kurt H. Lowy de Montevideo. — Acta 8649 "Procedimiento y aparato para la fabricación de objetos de masas pastosas conteniendo un agente etc. etc. de N. V. Eternit V|H Eerste Nederlandsche Fabriek Van Asbest Cementplaten Martinit de Holanda. — Acta 8638 "Una máquina pulidora de zócalos escalones etc. de David Corallo, Remo Guidi y Rómulo Guidi de Montevideo. — Acta 8593 "Nuevo sistema de cortina plegadiza mediante desplazamiento etc. etc." de Hugo Patrone Ampelli de Montevideo. — Acta 8637 "Mejoras en mates" de Santiago E. Tejedor de Montevideo.

A la Facultad de Química y Farmacia: el expediente: Acta 8493 "Procedimiento para la formación de un revestimiento fosfático sobre metales" de Alfredo Ribeiro de Montevideo.

Registro de Marcas Concedidas: Acta 60466 "Recoaro" de Stabilimenti Demaiali Recoaro Societa Per Anzioni de Italia. — Acta 60464 "Premer" de Jean Burin Des Roziers Limitada de Montevideo. — Acta 60402 "La peña furada" de Herrero Hermanos S. A. de España. — Acta 60461 "Marla" de Eduardo Martin y Roberto Lain de Montevideo. — Acta 60465 "Chinotto Reciaro" de Stabilimenti Demaniali Recoaro Societa Per Azioni de Italia. — Acta 60556 "Domani" de Sagredo y Carbone de Montevideo — Acta 60429 "Maracaná" de La Pampa S. A. de Montevideo. — Acta 60446 "El Galeón" de Juan Alberto Palomares de Colonia R. O. del U. — Acta 60447 "Dubarry" de Getrudis de Silberberg de Montevideo. — Acta 60451 "Terry" de José Pedro Guiso de Montevideo. — Acta 60459 " Bellita" de Philips del Uruguay S. A. de Montevideo. — Acta 60460 "Laeng" de Carmelo Italiano di Pietro de Montevideo. Acta 60404 "Señorial" de Myrusgia S. A. de España. — Acta 60403 "La Invencible" de Herrero Hermanos S. A. de España. — Acta 60417 "Triufo" de Izeta López S. A. de Montevideo. — Acta 60423 " P. B. T." de Medina Hermanos de Montevideo. — Acta 60427 "Fonit" de Fonit Fonodisco Italiano Trevisan de Italia. — Acta 60420 "Maracaná" de Berthet y Scarlatto S. C. de Montevideo. — Acta 60560 "Trajaso" de César Augusto Rosa Ruiz de Montevideo. — Acta 60563 "Kaiser" de Jacono Cachcovsky de Montevideo. — Acta 60565 "Goer" de Jean Burin des Roziers Limitada de Montevideo. — Acta 60575 "Eclipse" de Virgilio D. Tochetto de Montevideo. — Acta 60536 "Daisy" de Guillermo Greising S. A. de Colonia R. O. del U. — Acta 60585 "D H." de Denison Hermanos de Montevideo. — Acta 60505 " Tony" de Barrere Almacenes S. A. de Montevido. — Acta 60516 "Olimpia" de Mateo Alaluf de Montevideo. — Acta 60524 "Oak" de Oak Mgf. Co. de Estados Unidos de América. — Acta 60501 "Trigozena" de Abadie Soriano y Reber de Montevideo. — Acta 60587 "Kanguro" de Manufactura Uruguaya S. A. de Montevideo. — Acta 60588 "Excellent", de Alonso Cerizola y Cí., de Montevideo. — Acta 60598 "Azcuénaga", de Cotton Hnos. y Cí., de Montevideo. — Acta 60557 "Triro", de Corima Ltda., de Montevideo. — Acta 60551 "Carlton", de la misma firma. — Acta 60401 "Page y Sandeman", de Page y Sandeman Ltda., de Escocia. — Acta 60500 "Pisetta", de Pisetta Hnos. Sociedad Industrial Comercial Agrícola Ganadería e Inmobiliaria, de la Rep. Argentina. — Acta 60566 "Flair", de Cowles Magazines Inc., de EE. UU. de América.

—Patentes de invención concedidas: Acta 7522 "Compuestos orgánicos de nitrógeno y métodos para obtenerlos", de Parke Davis y Company, de EE. UU. de América. — Acta 6659 "Procedimiento para producir ácido reductivo", de Koninklijke Industrieele Maatschappij Voorhaen Noury y Van Der Lande N. V., de Holanda. — Acta 7489 "Nuevo procedimiento para lavar, depurar y blanquear las lanas y fibras similares", de Raúl Barbagelata y César Barbagelata, de Buenos Aires. — Acta 7649 "Mejoras en o referentes a cápsulas o cierres para tarros, botellas, latas y recipientes similares", de Samuel Davison Young, de Inglaterra. — Acta 7650 "Perfección en los medios de fijación para sujetar en los envases las cápsulas o cierres", de Samuel Davison Young, de Inglaterra. — Acta 7504 "Aparato para el tratamiento de hilados", de Henry Von Kohorn, de EE. UU. de América. — Acta 7921 "Mejoras en proyectiles", de Sageb S. Anonyme de Gestion et D'Explotation de Brevets, de Suiza. — Acta 7737 "Mejoras en procesos y aparatos para producir hebras de lana", de James Luis Lohrke, de EE. UU. de América.

—Se tiene por abandonadas las gestiones en los asuntos: Acta 25505 "Anglas", de Sapiro y Gimelfarb, de Montevideo. — Acta 49674 "Vita Film", de The Goddyear Tire Rubber Company, de EE. UU. de América. — Acta 7986 "Circuito de sincronización para sistemas múltiples", de Cía. Standard Electric Argentina S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires.

—Se tiene Por caducadas las patentes: N.o 3624 "Botella porcionadora", de Miguel Basilio Garbarain, de Montevideo. — N.o 3532 "Mejoras en los medios de retención entre la capellada y la plantilla de las algargatas", de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de oMntevideo. — N.o 3475 "Caja de plomo sifoide y S", de Bartolomé Ferragut Mrak, de Montevideo. — N.o 3546 "Dispositivo para la inviolabilidad de cerraduras, cerrojos, candados y similares", de Alfredo Ricardo Puentes, de Italia.

—Vista por 20 días: Acta 61652 a W. Hasekamp y Co., "Prince of Orange". — Acta 61409 a Smith y Davis Limited, "Beacon". — Acta 60967 a Laboratorios Mahuell S. A., "Yodolactina".

—Se notifica a los interesados de la Resolución Superior por la cual se conceden los asuntos siguientes: N.o 4246 "Plantilla ortopédica de calzado", de Alberto Julián Caride, de Buenos Aires. — N.o 56040 "Ekco", de E. K. Cole Ltda., de Inglaterra. — N.o 56041 "Don Bartolo", de Antonio M. Trabal, de Montevideo. — N.o 56043 "Morley", de I. y R. Morley Limited, de Inglaterra.

—Se notifica a los interesados de la Resolución Sueperior por la cual se desestiman los asuntos: Acta 5687 "Aparato de descaraga para el lavado de inodoros", de Walter Pintos Ríos, de Montevideo. — Acta 6029 "Nuevo procedimiento de obtención de virus y otros productos animales en cantidades industriales", de Antonio Marxer, de la Rep. Argentina. — Acta 6563 "Nuevo tipo de tubo hermático para transporte y almacenamiento de líquido en general, etc., ect.", de Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 6712 "Un recipiente de tapa rotativa", de Jorge Biro, de Buenos Aires. — Acta 7840 "Un nuevo dispositivo anunciador aplicable en vehículos para pasajeros", de Antonio E. Carnota, de Montevideo. — Acta 7429 "Un procedimiento para la fabricación de artículos en acrílicos y o resinas sintéticas para la bisutería, etc., etc.", de Demarco y Alvarez, de Montevideo. — Acta 34881 "El Caballito de Batalla - Daflona", de Pizzorno Castro y Cía., de Montevideo

—Se notifica a los interesados de la Resolución Superior por la cual se deja sin efecto la resolución del 18 de junio de 1943, y se concede el registro de la marca: "Rivera". Acta 39718 solicitada por al firma Dergham Hnos. de Rivera, R. O. del Uruguay, para distinguir los artículis de la clase 22.

La Secretaría.



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO DE LA XXXVI LEGISLATURA

10.a SESION ORDINARIA

CELEBRADA EL DIA 13 DE MARZO DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

A la hora 17 y 31 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Amilivia, Arrillaga Safons, Bayley Muñoz, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Gutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Grauert, Haedo, Lanza, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Vidal (Pinto de) y Viña.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores Arroyo Torres, Fernández Crespo y Zavala Muniz.

Con aviso, el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se prorroga en todas sus partes, para el año 1951, la vigencia del de fecha 28 de enero de 1949 sobre intervención de trigos considerados "aptos para semilla".

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para conferir el ascenso al grado de Coronel en el Arma de Artillería, con fecha 1.o de febrero de 1947 al señor Teniente Coronel don Orosmán Ramos.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El mismo Poder remite un mensaje por el que solicita venia para conferir el ascenso al grado de Coronel en el Arma de Artillería, con fecha 1.o de febrero de 1947, al señor Teniente Coronel don Antonio Rodolfo de Rago.

—A la misma Comisión.

La Presidencia de la Asamblea General remite el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita la pronta sanción del que se encuentra a estudio del Senado, sobre modificación y ampliación de la ley de 27 de agosto de 1948.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La misma Presidencia remite el mensaje del Poder Ejecutivo por el que reitera el que se encuentra a estudio del Senado, por el que se crea el Departamento de Vitivinicultura.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La referida Presidencia remite el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que reitera el que se encuentra a estudio del Senado sobre expropiación de tierras necesarias para la ampliación de las Colonias San Javier y Ofir, del Departamento de Río Negro.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo por el que reitera el que se encuentra a estudio del Senado que destina fondos para la construcción de Silos Subterráneos y Depósitos con el fin de almacenar granos y forrajes.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo por el que reitera el que se encuentra a estudio del Senado, por el que se declara el año 1950 "Año del Arbol a Artigas".

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La misma Presidencia remite los mensajes del Poder Ejecutivo, por el que reitera varios asuntos que se encuentran actualmente a estudio del Senado, y que en el mismo se menciona.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite copia legalizada de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado doctor Rodolfo S. De Angeli, por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley a estudio del Senado por el que se aprueban los Contratos de Préstamo de Garantía suscritos respectivamente por la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado y por el Gobierno de la República, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el día 25 de agosto de 1950.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley destinado a sufragar los gastos que deamndará la concurrencia de la Delegación del Gobierno de la República a la Cuarta Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, a realizarse en Washington, a partir del 26 de marzo del corriente año.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La misma Presidencia destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza, para disponer de $ 20.000.00, para atender los gastos que demande la concurrencia de la Delegación del Gobierno de la República a la Tercera Conferencia Interamericana de Seguridad Social, que se celebrará en la ciudad de Buenos Aires, del 12 al 31 de marzo del corriente año.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza, para disponer de la cantidad de $ 10.000.00 destinados a otorgar un subsidio a la Asociación Agropecuaria de Tarariras, para hacer frente a los gastos que le demandará la organización de la IV Exposición Nacional de Ganado Lechero.

—A la Comisión de Fomento.

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se le autoriza, a ampliar la partida destinada a sufragar los gastos pendientes de pago originados con motivo de la celebración de la IV Reunión de la Subcomisión de Prensa e Información de las Naciones Unidas para la América Latina.

—A la Comisión de Presupuesto.

En virtud de haber vencido el plazo constitucional, para expedirse el Senado en el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituir de su cargo al peón de Cuadrilla, de la Administración de Ferrocarriles del Estado, señor Ramón Sánchez Paredes. Se devuelven los antecedentes a dicho Poder.

—Remítanse a dicho Poder.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorrogan para el año agrícola 1951-52, las leyes número 10.904 de 22 de abril de 1947, N.o 11.064 de 12 de mayo de 1948, N.o 11.273 de 19 de mayo de 1949, y N.o 11.414 de 21 de abril de 1950, sobre préstamos de semillas de trigo a los agricultores, fijándose en un 10 o|o (diez por ciento) el porcentaje en más a devolver al Estado.

—A la Comisión de Fomento.

No hay más asuntos de qué dar cuenta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en el orden del día.

3

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Para manifestar, señor Presidente, que con el señor Senador Berro hemos presentado un pedido de ampliación de informes al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con la negociación del azúcar, de la cual oportunamente me ocupé en el Senado. Hemos recibido ya parte de los informes correspondientes al primer planteamiento. Deseamos, nuevos informes, a fin de plantear en el transcurso de las sesiones del mes próximo, en su totalidad, la consideración de este problema de indiscutible trascendencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

Montevideo, marzo 13 de 1951.

Señor Presidente del Senado, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución, solicitamos se recaben del Ministerio de Industrias y Trabajo, los siguientes informes, ampliatorios de los que hemos pedido sobre una reciente negociación del azúcar:

1.o) ¿Cuál es el consumo mensual de azúcar en el país?

2.o) Antecedentes e informes totales y pormenorizados sobre toda operación de compra o trueque de azúcar realizada por el Ministerio de Industrias o por el Consejo Nacional de Subsistencias desde agosto de 1949 hasta la fecha.

3.o) Texto del decreto del Poder Ejecutivo declarando rescindido el contrato de 30 de enero de 1951.

4.o) Si es cierto que con fecha 9 de febrero de 1951 se notificó al Consejo Nacional de Subsistencias que para el 6 de marzo tenía a su disposición 20.000 toneladas de azúcar en puerto cubano.

5.º) Cuál es la norma corriente en el mercado cubano de azúcar sobre ventas, —es decir si se hacen CIF. FOB o FAS.

6.º) Informe sobre la oferta telegráfica hecha por el señor Carrillo Lozano, y a qué firma comercial representa. Informes sobre las ofertas hechas por Satsa y sobre esta firma.

7.º) Informes sobre el estado de cumplimiento de las compras de 40.000 toneladas de azúcar peruana y 10.000 toneladas de azúcar refinada realizadas a fines de 1950.

8.º) Informes sobre compra de 10.000 cajones de manzanas realizada en diciembre de 1950. Fecha y texto del decreto del Poder Ejecutivo; fecha de arribo de las manzanas; consumo de plaza y producción nacional de manzanas.

Saludamos a usted muy atentamente.

Eduardo V. Haedo. — Roberto Berro.

4

SEÑOR HAEDO. — En segundo término, deseo solicitar, si hubiera ambiente en el Senado, que se trate como grave y urgente, un proyecto de ley del cual se acaba de dar cuenta en último término, relacionado con la prórroga de la ley de préstamos de semillas, que ha sido votada unánimemente en la Cámara de Representantes en la sesión celebrada en el día de ayer.

SEÑOR CUTINELLA. — Me permite para referirme a este asunto?

Deseo decir simplemente, señor Presidente, que por mi parte no tengo inconveniente en votar la moción del señor Senador Haedo; pero me parece conveniente que se haga un repartido de los antecedentes por Secretaría, es decir, que se coloque en el orden del día y se tomen las medidas pertinentes para el reparto de los antecedentes.

SEÑOR HAEDO. — Si lo consideraran más conveniente los señores Senadores, podría colocarse este proyecto en primer término del orden del día de la sesión de mañana, a fin de que todos los señores Senadores puedan conocerlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar la moción del señor Senador Haedo con la modificación propuesta por el señor Senador Cutinella.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en la Legislatura anterior la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se expropia varios inmuebles ubicados en la calle Colonia de esta ciudad, números 925, 931 y 939, destinados a la ampliación de la sede del Liceo "José Enrique Rodó". Voy a solicitar de la Mesa que este proyecto de ley se extraiga del archivo y se le dé el trámite pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está en el archivo, señor Senador.

SEÑOR GRAUERT. — Que pase, entonces, a la Comisión pertinente y se solicite el pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa así procederá.

6

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En la Comisión de Constitución y Legislación existe un proyecto de ley ya aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se actualiza la ley de incorporación al Registro Civil de las inscripciones omitidas, ley sancionada el 26 de noviembre de 1948.

Dada la finalidad de esta ley y los antecedentes de la misma, que todos los señores Senadores deben de conocer, habiendo sido aprobado ya ese proyecto por la Cámara de Representantes, dando un plazo a la ley 11.153 hasta el 31 de diciembre de 1951, y disponiendo en el artículo 2.º que la incorporación al Registro de los menores a cargo del Consejo del Niño tendrá carácter de permanente y no con plazo; faltando muchas inscripciones, a pesar de que muchas otras se han regularizado como es de conocimiento público, yo solicitaría del Senado que apenas sea informado por la Comisión de Constitución y Legislación, sea incluido en el orden del día, a fin de que sea considerado por el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador ¿pide que se exhorte a la Comisión?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Presidente, y que inmediatamente de producido el informe, se incluya el proyecto en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Automáticamente se incluiría ese asunto en el orden del día.

7

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El Poder Ejecutivo envía mensaje y proyecto de ley, por el que se destina la cantidad de $ 2.565.000.00 para la adquisición de dos destructores-escolta y una corbeta destinada a buque-escuela".

—A la Comisión de Defensa Nacional.

8

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La Cámara de Representantes votó el año pasado un proyecto de ley acordando pensión a la señora de un guardiamarina muerto en el ejercicio de su función. Es el caso realmente trágico, de un muchacho joven, que se llamaba Alejandro Requena Gorlero, que encontró la muerte en el ejercicio de sus funciones y dejó una mujer joven con dos o tres niños, según tengo entendido.

Desgraciadamente, en virtud del artículo constitucional a que me referí en la sesión de ayer, no puedo pedir que se vote este proyecto de ley como complemento de la votación efectuada en la Cámara de Representantes; pero de acuerdo con el mismo artículo, que admite que la Cámara lo considere en el período siguiente, puedo solicitar que se trate por el Senado, siendo considerado este Cuerpo el iniciador, o sea la primera de las dos ramas legislativas que trata el proyecto. Quiere decir, pues, que si el Senado considera este proyecto de ley, tiene que volver a la Cámara de Representantes.

Hago moción, pues, tratándose de un caso sencillo que estoy seguro no levantará ninguna resistencia, para que sea considerado con carácter urgente, de acuerdo con los procedimientos habituales tratándose de una pensión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación tiene que ser secreta, señor Senador.

Está a consideración la moción del señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Es respecto de los asuntos de esta índole, señor Presidente, que, desde la vigencia de las constituciones que sustituyeron a la de 1917, se ha venido planteando el problema de si cuando una Legislatura que no es la que lo consideró en primer término se dispone a tratar uno de ellos, necesita una nueva iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es eso lo que se ha discutido, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Senador; y en la Cámara de Representantes, hasta ahora, ha prevalecido el criterio de que se necesita una nueva iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿De dónde extrae esa conclusión, señor Senador? La Constitución no dice nada.

SEÑOR FUSCO. — La conclusión no sale a texto expreso y categórico de la Constitución; pero se ha entendido que derivaba de una interpretación ajustada a la letra constitucional.

La Constitución dice que todo proyecto que represente gastos, debe estar financiado. En ese punto, el Poder Legislativo puede tener iniciativa a condición de que cuando apruebe un proyecto por el que se disponga un gasto, suministre, al mismo tiempo, los recursos con que haya de solventarse.

Pero, a renglón seguido, la Constitución establece que corresponde al Poder Ejecutivo la iniciativa en materia de dotaciones presupuestales, aumentos de sueldos, retiros y pensiones.

Por otra parte, hay un artículo constitucional que establece que un proyecto sancionado por una de las Cámaras durante una Legislatura, que no haya merecido sanción de la otra Cámara en el transcurso de la misma Legislatura, si es considerado por la Cámara a que fué remitido, en una Legislatura siguiente, se considera como un proyecto que ha tenido su iniciativa en esa Cámara, y debe volver a la

otra para recibir la aprobación complementaria que lo convierta en ley.

El criterio interpretativo que ha prevalecido en la Cámara de Diputados durante los años de actuación que he tenido en ella, desde 1943 hasta hace escasos meses, es que la Cámara que entre a tratar un proyecto de los que necesitan iniciativa del Poder Ejecutivo, debe tener la constancia de esa iniciativa y, por lo tanto, esa constancia supone una ratificación de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Esta ha sido la tesis interpretativa que ha prevalecido en la Cámara de Representantes desde 1943 hasta la fecha en todo proyecto que suponga gastos.

En el propio Senado, en las sesiones del mes pasado, en algún momento se planteó el problema de que determinado proyecto de ley que originaba gastos, necesitaba una ratificación de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Votaría muy gustosamente la proposición del señor Senador Rodríguez Larreta, tanto más cuanto que conozco algún caso similar al que él ha planteado y respecto del cual me atrevería, en oportunidad, a formular una proposición similar; pero me asalta el escrúpulo que ha quedado objetivado en las palabras que pronuncié.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Iba a preguntar, antes de que se pusiera a votación la moción del señor Senador Rodríguez Larreta, si previamente se había llenado el requisito constitucional de obtener la ratificación.

Recuerdo perfectamnte, que en la Legislatura que comenzó en el año 1943, siendo Representante el propio doctor Rodríguez Larreta, en un largo debate en el que intervinieron diversos Representantes de las distintas bancadas que integraban aquel Cuerpo, se planteó, precisamente, la interpretación de los artículos 76 y 191 de la Constitución, y el relativo a los proyectos que habiendo tenido iniciación en una legislatura, debían ser considerados en la otra. El criterio que se sentó unánimemente y que después, desde esa fecha hasta el presente se ha seguido y ha constituído y constituye una especie de jurisprudencia legislativa, es que en todos los casos de iniciativa que signifique gastos, es necesaria la previa ratificación del Poder Ejecutivo, para que otra legislatura pueda sancionarlo.

En este caso, hubiera votado gustoso la moción del señor Senador Rodríguez Larreta, teniendo en cuenta, como me informa el señor ex Ministro de Defensa Nacional, Senador Forteza, que se trata de un guardiamarina voluntario...

SEÑOR FORTEZA. — Un reservista, señor Senador, que falleció en maniobras.

SEÑOR CUTINELLA. — ...que integraba el Cuerpo de Reservistas de las Fuerzas Armadas, que murió en acto de servicio, situación, lamentablemente, que la ley Orgánica Militar no contempla, porque solamente a los que tienen el grado en efectividad se les acuerda el derecho a pensión.

De modo, pues, que es muy necesario que, en este caso el legislador sea previsor y contemple esta situación no prevista en la ley Orgánica Militar; pero, lamentablemente, nos encontramos con ese inconveniente que nos impedirá tratar en este momento ese proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No quiero fatigar al Senado con un debate sobre este asunto. Me parece que esta disposición que establece la necesidad de revisión total de los asuntos votados por las Cámaras en la Legislatura anterior, es una mala disposición, —ya lo dije ayer aquí— y, además, es un verdadero obstáculo a la labor legislativa.

Por esa consideración, yo sostendría que no tenemos por qué excedernos a la propia disposición constitucional. Esta dice así; textualmente: "Los proyectos de ley no sancionados por una u otra Cámara en la misma Legislatura, se considerarán como iniciados en la Cámara que lo sancione ulteriormente".

No dice que requieran una nueva ratificación del Poder Ejecutivo. Pero repito, no deseo hacer debate y a lo que aspiraría es a que se derogara toda esta disposición que considero inconveniente, por las razones que expuse ayer y que me atrevería a exponer más extensamente.

Ese texto no existía en las constituciones de 1830 y de 1917, y está incluído recién en la de 1934, no me explico por qué causa, confieso.

Repito, que no deseo fatigar al Senado con un debate constitucional que sería inoportuno y, por consiguiente, desisto de mi moción porque creo que será fácil lograr la ratificación del Poder Ejecutivo.

Creo que hay un mensaje firmado por el ex Ministro doctor Forteza...

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...y por el Presidente de la República, que explica lo ocurrido. Estoy seguro que no habrá ninguna dificultad en conseguir que el Poder Ejecutivo reitere su voluntad en esta materia.

SEÑOR HAEDO. — Se podría enviar la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas, en la seguridad de que el Poder Ejecutivo diligentemente enviará el mensaje de práctica.

Me asocio a la interpretación que han dado los señores Senadores. Ha sido tradicional en estos últimos períodos del Senado, que aquellos mensajes o proyectos de ley que originan gastos, necesitan ratificación del nuevo Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—El buen sentido aconseja reconocer como una medida prudente tal ratificación, desde el momento que si así no ocurriera podría un Poder Ejecutivo anterior descargar compromisos de importancia muy grande sobre el que le sucede, dejando una carga sobre los que pasarían a tener el manejo de las finanzas públicas, al tener que opinar y resolver sobre una financiación en las cuales no han intervenido.

De todas maneras, creo que esa disposición, algún día que reformemos la Constitución, —que espero sea a la brevedad posible,—...

(Apoyados).

—...habrá de estudiarse, y, de ser posible, adaptarla a la costumbre y, sobre todo, al mejor interés del sistema parlamentario.

Podemos solucionar este problema, asociándose a la justicia del pedido que formula el señor Senador Rodríguez Larreta, con el envío de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, para ver si fuera posible tratar este proyecto de ley en la sesión de mañana.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo he firmado este mensaje, según mis recuerdos.

El Poder Ejecutivo anterior, elevó un mensaje, después del 15 de febrero, actualizando una serie de proyectos de ley enviados a consideración del Parlamento y, entre ellos, se encuentra uno, en el cual, tal vez, se halle englobado el problema a que se ha referido el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Además hay un mensaje concreto, tengo entendido, que fué votado por la Cámara de Diputados hace varios meses.

SEÑOR FORTEZA. — De la anterior Legislatura.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Fué votado con anterioridad. Ahora lo ratifica el Poder Ejecutivo, pero, esto no tiene valor de acuerdo con la teoría actual.

SEÑOR FORTEZA. — No; se ha pedido al Parlamento el pronto despacho o una preocupación especial sobre determinados proyectos. Se actualizan, a los efectos constitucionales del nuevo período parlamentario, es decir, posterior al 15 de febrero. Eso ha hecho el Poder Ejecutivo, con la previsión del caso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El actual.

SEÑOR SORTEZA. — Sí, señor.

Aquí tenemos, señor Presidente, un proyecto que englobaría el caso a que se refiere el señor Senador Rodríguez Larreta, relacionado con el retiro de los Oficiales de Reserva o indemnización por lesión parcial o total, o fallecido. En ese caso está comprendido el caso a que se refiere el señor Senador Rodríguez Larreta. Sancionándose ese proyecto —que no sé en que Cámara está, no he podido informarme,— podría solucionar con carácter general todas las situaciones similares que puedan plantearse, porque, señor Presidente, —yo lo puedo decir como ex Ministro de Defensa Nacional,— es verdaderamente dolorosa la situación de ciudadanos que, en cumplimiento de una ley, van a servir a la República sin ninguna retribución, abandonando muchas veces sus tareas privadas o públicas, en este caso sin mayor inconveniente, porque por ley hay que darles licencia y que, víctimas de accidentes o enfermedades adquiridas durante determinados servicios militares, o que se lesionan o fallecen, no se encontraban amparados por ley alguna. Ese es el aspecto que trata el proyecto a que me refiero, porque contempla todos esos casos y da solución general a todos los problemas que se puedan presentar en lo futuro.

SEÑOR HAEDO. — Quizá fuera prudente aplicar el procedimiento que hemos indicado, es decir, dedicarnos a tratar el proyecto a que ha aludido el señor Senador Rodríguez Larreta, mediante el envío de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, dejando para el mes próximo el estudio, con informe respectivo, de una medida que tienda a solucionar problemas análogos. Es evidente que no vamos a poder tratar el proyecto a que se refiere el señor Senador Forteza, sobre tablas y sin informe; mientras que el asunto que plantea el señor Senador Rodríguez Larreta podría tratarse en el día de mañana, si viene la ratificación del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicitaría que a la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Rodríguez Larreta, referentes al caso que él ha expuesto, se agregaran las palabras que en estos momentos estoy pronunciando.

por la que formuló un pedido igual, a fin de que llegue a conocimiento del Poder Ejecutivo.

Se trata de una pensión que aprobó la Cámara de Diputados, en favor de la señora Graniello de Martínez.

El esposo de esta señora era veterinario y ejercía funciones en el Departamento de Maldonado. Murió cuando llevaba poco tiempo en el ejercicio del cargo, sin haber causado pensión, de acuerdo a las leyes pertinentes, dejando en el mayor desamparo a su esposa y familiares.

Era de tanta justicia el caso de esta señora, que el Poder Ejecutivo proyectó acordarle una pensión, y la Cámara la aprobó por unanimidad de votos.

Como el proyecto se encuentra a estudio del Senado, pido que pase al Poder Ejecutivo, también, la versión taquigráfica de mis palabras, para ver si tienen una suerte coincidente con la que espero tengan las pronunciadas por el señor Senador Rodríguez Larreta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo, con el agregado propuesto por el señor Senador Fusco.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Voy a solicitar, señor Presidente, se extraigan del Archivo y se remitan a la Comisión de Fomento, dos proyectos presentados a la Legislatura pasada por el que habla, uno sobre creación del Servicio de Conservación de Suelos y, otro, sobre Ley de Fertilizantes. También solicito, señor Presidente, que se saque del Archivo y se remita a la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, un proyecto sobre creación de la Junta de Intercambio Cultural.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

10

—Se va a entrar a la orden del día, cuyo primer asunto se refiere a integración del Cuerpo.

Ha llegado una nota del doctor Bayley, que se va a leer.

(Se lee:)

Montevideo, marzo 6 de 1951.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alfeo Brum.

Presente.

Señor Presidente:

Convocado por la Secretaría para incorporarme al Cuerpo de su Presidencia, estimo de mi deber llevar a su conocimiento las razones que, en mi concepto, obstan a que, por ahora, pueda hacer efectiva mi incorporación.

Es notorio que desempeño un cargo —el de Presidente de la Administración Nacional de Puertos— en el cual, según lo dispuesto por el artículo 185, inciso 1.º de la Constitución, estoy obligado a continuar en el ejercicio de las funciones inherentes al mismo, hasta tanto fuere designado reemplazante.

Alcanzado, pues, por el deber constitucional de permanecer en el cargo, no puedo incorporarme aún al Senado, a menos que este Cuerpo declare que puedo hacerlo o que el Poder Ejecutivo acepte la renuncia elevada en esta fecha, con transcripción de la presente nota.

El concepto de "imposición constitucional" del deber de continuar en el cargo administrativo, fué expresado por el Miembro informante doctor Ramón F. Bado, al tratarse el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre duración del mandato de los miembros de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados (ley 24 de julio de 1947).

Según el mensaje del Poder Ejecutivo, no han quedado constancias de los fundamentos determinantes de la voluntad del Constituyente al sancionar dicho artículo 185, cuya primera parte del inciso 1.o fué objeto de la interpretación legislativa referida, pero, sin mediar pronunciamiento alguno sobre el alcance de la parte final del mismo inciso 1.o.

No obstante esa falta de antecedentes ilustrativos, puede pensarse que domina en la situación la "razón de servicio público", o más en particular, la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios públicos, configurando así como una carga pública el desempeño de esas funciones, y dejando fuera de la órbita de la total discrecionalidad de sus titulares, el ejercicio del derecho de renuncia.

La diferencia entre la situación de Senador electo aún no incorporado y del Senador electo e incorporado, fluye del artículo 110 de la Constitución, en cuanto establece impedimentos y prohibiciones especiales (incluso la de prestar servicios retribuídos por el Estado) que sólo rigen para Senadores y Representantes, después de incorporados a sus respectivas Cámaras.

Dejando así explicados los motivos de no haberme incorporado al Senado, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Jaime Bayley.

SEÑOR PRESIDENTE. — En virtud de las manifestaciones formuladas por el doctor Bayley Muñoz, en la nota que se acaba de leer, previo juramento de práctica, quedará incorporado al Senado.

SEÑOR FORTEZA. — Solicitaría, señor Presidente, que por Secretaría se comunicara al doctor Bayley de inmediato.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que acuerda amnistía a los procesados por delitos electorales.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habiendo sido repartido el proyecto mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta N.o 2.049 de 1950. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido N.o 15 de 1951.

Amnistía a los procesados por delitos electorales. Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase amnistía a todos los incursos en delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que no resulte probada la intención delictiva en el proceso respectivo.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de octubre de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Amilivia.

SEÑOR AMILIVIA. — La Comisión de Constitución y Legislación resolvió aconsejar por mi intermedio al Senado, la aprobación del proyecto en discusión, entendiendo que no era necesario informe escrito por lo sencillo del asunto y por el notorio conocimiento que de él tienen todos los señores Senadores.

Por otra parte, no es un asunto nuevo: este proyecto no hace otra cosa que repetir otros proyectos que fueron ya anteriormente convertidos en ley: es casi exactamente lo mismo, tanto en la forma como en lo que lo motiva.

La Comisión aconseja una pequeña modificación que no tiene nada que ver con el fondo, sino, simplemente, para darle mayor claridad. El proyecto dice "...delitos electorales cometidos hasta la fecha...". Algún miembro de la Comisión entendió que era conveniente establecer la fecha con exactitud y entonces aconsejamos agregar "...hasta la fecha de la sanción de esta ley" para evitar toda duda.

El objeto de este proyecto, como el de las leyes anteriores similares, es el de hacer un poco más humana la ley en materia de delitos electorales.

Todos los señores Senadores conocen que la ley Electoral en materia de sanción a quienes la violan es muy severa; una ley, que, al contrario de lo que pasa en general en materia penal, no acuerda al Juez ninguna libertad para tener en cuenta antecedentes que resulten del proceso respectivo, ya que los Jueces, en esta materia, deben aplicar

estrictamente la ley ateniéndose al hecho objetivo y sin tener para nada en cuenta ningún antecedente que agrave o disminuya la pena.

Por estas razones, la Comisión cree que es de justicia la aprobación de este proyecto.

Por el momento nada más.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Esto significa, señor miembro informante, que los delitos cometidos al 26 de noviembre de 1950 están incluídos.

SEÑOR AMILIVIA. — Están incluídos todos los que se cometan hasta el momento en que se sanciona la ley.

SEÑOR HAEDO. — ¿Cómo quedaría el texto, señor Presidente?

SEÑOR AMILIVIA. — Se modificaría en este párrafo: "...hasta la fecha de la sanción de esta ley"...

SEÑOR HAEDO. — ¿No sería mejor establecer hasta la fecha de publicación de esta ley?

SEÑOR AMILIVIA. — Creo que la Comisión no tendrá inconveniente en aceptar lo que propone el señor Senador. La Comisión informante quería dejar expresamente aclarado la fecha cierta, para que no quedara lugar a dudas.

SEÑOR HAEDO. — Se ha sostenido invariablemente, desde hace unos años, que la mejor expresión, en estos casos, es "hasta le fecha de publicación de la ley".

SEÑOR AMILIVIA. — Por mi parte no tengo inconveniente en aceptar la sugestión del señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: *Afirmativa*. — (21 en 21). — (Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º con la modificación propuesta por el señor miembro informante a nombre de la Comisión, y el agregado hecho por el señor Senador Haedo.

SEÑOR FUSCO. — Agregado nó: sustitución.

SEÑOR AMILIVIA. — Se sustituye el término "sanción" por "publicación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Acuérdase amnistía a todos los incursos en delitos electorales cometidos hasta la fecha de publicación de esta ley, siempre que no resulte probada la intención delictiva en el proceso respectivo".

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para explicar el escrúpulo que la Comisión tuvo en cuanto al uso de los términos, —y le pido excusas al señor miembro informante—. Ese problema se planteó en la Comisión, y hubo alguna duda en cuanto a si podía haber amnistía para delitos futuros, porque, ene este momento, están en consideración los delitos consumados, en trámite de examen penal.

Si se establece una fecha que supone la posibilidad de que resulten amnistiados delitos futuros, no consumados, todavía, tenía algún escrúpulo en cuanto a si ello era estrictamente arreglado.

Si se dice "hasta la publicación de esta ley", claro que, como puede mediar cierto esuacio de tiempo, podría ocurrir que aparecieran amnistiadas personas que, en este momento, no han cometido ningún delito, pero que lo pueden cometer después, y habría desajuste entre la institución de la amnistía, que supone que el delito existe, y la ley que establecería esa exención para delitos no cometidos todavía.

Puede ser que esto sea una sutileza, pero como esta materia es muy sensible por ser de orden penal, habríamos preferidos una fórmula como ésa, que reducía al mínimo las posibilidades de crítica.

Esa es la razón, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.º con las modificaciones propuestas.

(Se vota: *Afirmativa*). — (Unanimidad).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

12

Continúa el orden del día con el debate sobre el trámite dado por la Intendencia Municipal de Montevideo al recurso del referéndum.

Estaba en el uso de la palabra el señor Senador Fusco. Tiene la palabra.

SEÑOR FUSCO. — Expresé ayer, señor Presidente, en momentos en que sonaba la hora del fin de la sesión, que me proponía demostrar, ajustándome, término a término a la exposición formulada por el señor Senador Echegoyen, la artificiosidad y la falta de solidez de la misma.

El señor Senador Echegoyen comenzó su exposición haciendo una exégesis del contenido de la Constitución ahora vigente y de las que sustituyeron a la de 1917, en lo que atañe a ciertos derechos populares que ellas han consagrado.

Explicó por qué en estas Constituciones se ha cambiado el texto del artículo según el cual la República adopta para su organización la fórmula republicana representativa que figuraba en las constituciones de 1830 y de 1917, eliminando el concepto de la representación en virtud de que los nuevos textos constitucionales adoptanan formas institucionales correspondientes a la organización jurídica de la democracia directa, incompatibles, por lo tanto, con una definición genérica sólo aplicable a una organización institucional de carácter estrictamente representativo.

Yo haría mías, casi sin reservas, las palabras que podríamos llamar preliminares del doctor Echegoyen. Haría mías, igualmente las observaciones que él formuló respecto a algunas de las conclusiones a que llegó el Asesor Jurídico de la Intendencia en el dictamen que sirvió de fundamento al Intendente Municipal de Montevideo para aplazar su decisión respecto al pedido de referéndum que se le presentó, hasta recibir los pronunciamientos que solicitó, previamente, de la Junta Electoral del Departamento de Montevideo.

He dicho que algunas reservas tendría que hacer a las manifestaciones del doctor Echegoyen en esta parte, pero son de detalle. Creo, como él, que los mecanismos creados por la Constitución en lo que atañe al ejercicio del referéndum como recurso contra decisiones de las autoridades municipales, como la facultad de iniciativa en materia municipal, y, constitucionalmente, como la facultad de iniciativa en materia de reforma constitucional, crean verdaderos órganos de derecho público, órganos constitucionales institucionales.

El quinto del electorado cuando se presenta ante las autoridades municipales entablando el recurso del referéndum; el quince por ciento del electorado de una localidad cuando se presenta ante la Junta Local ejerciendo el derecho de iniciativa; el quince por ciento del electorado del Departamento, cuando se presenta ante la Junta Departamental, cuando se presenta ante la Junta Departamental, ante las autoridades municipales departamentales, ejerciendo, también, el derecho de iniciativa; el 10 por ciento del electorado nacional cuando aparece, en las formas que las circunstancias humanas hacen posible, ante la Presidencia de la Asamblea General, presentando un proyecto articulado de reforma de la Constitución para que sea sometido al plebiscito, son verdaderos órganos de derecho público, órganos institucionales, órganos constitucionales, y por lo tanto, no les son aplicables las normas que rigen la actuación de los particulares ante las autoridades públicas, cuando ejercen el derecho de petición, o cualquier otro de los que los partculares estén autorizados para ejercitar ante los distintos organismos del Estado.

Creo, por lo tanto, que no son aplicables a estos órganos, cuando como tales actúan, las disposiciones referentes al uso de papel sellado, por ejemplo. En cambio, entiendo, que les son aplicables las disposiciones de una ley genérica, la que establece que en todas las actuaciones oficiales se debe usar tinta, y que podrían ser objetables, en esta emergencia, aquellas firmas del pedido presentado ante el Intendente para que se someta al referéndum el decreto que sea un fondo permanente del transporte, y que no estén escritas con tinta.

La razón de este distingo estriba en que, mientras la exigencia de papel sellado se refiere específicamente al ejercicio de los derechos individuales, la exigencia del uso de la tinta figura en una ley queregula la actividad de todas las autoridades públicas. Pero, éstas son minucias. Las he mencionado al solo efecto de mostrar que en al primera parte de su exposición, el señor Senador Echegoyen ha dicho cosas con las que yo estoy, en lo fundamental, de acuerdo.

Mi discrepancia empieza cuando él, jurista de reconocida versación, atribuye a un artículo de la ley Orgánica de los Gobiernos Locales una fuerza y un alcance que chocan contra lo que es característico de todas las disposiciones legales, toda vez que en las disposiciones legales se establecen calificantes que pueden y deben ser materia de comprobación a los efectos de justificar su existencia y su ajuste con el texto legal que se menciona, califican-

tes que se reclaman como requisito ineludible para que quede configurada integralmente la disposición que el texto legal se propone articular.

Examinemos los hechos, tal como se han planteado, a fin de evidenciar a través de ellos, con el análisis de las disposiciones legales aplicables, la razón de la tesis expuesta por el señor Senador Echegoyen.

El artículo 74 de la ley Orgánica del gobierno y administración de los Departamentos, vigente, establece que el recurso del referéndum podrá entablarse por un quinto de los ciudadanos inscriptos en el Departamento para que se deje sin efecto un decreto o una resolución de la Junta Departamental. La declaración de que se quiere emplear este recurso, agrega el artículo en su inciso 2.o, deberá presentarse al Intendente dentro de los 40 días de la publicación del texto de la resolución o decreto de que se trate. El artículo 75 expresa que quedarán suspendidos los efectos del acto del cual se recurre ad referéndum hasta que se produzca éste, desde el momento que el Intendente recibe la declaración a que se refiere el artículo anterior

¿A qué declaración se refiere el artículo anterior? El artículo anterior lo dice en su inciso 1.o; a la declaración de un quinto de los ciudadanos inscriptos en el Departamento, en la que manifiesten su deseo, su propósito de emplear el referéndum, el recurso del referéndum, para conseguir mediante él, si la votación es favorable, que se deje sin efecto el decreto o resolución de la Junta Departamental.

Quiere decir, que no es cualquier declaración la que el Intendente deba recibir, para que automáticamente se produzca el efecto determinado por el artículo 75, es decir, el de dejar suspendido los efectos del acto del cual se recurre. No es cualquier declaración; es la declaración formulada por un quinto de los ciudadanos inscriptos en el Departamento, lo que supone estas calificantes para que la declaración exista: que sea firmada; que sea formulada por ciudadanos inscriptos en el Departamento; que alcance a un quinto del total de esos ciudadanos. Ello reclama ineludiblemente, para que la declaración exista, la comprobación de estos elementos de juicio: 1.o, número de ciudadanos inscriptos en el Departamento, elemento de juicio que no está al alcance, oficialmente del Intendente, porque es materia ésta en la que conocen o intervienen las autoridades especializadas, creadas por la Constitución o por las leyes del país: en este caso, específicamente, la Corte Electoral y las Juntas Electorales; 2.o, la comprobación de que las firmas de los particulares alcanzan al quinto de ese número, comprobación que solo puede hacerse contando esas firmas y correlaccionando su total con el de los ciudadanos inscriptos, dato que ha debido ser suministrado, previamente, por las autoridades electorales capacitadas; y 3.o finalmente, la comprobación de la autenticidad de las firmas, porque no es una declaración con un conjunto de gráficas que simulen nombres, la que configura el elemento a que se refiere el artículo 74, en su inciso 1.o de la ley Orgánica de los Gobiernos locales, sino la documentación en que un cierto número de ciudadanos inscriptos, ellos y nadie más que ellos, hayan manifestado la voluntad de acudir al plebiscito.

No es solo el artículo 74, —ya lo ha dicho el señor Senador Echegoyen, en el proemio de su exposición, y lo he expresado yo en el proemio de la mía— el que da facultades a organismos integrados por el cuerpo electoral, en términos tales, como para ver justificado que no se diga más de nuestra organización institucional, que ella se ajusta a los cánones doctrinarios de la democracia representativa.

En la propia Constitución, y en la ley de organismos locales, hay otras disposiciones similares.

Ya he dicho que el 15 o|o de los ciudadanos inscriptos en una localidad tienen el derecho de iniciativa ante la respectiva Junta Local. Ya he dicho que el mismo porcentaje de inscriptos en un Departamento tienen el derecho de iniciativa ante las autoridades municipales del Departamento, con el agregado de que, en este caso, si las autoridades departamentales acceden a la petición que se formula, ejerciendo este derecho de iniciativa, también puedan recurrir al plebiscito, un derecho análogo acuerdan la Constitución y la ley a 300 ciudadanos inscriptos, para apelar ante la Cámara de Representantes de un decreto o resolución de las autoridades municipales; y un derecho similar acuerda la Constitución de la República, en el inciso A) de su artículo 281, al 10 o|o de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

Es obvio que, en todos estos casos, la Constitución y las leyes enuncian principios y otorgan derechos que reclaman una reglamentación para poder ser puestos en ejercicio.

El legislador ha sido omiso en dictar esa reglamentación.

Antes de la vigencia de la Constitución del año 1942, la norma interpretativa imperante para los casos en que las disposiciones constitucionales o legales, creaban facultades, cuyo ejercicio reclamaba una reglamentación, sin que la misma existiera, era la de que no tenían aplicación, hasta tanto la reglamentación se dictara.

Esta norma imperante era controvertida por quienes opinaban que las disposiciones constitucionales o legales tienen vigencia o imperio desde el momento en que existen, por el solo hecho de existir, y no es bastante con la falta de una reglamentación, que es una cosa adjetiva, frente a lo sustantivo que es el derecho, para dejar en suspenso la aplicación del mismo.

El problema quedó resuelto en la Constitución de 1942, por la incorporación de un artículo, que es el final de ese estatuto, según el cual los preceptos de la Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades o les imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que esta será cumplida recurriendo a los fundamentos de leyes análogas o a los principios generales de derecho o a las doctrinas generalmente admitidas.

El señor Senador Echegoyen, y los que como él opinan, han invocado este artículo para robustecer la tesis de que mediando un artículo de la ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos que dispone que se suspenden a los efectos de un decreto respecto al cual se expresa que se quiere recurrir al plebiscito, desde el momento que se presenta la delaración pertinente, no se puede aplazar ese efecto suspensivo en virtud de la falta de una reglamentación.

Pero han olvidado que este artículo de la Constitución a que he dado lectura está integrado por dos partes inseparables e igualmente imperativas, porque entre ambas integran el texto de la norma Constitucional.

La primera parte es la que dice que los preceptos de la Constitución que reconocen derechos a los individuos, les atribuyen facultades y les imponen deberes a las autoridades, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva; pero la segunda parte es la que expresa que la reglamentación será suplida recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas.

Cuando yo encuentro una disposición legal que me dice que el efecto suspensivo de una declaración en que se expresa que se quiere recurrir al referéndum, no es el de cualquier papel en que esa manifestación se haga, sino el de una documentación en que conste, fehacientemente, que quienes la hacen son el quinto de los ciudadanos inscriptos, reclamo, exijo, que se acredite, por la vía reglamentaria supletoria, que esas circunstancias inherentes a la declaración están cumplidas, ya que aunque el legislador haya sido omiso en dictar la ley que indique las vías reglamentarias, no por ello debe prescindirse de la comprobación de estos extremos, que son básicos para constituir la declaración, por que sin ellos no hay declaración; y sólo cuando ellos se acrediten yo diré que existe la declaración a que alude el artículo 75, con los efectos suspensivos que a la misma le atribuye.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción siempre que no perturbe el orden de su exposición?

SEÑOR FUSCO. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He tenido buen cuidado de no invocar que faltaba la reglamentación. Ese es un argumento que he visto en la prensa.

Para mí, está reglamentado el tema, porque hay un capítulo de la ley Orgánica Municipal que previó las disposiciones que el legislador, con razón o sin ella, pero con autoridad para hacerlo, estimó necesarias para que el instituto se pusiera en movimiento.

Por lo tanto, partir de la base de que no hay reglamentación, es descartar, como norma útil, a los efectos de la institución, el capítulo sobre referéndum de esta ley de Gobiernos Locales.

SEÑOR FUSCO. — Pero en el capítulo del referéndum —estoy aludiendo al artículo 74 que forma parte del Capítulo sobre referéndum— se dice que podrá entablarse el recurso del referéndum por un quinto de ciudadanos inscriptos en el Departamento, lo que reclama la comprobación elemental y previa de que cualquier pedido de referéndum haya sido hecho no por un número arbitrario de personas, no por una persona que haya simulado la gráfica correspondiente a la firma de presuntos ciudadanos, copiando sus nombres del Registro Cívico, sino por el número auténtico que configure el quinto de los ciudadanos inscrip-

tos, interviniendo cada uno de los ciudadanos en una forma autética e incontrovertible.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he sido feliz en mi aclaración.

El señor Senador hacía eje de su exposición en esta parte, en cuanto a que no había la reglamentación exigible...

SEÑOR FUSCO. — De este punto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...de este punto, y sostenía entonces que era preciso acudir a esas fuentes que, subsidiariamente se señalan para cuando no hay reglamentación. Entonces observaba yo que no correspondía, en mi concepto invocar falta de reglamentación. Yo no usé ese argumento en mi exposición, porque discrepo con los que lo emplean, por entender que el capítulo sobre referéndum está reglamentado.

Se podrá entender que esa reglamentación es suficiente o no, que podrá ser perfeccionada o no; pero lo que no creo es que se pueda sostener qu el instituto no está reglamentado.

Entonces, para no extraer consecuencias en cuanto a que, a falta de reglamentación, se aplicarán tales o cuales normas de institutos o de legislaciones análogas, para evitar eso, me permití interrumpirlo expresando que, para mí, la reglamentación legal existe.

SEÑOR FUSCO. — Ahora he entendido bien el pensamiento del señor Senador.

Coincido con él en que en el capítulo de esta ley alusivo al referéndum hay disposiciones reglamentarias, pero esas disposiciones reglamentarias son incompletas y por de pronto dejan en pie la exigencia básica de reglamentación que la propia ley, por su naturaleza, por su contenido y por su sentido está reclamando.

Aludo a la exigencia básica de las normas reglamentarias según las cuales ha de hacerse la comprobación ineludible, imprescindible de que se ha llenado el requisito integrante del derecho que la ley consagra como indispensable para que el derecho exista, de que los peticionantes sean ciudadanos inscriptos, y alcanza a formar un quinto del total de los inscriptos.

Pero yo voy más lejos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, señor Senador?

SEÑOR FUSCO. — Le concedo todas las interrupciones que desee.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero abusar de la liberalidad con que concede las interrupciones el señor Senador.

El doctor Fusco razone sobre la base de que el texto dijera: "No hay declaración mientras no se haya hecho la verificación correspondiente".

SEÑOR FUSCO. — No hace falta que diga "verificación" señor Senador: no hay declaración si no firma el quinto de los ciudadanos inscriptos.

Ahora, ¿cómo sé yo que se ha firmado la declaración que se me presenta, por un quinto de los ciudadanos inscriptos? ¿Porque lo afirman los que lo presentan? ¿Por lo que dice el diario correligionario del señor Senador Echegoyen o el diario en el que escribe el doctor Manini Ríos? (Interrupciones. — Campana de orden).

—A mí pueden merecerme mucha fe los dos; pero la verdad de las cosas es que en materia jurídica no basta ni la declaración de los diarios, ni la declaración de un legislador para que los hechos deban darse por comprobados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir que, si esa instancia previa de calificación fuera exigible, no es posible que el legislador se refiera a conceptos tan objetivos e ineludibles como es la recepción de la declaración.

Decía el otro día —no voy a insistir en ese aspecto porque fué ya abundantemente comentado— que, tratándose de términos de una acepción tan llana, corriente y fácil como los de "recepción de la declaración", o tratándose de conceptos que, en el comentario de la ley de 1919, en el dictamen firmado por los señores Sorín, Ramírez, etc....

SEÑOR FUSCO. — ¡Cuidado, doctor Echegoyen, que en una de esas tropieza...!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo acepto la discusión con todos los riesgos que ella supone, y admito la posibilidad de que pueda equivocarme.

Bien: tanto la ley que estamos comentando como la de 1919, como en los antecedentes explicativos suscriptos por firmas bien autorizadas y prestigiosas...

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...se refieren al acto de la recepción.

Ahora bien: el acto de la recepción es tan objetivo y concreto, que no puede traducirse en forma tal que suponga un momento posterior que de tiempo a una calificación meticulosa y total de la declaración: porque entonces los términos son inadecuados. Donde dice "el acto de recepción de la declaración", debería decir "cuando se produzca la resolución declarando procedente, o formalmente completa, la declaración, o formalmente existente la declaración".

Todo razonamiento que conduzca a intercalar una etapa entre el acto de la recepción y la eficacia de la misma, del punto de vista de la suspensión de la medida, supone un término inconciliable con los conceptos empleados por la ley de 1935 y la ley y el comentario del 19.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Yo le advertí al doctor Echegoyen que tuviera cuidado de no tropezar; pero a pesar de mi advertencia, el doctor Echegoyen ha dado un tropezón mayúsculo, y lo remató, precisamente, con sus palabras finales.

Tengo la ley de 1919 y voy a leerla. Sin que haya en la de 1935 una reproducción textual de las disposiciones de aquella ley, en lo fundamental, en lo esencial, las afirmaciones y los mandatos son exactamente los mismos

El artículo 82 de la ley de 1919 dice que el recurso de plebiscito podrá entablarse, además, por un quinto de inscriptos del Departamento, para que se deje sin efecto un decreto de la Asamblea o para que se adopte una resolución que interese a ese Departamento. La declaración de que se quiere emplear ese recurso deberá presentarse al Consejo de Administración dentro de los 40 días siguientes de publicada la resolución de que se trata. El artículo 83 —oigan bien los señores Senadores— dice que quedarán suspendidos los efectos del acto del cual se recurre al plebiscito hasta que se produzca ésta; desde el momento —véase que expresión más categórica— en que el Concejo comunique su apelación. (Porque un artículo anterior daba derecho al Concejo de apelar también él al plebiscito, contra resoluciones de la Asamblea) desde el momento en que el Concejo comunique su apelación a la Asamblea o en que se reciba la declaración a que se refiere el artículo anterior, es decir, la de un quinto de los ciudadanos inscriptos.

Casi, término a término y con absoluta identidad en la esencia de las disposiciones, es lo mismo que dice la ley de 1935

El artículo 84 se parece al artículo 76 de la ley vigente en cuanto manda que los plebiscitos deberán efectuarse pasados los 30 días y dentro de los 60 siguientes a la fecha en que el Concejo resuelva acordar, a ellos, etc.

Ese mismo artículo, en un inciso segundo, decía así, como el doctor Echegoyen lo recordó en la sesión en que abordó inicialmente este asunto: "En las cuestiones relacionadas con la iniciativa y organización del plebiscito —iniciativa y organización, subrayo.— entenderá un tribunal especial de plebiscito, que nombrará cada asamblea al iniciar sus sesiones. Constará de nueve miembros elegidos en proporción a los representantes que cada partido tenga en aquella corporación. Los miembros del Tribunal durarán tres años y no podrán ser Diputados Departamentales".

En el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes que elaboró esta ley, la de 1919, y que firmaban sin discrepancias los integrantes de aquella Comisión doctores Carlos María Sorín, Juan Andrés Ramírez, Francisco Alberto Schinca, Wáshington Beltrán, Ambrosio L. Ramasso, José Salgado y José G. Antuña, explicando este texto y refiriéndose a los artículos 81, 82 y 83 de la ley municipal que proyectaban, —estoy leyendo aquí la versión taquigráfica del doctor Echegoyen— decía lo siguiente; —aquí, a su vez, el doctor Echegoyen lee el informe que firmaban los ciudadanos a que he aludido—: "Los artículos 81, 82 y 83 reglamentan la forma en que ha de proponerse y realizarse el plebiscito el cual, de acuerdo con la primera de las disposiciones que ahora comentamos, traerá siempre aparejada la suspensión del acto del cual se recurre. La Comisión resolvió, —oiga bien el Senado— la Comisión resolvió que las cuestiones relacionadas con la autenticidad de las firmas —repito: autenticidad de las firmas— de los ciudadanos que solicitan la realización del plebiscito, de acuerdo con el artículo 80, y todas las que surjan con motivo de los resultados del mismo, sean resueltas por un tribunal especial de plebiscito, que cada asamblea designará al iniciar sus sesiones y que constará de 9 miembros". ¡Tableau!

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Es mucho el optimismo con que el señor Senador califica sus propias manifestaciones: pero me voy a permitir rebatirle, porque conceptúo que está en un error. No hay tal conclusión tajante que aniquile ninguna de las manifestaciones hechas en mi exposición. Lo que dice la Comisión, como lo dicen la ley del 35 y el texto de 1919, es lo siguiente: "El artículo 82 dice: "Quedarán suspendidos los efectos del acto del cual se recurre al plebiscito, hasta que se produzca éste, desde el momento en que el Consejo comunique su apelación a la Asamblea" —lo que es indispensable para que la Asamblea se entere—" o en que se reciba la declaración a que se refiere el artículo anterior". Y el artículo anterior habla de los dos casos, y dice que la declaración de que se quiere em-

plear ese recurso, deberá presentarse al Concejo de Administración dntro de los cuarenta días siguientes de publicada la declaración de que se trata. Luego estamos en el mismo caso de la ley del 35. La diferencia está en que el legislador del 35 suprimió el ribunal de Plebiscito. Suprimir el Tribunal de Plebiscito, lo único que significa es que esa calificación prolija que nosotros no negamos, que yo tuve el buen cuidado, en la exposición...

SEÑOR FUSCO. — ¿Entiende que debe hacerse "a posteriori"?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...buena parte de mi exposición estuvo destinada a estudiar la medida cautelar, que excluye una calificación cabal y absoluta por parte de la autoridad municipal, que está excluída, como órgano calificador, aún por los comentaristas de la ley del 19, la verificación completa y prolija, que debe hacerse después.

Naturalmente que, habiendo autoridades electorales, el legislador del 35 debía suprimir el Tribunal de Plebiscito.

Afirmábamos, en nuestra exposición, que recibía la declaración un órgano que no tiene potestades para calificarla, dado que no hay ningún texto que se las reconozca, y, además, hay antecedentes tan imparciales, en este momento, como los del 19, que excluyen a la autoridad recurrida, entendiendo que carece de la imparcialidad necesaria para establecer una calificación formal de la declaración.

Entonces, si la autoridad municipal no puede calificar la declaración, naturalmente que hay que suponer que este mecanismo tiene que ponerse en movimiento por la medida cautelar, "prima facie", a que yo me referí y que ocupó buena parte de mi exposición, sobre la que no voy a insistir.

En consecuencia, ese primer tiempo quedaba cumplido dentro de la medida cautelar, con aplicación "prima facie", no haciendo, como decía en aquella circunstancia, un rigorismo jurídico tan extremoso que impidiera, siquiera, poner la vista sobre la declaración a efecto de verificar si razonablemente en esa indagación a índice grueso, existía el número exigido por la ley.

SEÑOR FUSCO. — La ley no habla de un número aproximado o razonable, sino de un quinto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Escúcheme, señor Senador: no hablo de una calificación cabal y completa, de carácter previo, para que la medida impugnada deje de hacerse efectiva.

SEÑOR FUSCO. — La existencia de una calificación...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero eso supone, y en eso consiste el olvido del señor Senador en su argumentación, la posibilidad de transferir la fecha de suspensión de la medida para otra ocasión distinta de aquella que el legislador establece.

SEÑOR FUSCO. — Hasta que se haya comprobado que hay declaración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso supone agregarle a la palabra "declaración", o al giro "recepción de la declaración", el concepto de declaración calificada, de declaración procedente, lo que supone una instancia de reflexión, o una instancia inteligente o de crítica, destinada a verificar la existencia de los extremos requeridos en la declaración; y esa instancia no aparece en la ley. Por lo tanto, le está vedado al intérprete improvisarla.

Yo he girado, en toda mi argumentación, en torno de este punto central: que no es posible que el intérprete se conduzca llegando a conclusiones por las cuales la fecha de la suspensión de la medida impugnada no sea la del acto de la recepción, que es objetivo y material, no es acto inteligente, y se transfiera para otra oportunidad, interpolando entre ambas ocasiones una instancia de crítica y de control que no está en la ley.

Muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente, e insisto en decir que a mí las interrupciones no me molestan, y que al contrario me satisfacen porque he tenido la suerte de poderlas contestar, frecuentemente, en forma victoriosa.

La que me acaba de formular el doctor Echegoyen me fuerza a retrotraer un poco mi exposición, significando que entre las reservas que yo puedo oponer a la parte inicial de la exposición que él formuló, hay una que se refiere a su concepto acerca del carácter de la medida establecida en la ley de Gobiernos Locales, según la cual, cuando se presenta la declaración de que se quiere acudir al "Referéndum", quedarán suspendidos los efectos del acto del cual se recurre a dicho "referéndum". El doctor Echegoyen entiende que es una medida cautelar. Aquí discrepo fundamentalmente con él. Creo que ésta es una medida derivada del hecho de que ante una resolución de una autoridad determinada, se recurra en procura de su revocación o anulación ante una autoridad más alta, lo que deja en suspenso las potestades de la autoridad recurrida.

Medida cautelar, es la del artículo 67 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Locales, que establece que, según la gravedad del caso, las Juntas Departamentales —cuando se apele ante ellas, cuando conozcan por vía de recurso— y las autoridades judiciales podrán decretar la suspensión del acto reclamado.

En cambio, esta otra suspensión —la del artículo 75— es idéntica a la suspensión de los efectos de una sentencia dictada por un Juez inferior cuando se acude en apelación al Juez superior: es idéntica a la suspensión de los efectos de una resolución de una autoridad administrativa inferior, cuando se acude, por vía de recurso jerárquico, a una autoridad administrativa superior. En este caso, se recurre de una decisión de una autoridad institucional, como es el Gobierno Departamental con las dos ramas que lo integran, a una autoridad superior, como es el pueblo en ejercicio de sus atributos de soberano.

No se trata, por lo tanto, de una medida típicamente cautelar, sino de una medida de fondo. Medida cautelar es la otra.

Ahora voy al contenido de la interrupción del señor Senador Echegoyen. De ella parece resultar que, aún dentro del ámbito de la ley de 1919, él entiende —o habría entendido, mejor dicho— que, presentada la declaración de que se quiere acudir a plebiscito de acuerdo con el artículo 82 de aquella ley, en virtud de lo dispuesto por el artículo 83, también dentro de aquella ley, por el solo hecho de la presentación ante el Concejo Departamental, quedarían suspendidos los efectos de la resolución impugnada.

Parece deducirse de las palabras del señor Senador que ese es su concepto interpretativo, aún dentro del ámbito de la ley de 1919, y que el Tribunal de Plebiscito entrará a actuar después de haberse producido el efecto suspensivo por la sola presentación del pedido de plebiscito.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, en mi exposición anterior, que podía haber casos tan grotescamente presentados como declaración...

SEÑOR FUSCO. — A esos no les temo, señor Senador; les temo a los bien presentados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cito, como han hecho otros, enrolados en este debate, el caso en que, evidentemente, no hubiera número suficiente de firmas. Por ejemplo, cien ciudadanos se presentan formulando la petición. Es fácil advertir que no hay más de cien. De acuerdo con conceptos de Jeze, el derecho no es una matemática jurídica a aplicar...

SEÑOR FUSCO. — Pero como la Constitución habla de un quinto de los inscriptos, hay que aplicar las matemáticas, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... ni debe haber, como dice Danz, una lógica jurídica que olvide que hay una vida palpitante a cuyo servicio está el derecho.

Por consiguiente, no puedo llevar nunca un raciocinio jurídico hasta un extremo tal cuyo rigorismo violento la realidad misma. Aplicando este concepto, dice Jeze —"mutatis mutandi", ya que estamos entre abogados— que, cuando por un principio jurídico o por la aplicación de un principio jurídico se extraen consecuencias perturbadoras de la paz social, una realidad inadmisible, es porque el principio o no es pertinente o está mal aplicado. Quiere decir que la realidad viva es un correctivo no excluído en la interpretación o en la aplicación del derecho, porque siempre hay que presumir que el que estableció la regla positiva lo hizo teniendo en vista la realidad tal como ella es, pues no ha legislado para otro sistema planteado.

Por consiguiente, si yo me encuentro frente a una declaración que no trae más de cien firmas, no puede caber en mi espíritu, por más vocacionalmente inclinado que esté a la disciplinas jurídica, que esa declaración pueda tener efecto suspensivo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Y si trae 199 firmas, debiendo traer 200?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame terminar mi pensamiento, señor Senador.

Si trae 100 firmas, evidentemente no se cumple el extremo requerido por la ley. Yo, intérprete, tengo que entender que no se puede dar, razonablemente, curso a esa declaración, porque, dentro de mi concepto de la apreciación "prima facie", no hay el número de firmas requerido.

SEÑOR FUSCO. — ¿Y si trae 199, debiendo traer 200, o si trae 999 debiendo traer 1000? ¿Se cuentan o no?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema de los números no vale la pena plantearlo, porque, tratándose de cantidades tan enormes de inscriptos como los que se exigen para esa petición del referéndum, lo que interesa es poner ejemplos que estén de acuerdo con la propia entidad de ese número de peticionarios.

Si el asunto estuviera entre 199 y 200, seguramente no estaríamos discutiendo a esta hora...

SEÑOR FUSCO. — ¡Cómo no, señor Senador! Si no

necesitan 200 firmas para que produzcan efecto jurídico y no las hay, éste no se produce.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque, entonces, es un problema casi de contar con los dedos, un problema casi escolar.

SEÑOR FUSCO. — Se contará con lo que haya que contar, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sería posible, entonces, que, si contado escolarmente, se observa que hay 199, se le dé curso.

El drama dialéctico aparece cuando la masa de peticionarios es tal, que esa operación aritmética ofrece dificultades. Entonces, en la imposibilidad de hacer un recuento inmediato de firma por firma, que alejaría la fecha de suspensión, hay que tomar, —así lo decía en mi exposición—, los índices gruesos que correspondan a una apreciación "prima facie".

En consecuencia, señor Senador, yo no llevo el rigorismo dialéctico hasta el punto en que lo coloca la tesis del señor Senador, en que, por salvar formalidades, en una discriminación demasiado prolija, olvida que todo este capítulo está inspirado en el deseo, —muy democrático por otra parte— de amparar al pueblo contra dificultades e imperfecciones; y teniendo presente las exigencias que supone un número tan cuantioso, dentro de términos tan exiguos para comparecer ante la autoridad.

Aplicarle, entonces, al pueblo, cuando pide simplemente una convocación, un rigorismo tal que afine y precise los conceptos como si se tratara de un debate en el que los personajes fueran, apenas, tres o cuatro, significa hacer, en la realidad viva de las cosas, aplicación de un criterio que puede llevar a la anulación de un instituto que, por ser popular, hay interés en que no se frustre.

Si se dijera que lo que está en juego es que se cumpla o no la medida definitivamente, podría ser más procedente el rigorismo: pero es una cosa más modesta, señor Senador: es preguntarse si se llama o no al pueblo para que diga su voluntad frente a una resolución administrativa.

Precisamente, la tantas veces invocada vocación del batllismo por darle al pueblo una predominancia o una intervención mayor en la suerte de los problemas públicos, me hace pensar que, por el curso natural de las cosas, los más vocacionalmente inclinados al llamamiento popular, serán, precisamente, los que con tanta frecuencia invocan esa necesidad de que el pueblo aparezca en escena, sin ponerle todas estas trabas y alambiques que, en definitiva, lo que hacen es retardar o quizá suprimir la presencia del pueblo en la instancia definitiva de decisión sobre esta materia.

Entonces, no fuera cosa que la atención demasiado microscópicamente consagrada al examen de estos detalles, en una interpretación un poco miniaturista, nos haga olvidar que puede estar en crisis el valor principal que hay que salvar, que es llamar al pueblo para que diga su voluntad.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: antes de seguir adelante deseo dejar sentadas varias constancias. La primera es la de que si se mide con un centímetro, con procedimientos escolares, la extensión que han de ocupar en la versión taquigráfica las palabras que hasta ahora llevamos pronunciadas el señor Senador Echegoyen y yo, que estoy en uso de la palabra, doy por seguro que van a resultar más extensas las suyas que las mías.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido excusas, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — No obstante ello, pienso concederle todas las interrupciones que me pida.

En segundo lugar, debo manifestar que no conozco otro procedimiento de contar, que el que aprendí en la escuela, porque, aún las mismas máquinas contadoras más perfeccionadas, esos "robot" mecánico de que nos hablan, que hace maravillas, al fin de cuentas no hacen otra cosa que sumar las cantidades que se van anotando en ellas, uno más uno dos, dos más dos, cuatro, cuatro más dos seis. No hay otro procedimiento de contar, repito, que el que aprendimos en la escuela.

La tercera constancia que deseo hacer, es que yo advierto que el doctor Echegoyen, en tanto que admite que si respecto a una disposición constitucional que exigiera la presentación de mil firmas, no se podría decir que la disposición estaba cumplida si sólo se presentan cien, en cambio, que no hay que entrar a discriminar si se han presentado novecientas noventa y nueve.

Estoy acostumbrado a ver que en nuestras elecciones se pueden ganar todos los puestos representativos, hasta el de Presidente de la República, por una diferencia de un voto, y para llegar a comprobar esa diferencia, hay que sumar y restar muy minuciosamente.

Con el criterio del señor Senador Echegoyen, las cosas se apreciarían a "ojo de buen cubero" y la Corte Electoral diría: "A mí me parece que ganó Mayo Gutiérrez, porque el montón de números y de papeles referentes a los votos otorgados a su favor es más grande y pesa más que el de los votos otorgados a favor de Martínez Trueba".

Pero la constación final de la que deseo dejar constancia, es la de que el doctor Echegoyen utilizó un extenso fárrago de palabras, mediante las cuales habló de todas estas cosas que yo he mencionado, excepto de la única de que debió hablar, y que era la que motivaba su interrupción.

Yo dije, —y el doctor Echegoyen me pidió una interrupción para aclarar su pensamiento respecto a la interpretación que yo hacía de él.— que me parecía advertir que el señor Senador Echegoyen entiende que aún en el ámbito de la ley de 1919, la que creaba el Tribunal del Plebiscito con el cometido fundamental, según a Comisión informante, de apreciar la autenticidad de las firmas y con la facultad de intervenir en todo lo referente según el texto legal, a la iniciativa y resolución del plebiscito, dentro del ámbito de aquella ley, repito, el señor Senador Echegoyen entiende que los efectos suspensivos atribuídos por el artículo 83 de dicha ley a la presentación de la declaración por la cual se apelaba al plebiscito en el Consejo Departamental, se producía por el simple hecho de la presentación material, antes de que entrara a actuar este Tribunal que tenía por cometido, intervenir en todo lo referente a la iniciativa y organización del plebiscito y específicamente, según la Comisión, intervenir en lo relativo a la comprobación de la autenticidad de las firmas. El planteamiento sigue en pie.

A mí me parece entender que el señor Senador Echegoyen opina que aún en el ámbito de aquella ley que creaba este Tribunal con ese cometido, la sola presentación del pedido de referéndum al Concejo Departamental, determinaba el efecto suspensivo, y el Tribunal empezaba a actuar después.

A esto se iba a referir la interrupción del doctor Echegoyen, que, como hemos visto, no rozó este punto, y que, sin embargo, tocó otros conexos con el tema, pero bastante alejados de la materia que debió tratar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creí referirme a eso; puede ser que no haya sido suficientemente claro.

Dije, si no recuerdo mal, que los textos eran iguales; que el legislador del 35 suprimió el Tribunal del Plebiscito por existir la autoridad electoral que específicamente tiene esa misión, y que esa misión que es la de fiscalización total, corresponde al segundo tiempo.

Creo haber dicho eso.

SEÑOR FUSCO. — Muy bien; está ahora aclarado.

El señor Senador Echegoyen entiende, proyectando hacia el pasado su interpretación de la legislación actual, que aún dentro del ámbito de la ley de 1919, el hecho material de la presentación de un conjunto de papeles, cuyos portadores dijeran al Concejo Departamental que era un pedido de referéndum, con la afirmación subsidiaria de que estaba respaldado por las firmas del quinto del electorado departamental, bastaba para producir el efecto suspensivo; y el Tribunal que se creaba para entender en todo lo referente a la iniciativa, —dice la ley,— y a la realización del plebiscito, —dice la ley,— y comprobación de la autenticidad de las firmas, —dice el informe,— tenía que empezar a ejercer sus tareas después de haberse cumplido estos efectos suspensivos.

Conclusión: —la metáfora no es mía; soy muy celoso en no atribuirme la paternidad de las cosas que no me corresponde; la metáfora es del señor Lorenzo Batlle— con el criterio del señor Senador Echegoyen, los Bancos, cuando se les presentan, —debo decir que es también un poco el criterio del diario que dirige el señor Senador Rodríguez Larreta—, cheques al cobro, deben primero pagarlos, y después comprobar la autenticidad de las firmas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sin embargo, cuando llega un mensaje al Senado...

SEÑOR FUSCO. — En los Bancos, yo lo he dicho, aunque vaya Rockefeller en persona, y firme delante del empleado que le recibe el cheque, lo primero que se hace es comprobar la autenticidad de la firma. Se paga después.

SEÑOR MANINI RIOS. — A mí nunca me pasó eso, señor Senador.

(Interrupciones, campana de orden)

SEÑOR FUSCO. — Señor Senador Manini Ríos: puede ser que usted no conozca la técnica bancaria. Usted presenta un cheque; el empleado bancario que lo recibe conversa con usted de las últimas novedades políticas, del festival de Punta del Este, de una caricatura aparecida en su diario...

SEÑOR MANINI RIOS. — O del referéndum.

SEÑOR FUSCO. — ...o del referéndum, y minutos después le paga; pero esté seguro de que durante esos minutos, en las Oficinas internas del Banco, los empleados que tienen esta función específica, han comprobado la au-

tenticidad de la firma y han puesto sus iniciales en el cheque para acreditar que la comprobación fué hecha y que la firma era auténtica. El Administrador de su diario cuando le van a pagar alguna deuda, cuenta el dinero; no lo recibe en montón, por mucha que sea la fe que le inspire el pagador.

(Interrupción del señor Senador Echegoyen). (Campana de orden).

—Pero yo voy a ir más lejos, señor Presidente, en este afán de mostrar hasta el detalle minucioso, la artificiosidad. —sigo usando este vocablo en términos amables...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Sobre este punto, deseaba preguntarle lo siguiente: todos los días aceptamos como cierta, porque llegan mensajes diariamente, la firma del Presidente de la República y sus Ministros, y nunca he visto que se mande hacer un control...

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque si estamos hablando de órganos públicos que tienen titulares...

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he querido hacer ese argumento en la exposición, porque dije al final que podría realizarse una ampliación o desarrollo más extenso de los fundamentos de nuestra posición.

Si se trata de la actuación de órganos públicos, tan órgano público es la soberanía haciendo la petición, la soberanía manifestándose en el acto del referéndum, como todos los otros órganos que, en el orden representativo, ejercen las distintas actividades del Estado. ¿Por qué, cuando se recibe un mensaje del Presidente de la República, antes de darle curso no se manda hacer el cotejo de la firma? Porque se parte de una presunción razonable que permite el curso normal de la vida del Estado, la que se haría imposible si en cada movimiento de la autoridad pública hubiera necesidad de aplicar ese criterio tan rigorista y analítico que aplica el señor Senador. Si tiene confianza en la firma que trae el mensaje del Presidente y sus Ministros sin hacer ningún control ¿a qué entonces agudizar las dudas y partir de la presunción de que puede haber fraude en la presentación si en uno u otro caso estamos frente a organismos del Estado?

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: véase a qué argumentos tiene que recurrir el señor Senador Echegoyen, batido en brecha y tambaleante!

SEÑOR ECHEGOYEN. — A los que creo...

(Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Véase a qué absurdo argumento tiene que acudir!

Señor Presidente: órgano por órgano, es órgano el Presidente de la República y es órgano el quinto de los ciudadanos inscriptos; pero cuando el Presidente de la República, órgano institucional, actúa, es una persona conocida y su firma es conocida, porque se han recibido 100, 200, 500, mil mensajes con su firma, porque viene por vehículos oficiales que suministran por sí mismos una presunción de autenticidad...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡Ah! Presunción.

SEÑOR FUSCO. — ...que se corrobora con todos los elementos de juicio que constituyen otras tantas presunciones, hasta dar la certidumbre de la verdad. Pero aún en ese caso, bastaría que un mensaje llegara en una forma que no suministrara por sí solo una presunción, bastaría que una firma del Presidente, al Secretario de la Asamblea le pareciera dudosa, para que su deber fuera de inmediato exigir, el control, preguntar por la vía asequible si ese mensaje fué mandado por la Presidencia, si esa firma fué puesta por el Presidente, porque de otro modo se le podría hacer el reproche de no haber cumplido con su deber.

Esto, cuando se trata de órganos unipersonales o formados por un conjunto de hombres que tienen esa función con carácter permanente y que son conocidos y notorios; pero cuando se trata de un órgano de integración adventicia, respecto al cual hay que comprobar, no sólo el hecho de que el que aparece firmando sea aquel a quien efectivamente corresponde esa firma, con respecto a la cual no pudo tener ninguna presunción, ni favorable ni contraria, porque no tengo ningún elemento de juicio que me la suministre, cuando además tengo que controlar, porque me lo exige el texto que estoy aplicando, si esas firmas corresponden a personas auténticas que además invistan la calidad de ciudadanos inscriptos, y cuando además tengo que verificar, —porque también me lo exige el texto que estoy aplicando, para que yo pueda entender que haya la declaración que ese texto establece.— si esas personas alcanzan a un número que configura el quinto del electorado, sería monstruoso que equiparara esa situación a la de la firma del Presidente y dijera: "Como admito la firma del Presidente, admito, igualmente, estas cien mil firmas".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Cuál sería la razón del distingo? No veo a la ley consagrando esa distinción. Es puramente una consideración de orden práctico.

SEÑOR FUSCO. — Señor Senador Echegoyen: estoy seguro de que usted obtendrá la respuesta a la pregunta que me formula, si en vez de hacérmela a mí esta noche usted se coloca frente al espejo y se pregunta usted mismo: ¿cuál es la razón del distingo? Estoy seguro de que usted se va a dar la respuesta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que puedo afirmar, señor Senador...

SEÑOR FUSCO. — No quiero salir del punto a que habíamos llegado antes.

He dicho que a mí me ha parecido entender —y lo ha ratificado a posteriori el señor Senador Echegoyen— que él consideraba que aún dentro del ámbito de la ley de 1919, aquella ley que creaba un Tribunal de Plebiscito con la finalidad de entender en todo lo referente a la iniciativa y realización del plebiscito y dentro de esa finalidad, según lo declaraba el informe de la Comisión, con el cometido específico...

13

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? La Mesa va a tomar juramento al doctor Jaime Bayley.

Señor Bayley: ¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por vuestra Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa os declara incorporado al Senado.

14

—Puede continuar el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Con el cometido específico, estaba diciendo, de controlar la autenticidad de las firmas, aún dentro del ámbito de aquella ley, el doctor Echegoyen entiende también que la presentación de los documentos incontrolados, bastaba para rendir los efectos establecidos por el artículo 83 de la misma, es decir, para suspender los efectos del acto del cual se recurre al plebiscito, de tal manera que el control de las firmas, este control de la autenticidad de las firmas para el cual se instituía el Tribunal de Plebiscito, sólo podría hacerse a posteriori.

Me pregunto, ante todo, sin entrar a otras discriminaciones y otros raciocinios, si esa interpretación condice con un texto legal que cuando crea el Tribunal, expresa que lo crea para que entienda en todo lo referente a la iniciaiva y realización del plebiscito.

Iniciativa es el período preparatorio. Quiere decir, que desde este momento, el Tribunal aunque no hubiera llegado hasta él ninguna expresión auténtica de la voluntad popular en el sentido de poner en movimiento el mecanismo de plebiscito, ya debía estar alerta, y controlando lo que se hacía. ¿Es ese el sentido de la palabra iniciativa?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es ese.

SEÑOR FUSCO. — Iniciativa del plebiscito.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Temo interrumpirle, señor Senador, porque me doy cuenta de que puedo abusar de su liberalidad, y no quiero perjudicar el orden de su exposición; pero, al hablar de iniciativa, a lo que se refiere, es a la instancia de petición: hay una instancia de petición que ese Tribunal de Plebiscito calificaba

SEÑOR FUSCO. — ¿La instancia de esa petición es la presentación?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía que hay dos instancias: una instancia de petición y una de decisión. La instancia de petición es la iniciativa.

SEÑOR FUSCO. — Y esa es la que acaba de expresar usted: el Tribunal calificaba.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa iniciativa exige determinado número de ciudadanos inscriptos, etc.

SEÑOR FUSCO. — Eso es lo que el Tribunal calificaba.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese material de peticionantes era examinado por el Tribunal de Plebiscito. Naturalmente que, para referirse a ese hecho o a esa operación, se ha dicho que el Tribunal de Plebiscito entendía en la iniciativa, en el proceso en su primera parte, y en la organización y ejecución de la segunda.

De manera que no quiere decir que intervenía en el acto de la recepción de la declaración, sino en la primera parte del proceso del referéndum.

SEÑOR FUSCO. — Ahora, en esa primera parte, vamos a ver si nos entendemos, por lo menos en ese punto

Esa primera parte en la que interviene el Tribunal ¿es

anterior a la recepción? ¿O posterior a la recepción? ¿O simultánea con ella?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo le contesto al señor Senador procurando, naturalmente, expresar lo más sintéticamente mi pensamiento, para que tenga mi intervención caracteres de interrupción.

En la primera instancia, no entra en escena o no entraba en escena el Tribunal de Plebiscito. Es un personaje de un tiempo posterior a la recepción de la declaración. Puede ser que al señor Senador le parezca esto sorpresivo. A mí me parece natural, lo que se explica por el antagonismo de nuestras tesis.

SEÑOR FUSCO. — Más que por el antagonismo de nuestras tesis...

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el acto de la recepción, no hay más personajes que el órgano de la soberanía que porta el documento, y la autoridad municipal que lo recibe. Luego, entran o entraban en escena otros funcionarios: el Tribunal de Plebiscito. Ahora entran en escena los órganos electorales encargados de la apreciación o de la verificación. Pero toda nuestra discusión versa sobre el primer momento, sobre la recepción.

Decía el otro día, que buena parte de este problema ha sido creada por la confusión jurídica de entender que se está discutiendo el referéndum mismo, cuando lo que se discute es una cosa más modesta: es la recepción de la petición, para que se suspendan las medidas impugnadas.

En consecuencia, no habiendo sino dos personajes en escena: el órgano de la soberanía que hace uso del derecho de petición y la autoridad que lo recibe, toda esa calificación todavía no entra a actuar; corresponde a una etapa posterior.

SEÑOR FUSCO. — El señor Senador Echegoyen podrá ver que estoy procurando eliminar, en todas las formas posibles la confusión a que él alude, entre las distintas etapas que integran el proceso del recurso del referéndum, hasta el extremo que procuro que nuestro análisis se vaya circunscribiendo hasta los momentos específicos que, con sus secuelas y concatenación, van integrando ese proceso en el correr del tiempo, y a los actos materiales en que sucesivamente se va objetivando ese mismo proceso.

Hemos llegado a este punto: el doctor Echegoyen opina que la iniciativa a que alude la ley, iniciativa que ya es de la competencia del Tribunal, corresponde al momento en que se entrega la petición del órgano de soberanía que la formula, al órgano institucional que la recibe. ¿Es así?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR FUSCO. — En el momento en que se entrega la petición.

Bien; tenemos, como en el caso presente, del que se han publicado fotografías en la prensa, a un grupo de personas que dicen que son representativos de un número mucho mayor, cuyas firmas llevan, y que entregan, —estoy moviéndome dentro del ámbito de la ley del 19—, al Concejo de Administración departamental la petición de que se realice un plebiscito.

Es en este momento, según el doctor Echegoyen, que interviene, que empieza a intervenir, —porque esto es lo que se llama iniciativa—, el Tribunal de Plebiscito, de acuerdo con la interpretación doctrinaria del doctor Echegoyen, que yo, en gran parte, comparto, sobre las disposiciones de la ley del 19, aunque estoy procurando llevarlas de su esbozo doctrinario a su aplicación a los hechos concretos y prácticos, y esa intervención elimina por completo, a los efectos del ejercicio de su competencia, a la autoridad municipal, por lo mismo que esta autoridad, —lo dice el informe con criterio que el doctor Echegoyen comparte—, puede ser considerada parte interesada en los problemas que se suscitan y que habrán de resolverse plebiscitariamente.

Ahora, lo que yo pregunto es esto: si el doctor Echegoyen entiende, —a mí me parece que entiende—, que por más que la intervención del Tribunal es simultánea con la entrega de la petición al Concejo Departamental, porque es a eso que el doctor Echegoyen le llama iniciativa, y la ley atribuye al Tribunal de Plebiscito competencia en todo lo referente a la inicativa del plebiscito, si por más que la intervención del Tribunal es simultánea con la presentación, lo que yo pregunto, repito, es si el efecto de la suspensión del acto del cual se recurre, determinado por el artículo 83, se produce antes de que este Tribunal pueda calificar el número de firmantes y la autenticidad de las firmas; si primero se proclama, se produce, "ipso jure", "ipso facto", la suspensión, y después el Tribunal cuenta las firmas y controla su autenticidad. ¿Cómo es la cosa?

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la exposición anterior manifesté que la ley se refería a un momento...

15

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra para una cuestión de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bayley.

SEÑOR FUSCO. — Lástima que la campana va a salvar al doctor Echegoyen.

SEÑOR BAYLEY. — Me voy a referir a una cuestión de orden personal que afecta a la integración del Cuerpo. Por eso solicito autorización para expresar, que, antes de incorporarme al Senado, he presentado renuncia del cargo que desempeñaba en el Tribunal Extraordinario, en el cual ejercía la delegación o representación de la Cámara de Representantes. Lo he hecho por dos motivos: por el origen de la representación, y por ser ahora, ese cargo, retribuído.

Asimismo he gestionado y obtenido del Consejo de la Facultad de Derecho, autorización para seguir dictando, honorariamente, mientras desempeñe el cargo de Senador, las clases de Derecho Civil a mi cargo.

Por último deseo expresar que, en la oportunidad que el Cuerpo decida, haré una exposición complementaria, sin ánimo de reabrir debate, de lo ya comunicado por nota al Senado relativo a mi situación, desde el momento de recibir la convocatoria hasta el momento de incorporarme al Cuerpo.

Muchas gracias, señores Senadores.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que, en primer término del orden del día de mañana, se permita al señor Senador Bayley hacer la exposición a que ha aludido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Grauert.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿El señor Senador no aceptaría que fuera, en segundo término del orden del día, porque en primer término figura un proyecto sobre préstamos de semillas que cuenta con la unanimidad del Cuerpo, lo que hace presumir que no va a dar lugar a discusión?

SEÑOR BAYLEY. — No tengo ninguna prisa, señor Senador, en formular la exposición, la que haré en el momento en que el Senado lo crea oportuno.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Si al Senado le pareciera aceptable, creo que, tratándose de una cuestión relacionada con un problema sobre integración del Cuerpo, podría ser de equidad que se permitiera al señor Senador Bayley hacer, en este momento, las manifestaciones que considere oportunas.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, no tengo ninguna intención de provocar un debate en el Cuerpo. Lo que ocurre es que en las primeras horas de la tarde de hoy he conocido la versión taquigráfica, seguramente no corregida, de lo expresado en la sesión de ayer, y en las últimas horas de la noche de ayer, el informe de la Comisión; y, en realidad, pienso que mi situación, desde el momento de la convocatoria hasta el momento de la incorporación, talvez no ha sido suficientemente explicada en la comunicación escueta y simple que pasé al Senado, dándole cuenta de mi punto de vista sobre el problema.

Me parece que así como quedan en las actas del Cuerpo, el informe de la Comisión, la resolución y cuanto se ha dicho en torno al problema, me parece, repito, que tengo el derecho, y aún el deber, de dar informaciones complementarias, sin ánimo de reabrir el debate sobre este asunto, fijando un poco mejor mi posición, mi punto de vista, y tomando en cuenta —para compartirlo en algunos casos y para señalar discrepancias en otros— el informe de la Comisión y lo dicho durante la sesión de ayer.

Preferiría, agradeciendo la deferencia del señor Senador Echegoyen que se encuentra dispuesto a escuchar de inmediato mi exposición, ordenar un poco el plan de la misma, para que sea breve, para que sea clara, para que sea, como lo dije al principio, lo más ordenada posible. Me referiré al tema aludido, en la sesión de mañana, en el término que considere mejor el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo, en el sentido de que la exposición que desea formular el señor Senador Bayley se coloque en segundo término del orden del día de mañana.

Se vota: **Afirmativa.**

16

Se va a dar cuenta de la integración de dos Comisiones.

Se integra la Comisión de Constitución y Legislación, en sustitución del señor Senador Arroyo Torres con el se-

ñor Senador Bayley, y la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales en sustitución del señor Senador Lanza con el señor Senador Bayley.

17

Continúa en uso de la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Me pareció entender que el señor Senador Echegoyen deseaba una interrupción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé en que estábamos ya, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Yo tengo siempre muy buena memoria.

Estábamos en el momento en que dije que la interpolación provocada por el explicable pedido de la palabra que hizo el señor Senador Bayley, vino a tener el efecto de gong cuando le brinda un respiro a los boxeadores que están acorralados contra las cuerdas, como ocurría con el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo que felicitar al señor Senador por el ánimo y nuevo optimismo que ha traído al Senado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Que es compartido por varios.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿El señor Senador también es optimista?

Doble felicitación, porque el Senado está integrado por dos optimistas.

SEÑOR FORTEZA. — Hay muchos optimistas, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Sería lamentable que no fueran optimistas todos los Senadores. Qué podría pensarse de este Cuerpo si sólo hubieran dos optimistas!

SEÑOR MANINIR IOS. — Me refiero al optimismo, señor Senador, que se desprende de sus palabras anteriores.

SEÑOR FUSCO. — Mi optimismo en todas las materias es tan exuberante que basta para cubrir hasta el contrapeso que puede significar el pesimismo del señor Senador, y de los demás integrantes del Cuerpo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No nos califique, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Había dicho que me quería apartar con tanto empeño de esa confusión a que el señor Senador Echegoyen aludía, señalándola como muy frecuente entre todos los que han abordado el estudio del problema, respecto a las distintas etapas del proceso del referéndum, que estaba procurando concretar el análisis a cada minuto del proceso de aplicación del referéndum, y a cada acto material de ese mismo proceso; y así había dicho que parecía entender que el señor Senador Echegoyen opinaba que la intervención del Tribunal de Plebiscito, excluyente de la intervención municipal en todo lo relacionado con el plebiscito, porque la intervención de la autoridad municipal dentro del ámbito de la ley de 1919 se limitaba a la recepción del pedido hasta que se convocara al plebiscito, debía producirse —a estar a las palabras del señor Senador Echegoyen— en el momento mismo en que el Concejo de Administración Departamental recibía la petición, porque las funciones calificantes —fueron las palabras que empleó el señor Senador Echegoyen— del Tribunal de Plebiscito atinente a la iniciativa, empezaban a tener vida y a aplicarse en ese mismo momento.

Ahora, yo le preguntaba, si dentro de esta elaboración jurídica, el señor Senador Echegoyen entendía que los efectos suspensivos atribuídos a la presentación, por el artículo 83 de la ley de 1919, igual, en su contenido esencial al artículo 76 de la ley vigente, se producían antes, en alguna separación por lo menos de segundos, de empezar a aplicarse los efectos suspensivos por el hecho de haberse producido la entrega al Concejo Departamental, o si había una interpolación, siquiera fuera de segundos, entre la intervención del Tribunal y los efectos suspensivos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entiendo que el Tribunal de Plebiscito no tiene ninguna instancia posible co-existente con la recepción de la declaración, y que su intervención, lo mismo que la de las autoridades electorales actuales, en esa materia, empezaba después de la recepción.

En una compaginación natural y racional entre las diversas disposiciones que constituyen el contexto, resulta como conclusión que los personajes del primer tiempo son el órgano de la soberanía que aparece haciendo la petición, y el Intendente Municipal. Hay un acto objetivo o material, —repito lo que he dicho ya tantas veces— en virtud del cual, de manos de ese órgano de la soberanía, la petición pasa a manos del Intendente. Eso es recibir la declaración.

El concepto de calificación no aparece por ningún intersticio de la ley, y se explica, porque todo eso es susceptible de una decisión final que ocurrirá luego, y que permitirá, si hay error, verificar el que se haya podido cometer. Todo eso es una instancia precaria, pues si la suspensión se produce [illegible] porque ocurre luego, que el Tribunal de Plebiscito antes, o la autoridad electoral ahora, comprueba que faltan firmas, quedará sin efecto. Naturalmente que, dentro de un instituto popular, con todas las dificultades que supone el gobierno directo, dificultades que la realidad viva nos presenta y que el intérprete no puede ignorar, puede haber, razonablemente, algunas posibilidades de fisura en lo que respecta al número o a algún detalle de inscripción. Pero, tratándose de un órgano directo, tratándose de la soberanía, todos sabemos lo difícil que es hacerla actuar directamente, manifestando su voluntad en el gobierno directo. Todas las razones que fundan el régimen representativo, comienzan por reconocer esta dificultad. Entonces, en el momento en que tomamos como órgano directo actual, a ese 20 o/o del electorado, no es posible resolver, o, mejor dicho, apreciar para resolver, con una estrictez que puede ser natural tratándose de órganos integrados por un número reducido de personas, pero que de una masa tal de más de cien mil ciudadanos, que, por el solo hecho de ser gobierno directo, tiene todas las imperfecciones connaturales.

Un rigorismo excesivo podría ser, en consecuencia, el aniquilamiento del propio instituto, y, como la ley quiere que el instituto exista, es claro que todas estas interpretaciones tienen que ser a la luz de las características de los personajes que están en escena.

El personaje fundamental, aquí, es el pueblo. El pueblo no puede tener todas las finezas de manifestación, por su propio número. Una cantidad tan crecida de ciudadanos, no puede tener todos los ajustes y las perfecciones que se pueden exigir reglamentariamente en una institución como ésta, constituída por 31 ciudadanos.

SEÑOR FUSCO. — Va a tropezar otra vez, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, en ese primer tiempo, yo decía que esa institución de la suspensión de los efectos establecida por el legislador, admite las posibilidades de que pueda caber algún error; pero todo eso es con calidad de "por ahora", porque luego vendría una calificación precisa y acabada, que realizará la autoridad correspondiente, y, entonces, si no existe el número, esa suspensión se dejará sin efecto.

Bien: se dirá que ha habido una pérdida de caudal durante el interregno. Sí: pero que es inevitable desde que se pone en movimiento un instituto que, indispensablemente, por su propia definición, es propicio a algunos desajustes y rechinamientos al ponerse en movimiento, y no hay modo de evitarlo.

No es posible que una masa de más de cien mil habitantes pueda actuar ejerciéndose sobre ellos, simultáneamente, un control brevísimo, incompatible con tal número.

En consecuencia, he dicho que el legislador establece una medida cautelar, una providencia de urgencia, sin necesidad de que una autoridad, como en otros casos, estime acabadamente la pertinencia de la petición; no la deja flexiblemente a la voluntad de ningún órgano, sino que dice: "Quedarán suspendidos los efectos", de manera impersonal, vale decir, objetivamente, sin la intervención de ninguna voluntad institucional. Es como si dijera, refiriéndose a un fenómeno natural: llueve, truena o relampaguea. El giro "queda suspendido" tiene la significación y los efectos del acontecimiento que se produce fuera de toda voluntad humana. Son, refiriéndome a un concepto gramatical, frases o verbos que se refieren al acontecer, al ocurrir, al suceder. Es un giro que dice lo que pasa sin la voluntad humana, o sea el caso de los verbos neutros.

En consecuencia, cuando se dice "queda suspendido", no hay personaje humano resolviendo la suspensión: es el automatismo o el mecanismo de una ley que gravita por sí solo, sin la colaboración del hombre. En el segundo tiempo, entra a escena, entonces, la autoridad que fiscaliza.

SEÑOR FUSCO. — Ya conocemos lo del segundo tiempo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tomada la primera providencia de urgencia, por el mecanismo de la ley, entra en movimiento la autoridad de control, en cuanto a la verificación; quiere decir, la medida de urgencia o provisional ha actuado ya; la medida está en suspenso. ¿Cómo se defiende la autoridad y la seriedad final de la medida? Se defienden por esa verificación que se hace de inmediato.

SEÑOR FUSCO. — La verificación ¿de qué?

SEÑOR ECHEGOYEN. — La verificación del extremo exigido por la ley.

SEÑOR FUSCO. — Esto es muy importante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todo eso está dicho, señor Senador, puede ser que de modo imperfecto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Hay que hacer una verificación antes de que se produzcan los efectos suspensivos?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso no es una novedad. Admito que, dada la extensión de mi exposición, exista el derecho de haber olvidado algunas de sus partes; pero he dicho que la medida cautelar, por naturaleza, supone

la apreciación "prima facie", y hasta puse el ejemplo de que puede haber algún caso, que podría ser extravagante o pintoresco, en que se presentara una declaración desprovista, elementalmente, de firmas, y que así resultara de la mera visión sin mayor examen. En ese caso, por muy rigorista que fuera el intérprete, no podría nunca entender que, por el solo hecho de tener la divisa de una declaración, surtiera efectos como los que supone esta ley.

Yo decía, hace un instante, que el derecho no podía ser llevado hasta un extremo tal que olvidara la realidad misma, y que todo texto positivo parte de una base, que es la suposición o el presupuesto de la propia realidad, con los hombres tal como son, a la cual ha de aplicarse. Entonces, habiendo una apreciación "prima facie" en el sentido de que, aparentemente, dentro de lo razonable y humano, —se presume que eso está dentro de la previsión del legislador—, la suspensión se produce, porque, de otro modo, si se hacen entrar todos los cánones del segundo tiempo, en esta primera etapa, ocurriría lo que no puede suceder legalmente, y es que el momento de la suspensión ya no será el de la recepción de la declaración.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor; será el de la recepción de la declaración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Senador; será el de la calificación de la declaración.

SEÑOR FUSCO. — No, señor: la declaración con la calificación que la ley exige.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo le decía al señor Senador, en una de las sesiones anteriores, que cuando él expresaba o aludía a cuando haya declaración, ello podía ser el modo de refugiar la interpretación en virtud de la cual se entendiera que, por recepción de la declaración, debe entenderse declaración calificada, vale decir, con el control indispensable de todos los elementos o extremos legales requeridos por la ley municipal; pero entonces quedamos en deuda con el texto legal, que dice que la suspensión se produce en el momento de la recepción de la declaración, y no le agrega el concepto de calificada. ¿Con qué derecho el intérprete puede agregarle, haciendo más onerosa esa situación para el peticionario, la exigencia de declaración calificada si el texto se remite, puramente, al concepto de recepción de la declaración?

SEÑOR FUSCO. — De la declaración que reviste calificante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso lo dice el intérprete, que, en este caso, es el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — La declaración firmada por un quinto de los ciudadanos inscriptos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero insitir, porque abusaría de la amabilidad del señor Senador y porque, además, creo haberlo dicho media docena de veces.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: una vez más, frente a un planteamiento concreto y preciso, le señor Senador Echegoyen nos ha hecho una larga exposición, con aires y aspiraciones de muy didáctica, pero que a lo que menos se refería, es al punto concreto al cual parecía que iba a entrar al solicitar la interrupción.

En buen romance, esto significa escaparse por la tangente o andarse por las ramas.

Sin embargo, de esta exposición del señor Senador Echegoyen he sacado algunas conclusiones útiles, para comprender con mayor precisión el alcance de su pensamiento. Resulta así lo siguiente: en un primer momento, me pareció que el señor Senador Echegoyen entendía, cuando hablaba de la necesidad, cuando se está frente a la actuación de uno de estos órganos populares que por la propia magnitud del número de sus integrantes, la propia falta de especialización de estos mismos integrantes, no pueden suponerse capacitados para ajustarse estrictamente a todos los requisitos legales y formales de la ley, del orden jurídico, que hay que ser lato en la apreciación de su pronunciamiento.

Yo creía entender que cuando el señor Senador Echegoyen decía todo esto, iba a llegar a la conclusión de que aunque la ley o la Constitución, —cuando digo ley uso una expresión genérica por comodidad de lenguaje— para producir determinados efectos, los efectos sucesivos que integran el mecanismo de la aplicación del plebiscito, exige la presentación de 1000 firmas, había que ser tolerantes, y aunque sólo se presentaran 999, dar andamiento a este recurso popular que pone en juego la soberanía, sin ser muy exigente, (aun cuando la Constitución o la ley lo sean) en reclamar que se supla la falta de esa firma que no alcanza para completar las 1000. Eso me pareció deducir de la parte inicial de la exposición del doctor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así.

SEÑOR FUSCO. — De la parte final me parece deducir otra cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No señor.

SEÑOR FUSCO. — Voy a decir qué es lo que me pareció deducir de la parte final; si no he estado acertado en la deducción, entonces me interrumpirá el señor Senador Echegoyen, y volveré a concederle con mucho gusto la interrupción.

De la parte final me parece deducir que el señor Senador Echegoyen entiende que los extremos de la ley deben cumplirse rigurosamente, y que hay que ser exigentes con ella cuando se trate de dar andamiento a la segunda etapa del recurso del "referéndum", es decir, al "referéndum" mismo, al acto plebiscitario en que el pueblo, convocado al efecto, se pronuncia por el mantenimiento o la derogación de la medida respecto de la cual se ha recurrido al plebiscito.

Pero, en cambio, no hay que ser igualmente exigente en lo que atañe a la primera etapa, a la de la petición y sus efectos. ¿Es así?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando yo citaba el ejemplo y utilizaba un giro, sin ánimo de molestar, el del recuento escolar, decía que, si se exigiera 100 firmas, y sólo se hubieran logrado 99, yo no podía sostener que se le diera curso

SEÑOR FUSCO. — Si son 999 y tienen que ser mil, ¿entonces sí?

SEÑOR ECHEGOYEN. — La propia simplicidad del recuento y el escaso número de ciudadanos concurrentes, simplificaba de tal manera el problema, que puede decirse que no existiría; pero éste aparece cuando la masa de ciudadanos que interviene es de tal manera cuantiosa, que crea una dificultad, y es la de que imposibilita, en un primer tiempo, un recuento prolijo y exacto

Entonces nos encontramos, por una parte, con una masa de ciento y tantos mil ciudadanos que se hacen presentes, que no es posible contar como los cien o como los mil de estos ejemplos que acaban de mencionarse, y, por otra parte, un texto que dice que quedan suspendidos los efectos de la medida desde el momento en que se reciba la declaración. Yo, intérprete, tengo que coordinar las dos expresiones que están contenidas en la ley. Por una parte, que aparezca ese número, y, por otra, que se suspenda la medida. Pero como no es posible transferir, repito la fecha en que la medida ha de ser suspendida, porque está objetivamente y de modo concreto expresada en la ley, tengo que interpretar la primera parte de la medida de modo tal que no perjudique la segunda y que sea posible; porque si el Intendente les dijera a estos ciudadanos: "Ustedes me han entregado la declaración. Vuelvan dentro de un mes, en que les comunicaré si se acepta o no como válida la declaración, ¿es posible que esa situación pudiera ser acorde con un texto que dice que la suspensión se produce en el momento de recibir la declaración? No.

Eso sólo podría ser acorde con un texto que dijera que la suspensión de la medida se produce cuando se declara procedente la declaración, que es lo que no ha dicho el legislador.

SEÑOR FUSCO. — Cuando se comprueba que hay declaración.

Señor Presidente: una vez más, para dar una respuesta tan concreta y precisa como sería la que consistiría en expresar si eso es lo que ha querido decir, o no, el doctor Echegoyen ha hecho una exposición más larga que la que había precedido de mi parte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son defectos de estilo personal. Yo, humildemente, reconozco el defecto. El señor Senador tiene la virtud de carecer de ese defecto.

SEÑOR FUSCO. — No me he jactado de ello; pero hasta ahora, no había visto exposiciones en que los interruptores hablaran más que el orador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por falta de razón en el pleito.

SEÑOR FUSCO. — Por primera vez me ocurre a mí este fenómeno.

En concreto, señor Presidente, me parece interpretar ajustadamente el pensamiento del señor Senador Echegoyen llegando a esta conclusión: el doctor Echegoyen admite, opina, que a los efectos de la convocatoria al plebiscito, después de presentada la declaración de que se quiere acudir a él y de producidos los efectos suspensivos que a esa declaratoria atribuye la ley, antes de convocar al plebiscito, hay que ser rigurosos y exigentes, como la ley reclama que se sea, en la aplicación de los requisitos que la ley impone, es decir, en la comprobación de que los firmantes son ciudadanos inscriptos y han cubierto el quinto; pero, en cambio, tratándose de una materia, tan difusa, tan fluída, como es la de la recolección de las firmas de tantas decenas de miles de personas, no se debe aplicar, no se puede aplicar igual rigor, en la etapa inicial, aquella de la presentación...

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminado el acto.

(Así se hace siendo las 20 horas).

Francisco Montero de La Bandera
Director Interino del Cuerpo de Taquígrafos

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

11.ª SESION ORDINARIA

MARZO 14 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

A las 17 horas y 34 minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: **Amilivia, Batlle Pacheco, Berro, Bayley, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Forteza, Fusco, Gallinal, Grauert, Haedo, Lanza, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio y Vidal (Pinto de).**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Arroyo Torres, Fernández Crespo y Zavala Muniz.**

Con aviso, los señores Senadores **Arrillaga Safons, Ferreiro, González Conzi y Viña.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se modifican algunas disposiciones de la de dos de enero de 1948 sobre Contralor de Medicamentos.
—Archívese.
La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley por el que se fijan los sueldos de los Ministros y Subsecretarios de Estado.
—Archívese.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere dar cuenta a los señores legisladores que en la última Legislatura existían varias comisiones especiales y desea saber si esta Legislatura quiere mantenerlas todas o suprimir algunas. A estos efectos, sugeriría a los señores Senadores que esta cuestión, relacionada con el mantenimiento o la supresión de las Comisiones de que se trata, fuera estudiada por la Comisión de Asuntos Administrativos.
(Apoyados).
—Si los señores Senadores no se oponen, la Mesa puede pasar esta cuestión a la Comisión de Asuntos Administrativos
SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.
SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En la Legislatura anterior, como acaba de decir el señor Presidente, se habían formado varias Comisiones especiales. Yo pertenecía a dos de ellas, una, referente al estudio del problema del alcoholismo. Esta Comisión, como se había formado casi al finalizar el período, poco pudo trabajar; pero, en cambio, la otra, que se había integrado para estudiar la organización del Instituto Nacional de Alimentación, trabajó durante todo el año y produjo informe. Se esperaba solamente un mensaje del Poder Ejecutivo, que nunca vino, para poderle dar trámite.
Tratándose del estudio de un asunto importantísimo, señor Presidente, desearía que, por lo menos esta última comisión fuera mantenida, designándose nuevos miembros o sustituyéndose los que se crea necesarios, antes de pasar a la Comisión de Asuntos Administrativos.
Como he dicho, esta Comisión ha trabajado durante todo el año, habiéndose realizado un informe. Se realizaron más de veinte sesiones y a ellas concurrieron destacadas personalidades en la materia, como los doctores Varela Fuentes y Munilla, y sería lamentable que este trabajo quedara perdido.
Hago moción, pues, señor Presidente, en el sentido indicado.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos el problema relativo a la supresión o mantenimiento de las Comisiones Especiales nombradas en la Legislatura anterior, a excepción de la que ha hecho referencia la señora Senadora Pinto de Vidal.
(Se vota: *Afirmativa*).

4

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — La había solicitado, previamente, el señor Senador Lanza y, después, el señor Senador Rubio.
Tiene la palabra el señor Senador Lanza.
SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: está de duelo el señor Senador doctor Efraín González Conzi. Ha fallecido, en la mañana de hoy, su señor hermano, don Horacio González Conzi, ciudadano demócrata por excelencia, que cultivaba con fervor el culto a la libertad.
Alto funcionario del Banco Hipotecario del Uruguay, prestó a aquel organismo el concurso de su dinamismo, de su actividad y de su inteligencia. Al que había le fué posible apreciar de cerca, además de sus exaltadas condiciones de hombre de bien en la más amplia acepción del vocablo, los valiosos servicios prestados a aquel importante instituto autónomo del Estado.
Al rendir, pues, mis sentimientos personales al ciudadano desaparecido, hago moción para que el Senado dirija comunicación al señor Senador doctor Efraín González Conzi, trasmitiéndole la solidaridad de los señores Senadores en esta hora inmensamente triste para aquel estimado e inteligente compañero de Senado.
Es lo que tenía que decir.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Lanza.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).

5

Tiene la palabra el señor Senador Rubio.
SEÑOR RUBIO. — Creo, señor Presidente, que en el día de ayer, entre los asuntos entrados, se pasó a la Comisión de Constitución y Legislación, uno referente al mensaje enviado por el Poder Ejecutivo el año anterior, solicitando la creación de una deuda de dos millones de pesos a fin de expropiar tierras para la ampliación de las colonias San Javier y Ofir. Ya había sido aprobado por la Cámara de Representantes y, según tengo entendido, contaba con el informe favorable de nuestra Comisión de Constitución y Legislación en el período anterior.
Solicitaría, en consecuencia, que se diese andamiento rápido a este asunto, ratificado por el Poder Ejecutivo dentro de esta Legislatura, a efectos de resolverlo, si es posible —y creo que será muy fácil— en cuanto se tenga el informe de esa Comisión o de la que corresponda. Debe haber pasado a la Comisión de Constitución y Legislación, porque hay que declarar de utilidad pública esa expropiación.
Dejo formulada la moción, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador solicita que se exhorte a la Comisión el pronto despacho de ese asunto?
SEÑOR RUBIO. — No, señor Presidente, simplemente que se le pase la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rubio.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR FUSCO. — No alcanzo a percibir, señor Presidente, las razones que puedan haber determinado a la Mesa a enviar ese asunto a informe de la Comisión de Constitución y Legislación.
Si no me equivoco, en la Cámara de Representantes, ese asunto fué informado por la Comisión de Fomento de la Producción. Como hay en el Senado una Comisión similar, parecería más adecuado que el destino del proyecto de que se trata fuera esta última Comisión, y no la de Constitución y Legislación.
Las partes fundamentales del proyecto, se vinculan, en realidad, con el fomento de la producción; la parte referente a expropiaciones, es, por así decir, un agregado adventicio, indispensable para cumplir los fines que el proyecto persigue, pero que no constituye su fondo.
Por consiguiente, señor Presidente, propondría que este asunto pasara a la Comisión de Fomento de la Producción, sin perjuicio de que ésta, si llega a considerarlo necesario, pida su propia integración con representantes de la de Constitución y Legislación.
SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?
Tengo alguna preocupación, no en el sentido de que no sea estudiado por esa Comisión a que alude el señor Senador Fusco, sino en cuanto a que no hay allí más qeu un problema fundamental, relativo al interés público del Estado, y no respecto del interés individual, porque en las expropiaciones está en juego el derecho de propiedad, y, de acuerdo con la Constitución, hay que examinar si la necesidad o utilidad pública es tal que autorice a extraer forzadamente del patrimonio particular, un bien que lo integra.
Ese es un aspecto que ha sido bastante descuidado en la legislación, hasta el punto de que se han otorgado autorizaciones genéricas para extraer, así, por vía administrativa, del patrimonio de los particulares, lo que a la Administración le pareciera bien, a fin de servir, sin individualizaciones legales previas en cada caso en examen, los intereses públicos.
Entiendo que hay que darle facilidades a la Administración para el cumplimiento de fines sociales o económico-sociales, pero no tantas que quede mutilado el derecho de propiedad en cuanto a lo que tiene de sagrado para la Constitución.
Por consiguiente creo que a los efectos del examen de ese derecho individual de propiedad, conviene que la Comisión de Constitución y Legislación tenga alguna intervención.
SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?
No alcanzan a parecerme valederas las razones expuestas por el señor Senador Echegoyen.
Toda la materia que integra la competencia del Poder Legislativo, es materia constitucional; pero eso no quiere decir que toda la materia constitucional, que es la que integra la competencia del Poder Legislativo, reclame el asesoramiento de las Comisiones de Constitución y Legislación de ambas ramas de dicho Poder.
Cuando se estudian proyectos de empréstitos, cuando se estudian proyectos sobre la moneda, cuando se estudian

proyectos sobre la defensa nacional o sobre instrucción pública, se está tratando materia constitucional; pero en esas materias en los proyectos atinentes a esas materias, no interviene la Comisión de Constitución y Legislación.

Creo que a los efectos del informe que reclama el estudio previo de los asuntos, deben intervenir las Comisiones especializadas, de acuerdo con el contenido esencial de los proyectos. En este caso, el contenido esencial del proyecto atañe al fomento de las actividades productoras del país. Me parece que es, por lo tanto, materia específica de la competencia de la Comisión de Fomento del Senado.

Repito que si la Comisión de Fomento llega a considerar necesaria la contribución de integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación, podrá pedirlos en su oportunidad; pero, entretanto, repito, lo esencial del proyecto no corresponde a esa Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar definitivamente mi pensamiento?

Siempre que hay un derecho individual interesado, la Comisión de Constitución y Legislación tiene la palabra, porque todo nuestro régimen democrático reposa sobre un respeto muy estricto y devoto por los intereses del Estado, pero también una devoción no menor por los derechos de los individuos.

No hay oposición de conceptos, en definitiva; pero tratándose de un derecho como el de propiedad, —no entro a discutir doctrinariamente el tema—, está establecido en la Constitución, todo lo que signifique extraer un bien por la fuerza, contra la voluntad de su dueño, de un patrimonio individual, para que integre el patrimonio del Estado, significa, incuestionablemente, una medida de violencia sobre ese patrimonio, vale decir, sobre el derecho individual.

En consecuencia, se puede decir que, en todo caso de expropiación, hay dos intereses respetabilísimos a considerar: el del Estado y el del individuo.

La observación mía no era en perjuicio del primero, sino, simplemente, para contemplar también el segundo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Puede ser, señor Presidente, que se pudieran conciliar las dos opiniones en esta forma: que el asunto pasara a la Comisión de Fomento, integrada con miembros de la de Constitución y Legislación.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Están de acuerdo los señores Senadores?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy de acuerdo. Es una solución salomónica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa este asunto a la Comisión de Fomento, integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: hace unos meses aprobamos un proyecto de ley por el cual se disponía la publicación de documentos y estudios relacionados con la vida de Artigas, en conmemoración del centenario de su muerte.

La ejecución de esos trabajos se confió a los distintos institutos técnicos en cuya capacidad, expresamos, en esa ocasión, teníamos amplia confianza.

Con gran complacencia quiero señalar hoy que ha aparecido el segundo tomo del "Archivo Artigas", publicado por la Comisión Nacional Honoraria a la que se confió ese trabajo, con los fondos que le fueron votados por esa ley rememorativa del Fundador de la Nacionalidad. Ilustra este segundo tomo parte de la vida de Artigas antes de 1810 con el aporte de documentos inéditos reunidos en pacientes búsquedas por un núcleo de investigadores y ofrecidos al estudioso con rigor científico, en series orgánicas.

A este tomo precede un prólogo del Director del Museo Histórico, profesor Pivel Devoto, uno de los hombres más esclarecidos, de mayor cultura y de mayor vocación por esta materia histórica, que encara siempre con un rigor científico, con una autoridad intelectual ya indiscutible y, sobre todo, con una profunda responsabilidad moral.

Es un esfuerzo que honra a la cultura nacional, que será continuado, suponemos. Por las publicaciones siguientes.

Pronuncio estas palabras para destacar el esfuerzo no sólo de la Comisión Nacional "Archivo Artigas", del prologuista de este admirable tomo, sino, también de ese núcleo de investigadores, hombres y mujeres, que en esta época de tantas frivolidades dedican lo mejor de sus horas con escasísimas remuneraciones, a penetrar en el laberinto de nuestra Historia para extraer los mejores documentos. Por esa labor las nuevas generaciones tendrán un culto por nuestros héroes, no sólo producto de la emoción, sino también de los elementos de juicio aportados por el rigor científico y la reflexión.

Termino estas palabras pidiendo, señor Presidente, que se transmitan al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que se hagan llegar a la Comisión Nacional "Archivo Artigas" como una expresión de justicia para sus componentes y, al mismo tiempo, como estímulo, para que los otros institutos científicos y literarios a quienes se les ha confiado, por la ley antes mencionada, la publicación de obras relacionadas con la vida de Artigas, puedan tomar como modelo este admirable trabajo que, como he dicho, hace honor a la cultura nacional.

(Apoyados. — Muy bien)

—Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Quiero, señor Presidente, adherir a las manifestaciones justicieras que acaba de formular el señor Senador Haedo.

Efectivamente, la publicación del Archivo Artigas, tal como la obra se va perfilando a través de los dos tomos que han visto la luz, alcanza la jerarquía de un verdadero acontecimiento en la vida intelectual del país. Un núcleo de investigadores, después de una cuidadosa búsqueda en los archivos nacionales, en los archivos de los países americanos, que han sido todos ellos generosamente abiertos a su esfuerzo y también en los archivos europeos, ha reunido una copiosa documentación sobre Artigas y su época. Esta rica documentación ha comenzado a ser entregada al conocimiento de los estudiosos del país y del extranjero en ordenadas series.

El primer tomo del Archivo Artigas, dentro de su expresión sobriamente científica, puesto que se trata simplemente de una reproducción de documentos editados con la más cuidadosa pulcritud, resulta, sin embargo, un cuadro lleno de color, de animación y de vida del Montevideo anterior a la independencia, cuya imagen surge en nuestra imaginación al volver sus páginas en las que parece reanimarse y palpitar el alma sencilla de la vieja ciudad colonial.

El segundo tomo nos brinda un cuadro no menos animado y de interés creciente de la vida primitiva de nuestra campaña, cuyos pobladores van creando nuestra civilización rural en lucha con el medio agreste, con la soledad y con la distancia, en guerra casi incesante con las tribus bravías y los invasores portugueses siempre al acecho de sus pingües y mal custodiadas riquezas naturales. En ese marco silvestre vemos moverse la juventud esforzada y azarosa del Fundador de Nuestra Nacionalidad, cuya acción se ensancha, creciendo su personalidad de enérgicos trazos hasta adquirir ya los relieves de un verdadero conductor de pueblos, de un caudillo, antes de que la lucha por la independencia le permitiera proyectar en acción en más vasto escenario y despertar al pueblo con el que se había identificado al través de tantos años de penoso y fecundo esfuerzo a la conciencia de sus destinos históricos.

Tengo noticias de que la documentación reunida es extraordinariamente abundante; no sé la cifra exacta, ni son los números escuetos los que permiten medir el valor de estas colecciones; pero puedo afirmar que es extraordinario el caudal documental referente a Artigas que ha sido reunido y copiado por el Archivo Artigas; esta selección de vastas proporciones, integrará una obra monumental para la historia del país y para la historia rioplatense, algunos de cuyos aspectos han deser, sin duda alguna, renovados por el trabajo de nuestros investigadores.

El tomo segundo, que acabo de leer con gran interés, lleva un prólogo del señor Pivel Devoto, cuyo trabajo erudito, con pleno dominio de la materia, es una introducción que pone al lector en posesión de todos los datos y elementos necesarios para situar la figura del protagonista dentro del cuadro general de su época, y es evidentemente, un esfuerzo intelectual que merece los elogios que el señor Senador Haedo le ha tributado.

Aparte de la trascendencia de la obra del Archivo Artigas por la publicación en sí misma, de importancia poco común en nuestros medios americanos, aparte de eso, digo, debo destacar otro factor que algún día deberán considerar los Poderes Públicos de la República para enfocar una solución favorable a los intereses de nuestra cultura histórica: que se ha conseguido formar en torno al Archivo General de la Nación un equipo de investigadores jóvenes, de hombres y mujeres, que se han especializado en la búsqueda de documentos, en su copia en condiciones perfectamente adecuadas de acuerdo con las últimas normas de la técnica y en su publicación en excelentes condiciones, acaso no superada por ninguna publicación similar de países extranjeros.

(Apoyados).

—La formación de este equipo es un hecho también profundamente interesante porque una vez que se haya

terminado la obra del Archivo Artigas, quedará constituído un núcleo de investigadores intelectuales preparados y fervorosos que trabajando con los papeles del Archivo y continuando en otras direcciones sus búsquedas en el extranjero, podrán continuar ahondando la tarea de iluminar aspectos de nuestro pasado histórico, de modo tal que nos es posible aspirar a que el Archivo General de la Nación sea en un futuro cercano no sólo un repositorio de papeles, no sólo un depósito de documentos condenado por su escasez de personal apto y de recursos a vida vegetativa, sino un centro de trabajo intelectual permanente y activo. Los Poderes Públicos harán bien en dictar las medidas pertinentes para asegurar la continuación de esa labor, evitando que se disperse ese grupo de investigadores cuando culmine su obra actual.

Por estas consideraciones, señor Presidente, que he querido formular brevemente por más que el tema es profundamente sugestivo, adhiero a las expresiones del señor Senador Haedo para que se haga llegar a la Comisión Nacional del Archivo Artigas que ha tenido la alta dirección de la obra, la palabra de estímulo del Senado de la República.

(Muy bien)

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero adherir expresamente a las manifestaciones formuladas por los señores Senadores Haedo y Gallinal.

Debo recordar que cuando tuve el honor de ser Ministro de Instrucción Pública, visité por repetidas veces el Centro en el cual aquella figura esclarecida del doctor Eduardo Acevedo trabajaba con un entusiasmo de joven, una dedicación integral de las últimas energías, a la obra a la cual había consagrado parte de su vida junto a ese grupo de colaboradores a que acaban de referirse los señores Senadores, jóvenes espíritus, ávidos de buscar en los documentos encerrados en los archivos a fin de darles vida, darles espíritus, para traducirse después en esa documentación copiosa encontrada dentro de nuestros archivos y fuera de los mismos, por todos los caminos del mundo; casi podríamos decir para documentar en forma extraordinaria, cual merece la figura también extraordinaria, la acción de nuestro prócer don José Artigas.

Todo lo que se hable en favor de la obra iniciada bajo tan ilustrada dirección y continuada después con el mismo entusiasmo, como si el espíritu de don Eduardo les infiltrara ánimo y resolución a aquellos que continúan su obra, es digno de ser encomiado por los Poderes del Estado.

Bien está, en consecuencia, señor Presidente, que en este Senado de la República, donde nació por inspiración y por proyecto del señor Senador Gallinal, la creación del Archivo General Artigas, se oiga una palabra de apoyo, de aplauso y estímulo a los que realizaron en principio esta obra y a los que continúan realizándola.

En consecuencia, señor Presidente, doy mi apoyo decidido y amplio a las palabras pronunciadas por los señores Senadores Haedo y Gallinal.

(¡Muy bien!)

SEÑOR HAEDO. — Se podría enviar la versión taquigráfica de todas las palabras pronunciadas sobre el punto al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que las pase al Archivo Artigas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: ***Afirmativa***).

7

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Consta a los señores Senadores que el día en que se constituyó el Cuerpo anuncié mi deseo de formular una exposición que se relaciona con un problema que, en cierta medida, inviste aspectos de orden internacional.

Circunstancias diversas y, fundamentalmente, el afán de no obstaculizar otras tareas más urgentes a que el Senado se hallaba abocado, hicieron que fuera aplazando el cumplimiento de aquel propósito. No deseo ahora que sufra más dilaciones y por esta razón hago uso de la palabra en el día de hoy, último del período de sesiones correspondiente al mes de marzo.

Quiero referirme, señor Presidente, a la situación que en un país vecino, la República Argentina, se ha creado a un órgano de expresión de la opinión pública, que es el diario "La Prensa".

Las realidades institucionales de ese país son demasiado conocidas, como para que valgan los pretextos que se aducen para librar de culpa a quienes ejercen el Poder Público, en el atentado que con "La Prensa" se comete. Al contrario: esos pretextos agregan a lo hiriente del atentado mismo, lo hiriente del sarcasmo.

Bien sé que lo que ocurre con "La Prensa" no es un episodio singular. En tal sentido no le atribuyo características especiales y únicas. No es otra cosa que un episodio más, en una secuela de episodios que van configurando la triste marcha del país vecino por caminos que sólo conducen al abismo. Pero la importancia y significación que este órgano periodístico ha adquirido en su país y fuera de él, le da a este episodio la valoración de un símbolo. Por eso admiro y comparto el criterio que lo toma como un hecho de características y gravedad singulares.

Alguien dijo una vez que las ideas no se matan. Y un pensador criollo, argentino para honor de la tierra argentina, aunque las corrientes que ahora prevalecen en ella no le sean muy propicias, tradujo a lenguaje más gráfico esta expresión, diciendo que las ideas no se degüellan.

Hago mía la frase: las ideas no se degüellan. Las ideas tienen una potencia vital que las hace expandirse por encima de todos los intentos de aherrojarlas y de aniquilarlas.

El cierre de "La Prensa" hace que su silencio tenga mucho más resonancia y mucha más fuerza que cuando su voz podía sonar libremente.

Bien sé que hay quienes sustentan el criterio de que no debemos inmiscuirnos en los problemas internos de los demás países. Combato esa doctrina: creo que la evolución del mundo, la evolución de la especie, debe llevarnos, y debemos aspirar a que así sea, a una etapa de superación en la que la humanidad sea una, con solidaridad indestructible, a través del planeta, y que como hace dos mil años decía ya un pensador latino: por el hecho de ser hombre, nada de lo humano nos sea ajeno.

La razón de ser de los Gobiernos, la razón de ser de los Estados, no es otra, de acuerdo con el concepto democrático, que para mí es el único que legitima la existencia de los Estados y los Gobiernos, que la protección, la garantía, la tutela de los derechos de los seres humanos; y los Gobiernos pierden su razón de ser cuando la subvierten, convirtiéndose en opresores de sus pueblos. El dogma de las soberanías intangibles, deja de ser garantía de independencia, para transformarse en carta blanca para la exacción y la violencia.

Pero en el caso concreto de lo que en la Argentina acontece, hay algo más: la Argentina ha firmado convenios internacionales por los cuales se crean organismos que, por propia definición, tiene por finalidad esencial propender al desarrollo de la democracia, como uno de los medios de propender a la protección de los derechos básicos de la persona humana.

El proemio de la Carta de Organización de las Naciones Unidas, el proemio del Estatuto de la Organización de los Estados Americanos, dicen categóricamente que la finalidad de esas instituciones, es hacer más efectiva la garantía de la tutela de los derechos de los hombres.

La Argentina vulnera lo que ella misma ha firmado, y da pleno derecho en el más estricto terreno jurídico a formularle el reproche, cuando en su seno ocurren cosas como éstas a las que me estoy refiriendo.

Decía ayer, señor Presidente, que tengo en mi espíritu un exhuberante optimismo, fruto, quizás, de la sangre latina que corre por mis venas. Ese optimismo es casi un optimismo celular, un optimismo de cada una de las moléculas integrantes de mi ser. Yo creo que al través de los altibajos que configuren el símil de los "corsi y recorsi" de que hablan los sociólogos cuando quieren caracterizar la marcha difícil de la humanidad en procura de una perfección que debe ser su meta última, hay un creciente mejoramiento de la situación de los hombres en el mundo. Creo que hay un proceso de evolución ascendente. Creo que hay una progresiva civilización efectiva y real en la sucesión de las generaciones.

Yo veo en las exteriorizaciones de la fuerza arbitraria y regresiva, como éstas a que asistimos en el país hermano, un verdadero signo de debilidad; y me complace que así sea, porque ello suscita en mi alma la esperanza de que se activen los procesos por los cuales la Argentina pueda reemprender la marcha tranquila y pacífica por los caminos de su propio perfeccionamiento democrático.

A título de hombre, a título de demócrata, y a título de uruguayo, lo que constituye un complemento para que las cosas que ocurren en la Argentina no me sean ajenas, porque las miro como cosas que afectan a hermanos míos, formulo el augurio de que estas cosas pasen, para que la Argentina pueda integrar plenamente el concierto de los pueblos libres del mundo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que todos los Señadores han de haber recibido de parte de la Secretaría del Senado un amable repartido en el cual se notifica que el día 15 de marzo pasan al archivo una cantidad determinada de asuntos.

Me quiero referir, antes de que se realice ese entierro reglamentario, a dos o tres asuntos que considero de palpitante actualidad y de interés fundamental para la Nación.

Señalo primeramente, un proyecto presentado por mí en 1945, relativo a la jubilación anticipada de las mujeres que trabajan.

Este postulado, por lo general, aparece dentro de la plataforma de todos los partidos políticos en las vísperas electorales, pero terminan las elecciones y queda fatalmente olvidado por cuatro años Vuelve a aparecer en las vísperas de la siguiente elección: Todos se anticipan a señalarlo como una de las primeras conquistas sociales, pero la realidad es que todavía esa conquista de carácter social que significa conceder a la mujer trabajadora, en el Uruguay, un plus de beneficio por el trabajo dentro de su hogar, a los efectos jubilatorios no ha sido todavía consagrada en nuestra legislación.

Confío que en este año, sin urgencia, sin ninguna especie de premura, con el asentimiento de todos los sectores políticos, sabiendo que este postulado es una esperanza fervorosa de todas las mujeres que trabajan, —han surgido por toda la República, centros femeninos de obreras y empleadas tendientes a la conquista de esta determinada legislación.— creo, repito, que en este año se puede obtener la aprobación de este proyecto de latitud tan generosa.

Solicito desde ya, no solamente que este proyecto que presentara en el año 1945 permanezca en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, sino que se pida al señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Eduardo Blanco Acevedo, con el cual muchas veces hemos conversado sobre este tema y hemos estado de perfecto acuerdo sobre su justicia y pertinencia se manifieste, previa consulta con el instituto jubilatorio, sobre el problema para que, a la brevedad posible pueda ser tratado en el seno de la Comisión.

Considero que es este un problema demasiado grave, donde está comprometida ya la opinión de muchos sectores para que, nuevamente, lo dejemos pasar al archivo y lo olvidemos.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a solicitar, luego de referirme a otros proyectos que están incluídos también, en esta lista, que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos de que previa consulta con el instituto jubilatorio, el Poder Ejecutivo se manifieste plenamente sobre este problema.

El segundo proyecto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor Senador la Mesa va a votar por partes sus solicitudes.

SEÑOR CUSANO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Cusano al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **Afirmativa**).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador Cusano.

9

SEÑOR CUSANO. — El otro proyecto, señor Presidente, también de gran importancia y que constituye postulado de nuestro partido, es el que establece la participación en los beneficios que obtienen las industrias y el comercio para todos sus obreros y empleados.

Este proyecto fué presentado al Senado en el año 1946. Creo que existen proyectos similares presentados en la Cámara de Representantes. Pero si todavía no se hubiera iniciado el estudio, como dentro del Senado existen representantes de todos los sectores de la opinión, solicitaría igualmente que este proyecto de ley no pasará al archivo y se constituyera en motivo de discusión perfectible desde todos los puntos de vista, pero desde luego, que se constituyera en un punto inicial de la discusión de un problema fundamental para la economía del país.

Creo que todo este gravísimo problema de la lucha entre salarios y precios, la inflación y todos los problemas que están correlacionados con ella tienen una vinculación estrecha con el problema de los beneficios, porque solamente el día que se consiga darle al trabajador por una vía que no ponga en conflicto al patrono y al que trabaja, y sin extremar el salario de manera tal que su aumento incida fatalmente sobre el precio de los productos, es decir, el día que se les dé participación en los beneficios de las empresas de la industria y el comercio, se podrán lograr estabilizar esta tremenda y trágica lucha entre salarios y precios.

Creo que este problema, también, señor Presidente, es fundamental, por lo que solicito que no se pase al Archivo, y en la primera oportunidad, dentro del seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, voy a pedir que se entre al estudio del tema, trayéndose hacia esa Comisión todas las inicativas que a ese respecto existan, de tal manera que cada sector político pueda exponer plenamente su criterio sobre la materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará como lo solicita el señor Senador.

10

SEÑOR CUSANO. — El tercer proyecto a que me voy a referir, señor Presidente, fué presentado por mi distinguido colega el señor Senador Berro, y tiene relación con las cajas de maternidad y asignaciones familiares.

El Seguro de Maternidad ya es un principio que nadie discute. Hemos llegado, casi, a un punto conciliatorio en la resolución de este proyecto magnífico, pero, en realidad, no ha sido posible, su aprobación.

Confío que en el correr de este año, y con la plena colaboración del Poder Ejecutivo, este otro problema de Seguro de Maternidad, postulado incorporado a la Constitución de la República y plataforma de los partidos y, sin duda, uno de los proyectos más generosos y más nobles dentro de nuestra democracia, pueda ser transformado en ley.

Solicito, por lo tanto, que este proyecto, también, quede fuera del Archivo y pase a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador.

11

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Voy a formular un pedido idéntico al que acaba de hacer el señor Senador Cusano, relativo a la iniciativa presentada en el anterior período por los señores Senadores Berro, Gallinal, Espalter y Regules, sobre tasas e impuestos, con el objeto de que no sea pasado al Archivo y se destine a la Comisión de Legislación y Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

12

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

En la Comisión de Instrucción Pública hay un proyecto presentado por la que habla en la Legislatura anterior referente a la modificación del artículo 50 del Estatuto del Profesor.

Solicito que este proyecto quede en el seno de la Comisión y no sea pasado al Archivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

13

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

En recientes declaraciones del señor Ministro de Obras Públicas recogidas entre otros por varios periódicos de la ciudad de Paso de los Toros, se actualiza la necesidad de dotar de saneamiento a esa importante población del Departamento de Tacuarembó, que constituye ya, por diversas razones, uno de los centros vitales del país y que, lamentablemente no disfruta de tan elementales servicios.

Tengo noticias de que el vecindario de Paso de los Toros reclama con justo derecho que los Poderes Públicos resuelvan de una vez ese problema, que tanto les afecta y que con razón estiman como esencial para su salud y su progreso.

Coincidiendo con las declaraciones del señor Ministro deseo expresar mi apoyo a la inicativa y de ella me hago eco en el Senado para estimular al Poder Ejecutivo, a que, a la brevedad posible, remita el proyecto ampliando en lo necesario la Deuda de Saneamiento, a fin de que este año puedan iniciarse las obras.

Tengo entendido que existe el propósito de articular un proyecto general de más amplio alcance para varias localidades que también necesitan este servicio. Con cierto sentido práctico que me ha dado la experiencia estimo no indicado esperar una solución integral que puede llevar mucho tiempo, y me inclino por la categoría de la población de Paso de los Toros, por el sitio en que se encuentra, por su porvenir, a reclamar una atención preferente concretada en un proyecto particular para esa localidad.

Mis palabras, señor Presidente, tienen el alcance de ofrecer nuestro concurso al Poder Ejecutivo y, por tanto, al señor Ministro de Obras Públicas, para que a la brevedad posible satisfaga el anhelo de la población de Paso de los Toros, remitiendo un proyecto que contemple por ahora, expresamente, las necesidades de esa importante localidad.

(Apoyados).

—Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — El señor Senador Haedo manifiesta que existe de parte del Poder Ejecutivo el propósito de enviar un proyecto más amplio sobre saneamiento y yo le puedo informar al señor Senador que el Poder Ejecutivo anterior envió al Parlamento un proyecto relacionado con la construcción de obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable en muchas localidades del interior. Lamentablemente ese proyecto no fué sancionado por el Parlamento; pero de ser aprobado evidentemente iría a solucionar el problema no solamente de Paso de los Toros sino de casi todas las localidades del interior.

Quería dejar simplemente esa constancia.

14

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — No puedo tener una idea clara de la importancia que en sí mismo encierra una cantidad considerable de proyectos que reglamentariamente debían pasar al archivo. Algunos señores Senadores han hecho referencia a cuatro o cinco proyectos; pero yo tengo aquí anotados 23 proyectos en apariencia interesantes que están en las mismas condiciones. Como tengo conocimiento de que en cualquier momento puedo pedirlo me reservo el derecho de plantear este asunto en la oportunidad en que lo estime conveniente, no haciéndolo en este momento por no fatigar al Senado.

15

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Ya que nos encontramos en este capítulo voy a pedir que no sea pasado al Archivo y que se remita a la Comisión de Constitución y Legislación el proyecto del doctor Payssé

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

16

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto relativo a préstamos de semillas de trigo a los agricultores.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 114 de 1951. — Comisión de Fomento. — Repartido N.o 17 de 1951.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorróganse para el año agrícola 1951-52, las leyes N.o 10.904 de 22 de abril de 1947, N.o 11.064 de 12 de mayo de 1948, N.o 11.273 de 19 de mayo de 1949 y N.o 11.414 de 2 de abril de 1950, sobre préstamos de semillas de trigo a los agricultores.

Art. 2.o. Se fija en un 10 o|o (diez por ciento) el porcentaje en más a devolver al Estado.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de marzo de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Cuando en la sesión de ayer se propuso que se tratara este proyecto de ley, pedí que, previamente, se hiciera el repartido de sus antecedentes porque sabía que en la sesión del día lunes, cuando se trató este proyecto en la Cámara de Representantes, se habían formulado algunas observaciones relativas a la conveniencia y necesidad de tener en cuenta algunas de las modificaciones que para perfeccionar este proyecto proponía el Poder Ejecutivo en su mensaje del 17 de febrero de 1951 que se encuentra a estudio de este Cuerpo, y que por no haber sido aún informado y sancionado, motivó que se formulara un proyecto por separado en la Cámara de Representantes.

En ese momento no conocíamos bien la índole de las observaciones que se hacían y cuales eran las modificaciones que proponía el Poder Ejecutivo. El señor Senador Haedo accedió gentilmente no sólo a la prórroga sino a que se postergara hasta el día de hoy la consideración del mismo, lo que me ha permitido tener, por lo menos, un conocimiento mayor de la naturaleza de las modificaciones que propone el Poder Ejecutivo, me parece pertinente, pues, ocuparme de ellas, porque creo que no hay necesidad de modificar el proyecto a consideración ahora, ya que estas modificaciones caen dentro del poder reglamentario del Poder Ejecutivo el cual puede introducirlas por decreto reglamentario de la misma ley y que, por lo tanto el proyecto puede sancionarse tal como viene de la Cámara de Representantes.

Por ello es que voy a proponer que, en el caso de que no susciten controversias las manifestaciones que voy a formular, las palabras que pronuncio pasen al Poder Ejecutivo para que éste las envíe al Ministerio de Ganadería, considere esos aspectos y los modifique por la vía reglamentaria porque de esa manera creo que puede obtenerse la finalidad que se perseguía, con esas modificaciones sin necesidad de detener el curo de etse proyecto de carácter económico que es de interes sancionar cuanto antes.

El primer aspecto que plantea el Poder Ejecutivo de modificación a la ley cuya prórroga propone, es el relativo a que estarán exoneradas del impuesto de timbres, estas operaciones de préstamos de semillas de trigo.

Sin haber podido estudiar detenidamente la ley de timbres y sellados, me permito adelantar que, a mi juicio, por tratarse de una ley impositiva, esta ley es de interpretación estricta.

La ley de timbres grava, en primer término, todos los contratos de los que surjan obligaciones que se traduzcan en compromisos de pago de una cantidad de dinero; la ley de papel sellado grava todos los contratos específicamente determinados en la misma.

No he encontrado, en un analisis un poco somero, —pero conociendo algo la ley— que he efectuado de esas leyes de timbres y papel sellado, ninguna disposición que permita establecer que estas operaciones de préstamo de semillas de trigo estén sometidas al pago del impuesto de timbres o de papel sellado.

Creo que hay una confusión al proponerse estas modificaciones, nacida a raíz de aplicarse el artículo 5.o de la ley de 22 de abril de 1947, la que ha llevado a considerar qué hay que determinar expreamente por medio de la ley, la exoneración. El mecanismo del artículo 5.o de la ley, es el siguiente: el Estado hace un préstamo de semillas a devolver igual cantidad y parecida calidad; en el caso de que no se devuelva la cantidad de semillas prestadas, el beneficiario puede optar entonces por pagar su valor en dinero; y aquí la ley habla del documento de adeudo. En ese caso, en lugar de devolver la cantidad prestada en especie, lo paga en dinero. Podría existir entonces recién la aplicación de la ley de timbres porque se paga una cantidad de dinero, pero como la operación se realiza con el Banco de la República y el que otorga el recibo es el que recibe la cantidad de dinero pagado por no haber cumplido con la obligación de no haber entregado las semillas, pero como el Banco está exppresamente exonerado por la ley, tampoco en ese caso cabe la aplicación de la ley de timbres.

De manera que hay una confusión en la interpretación del artículo 5.o que es lo que ha generado la proposición de esta modificación que propone el Poder Ejecutivo en su mensaje del 17 de febrero de 1951 y que, de no aclararse en el curso de la discusión, puede inducir al error de que al no haberse establecido expresamente por la ley la exoneración, rige la obligatoriedad de pagar el impuesto por parte del beneficiario.

Entiendo que no corresponde pagar ninguna clase de impuestos de esa naturaleza en este caso, porque se trata de un préstamo en especie que no está comprendido en la ley de timbres, ni de papel sellado, porque esta grava, específicamente, determinados tipos de contrato, y cuando se refiere a la obligación de pagar una cantidad de dinero, si bien lo expresa en forma genérica, cuando se trata de sellados de contratos de naturaleza especial, en que la obligación no es específicamente una cantidad determinada de dinero, la ley lo determina expresamente.

En las leyes impositivas, según la doctrina más recibidas y la propia jurisprudencia nacional, aquellas son siempre de interpretación estricta y restringida. Por lo tanto, creo que basta una resolución interpretativa del Poder Ejecutivo respecto del alcance de la ley de 22 de abril de 1947 para que quede perfectamente establecido que en el caso de que algunas dependencias del Banco de la República, aplique al beneficiario de estos préstamos la obligación errónea de pagar timbres o sellados, esa es una interpretación errónea de la ley.

La segunda modificación del Poder Ejecutivo que propone al artículo 3.o de ese mensaje de fecha 17 de febre-

ro, está contemplada en la ley dentro exactamente de los límites que el Poder Ejecutivo propone, es decir que en lugar de devolver el 12 por ciento como establecía la ley del 47, ahora se rebaje ese porcentaje al 10 por ciento, como lo determina el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Por el artículo 4.o del proyecto del Poder Ejecutivo se propone la tercera modificación a la ley. Creo que no es necesario que se dicte una norma legislativa para contemplar que en caso de que el prestatario no haga uso del crédito para el pago de la prima de seguros, tiene la obligación de presentar el recibo de que ha contratado por sí el seguro de granizo por la cosecha que vá a obtener con la semilla que vá a sembrar, porque el artículo 4.o establece la obligación genérica de asegurar sus cosechas contra el granizo.

De modo que la obligación, la norma general establecida en el artículo 4.o, hace pertinente que la forma de cumplir con esa obligación se establezca perfectamente por la vía reglamentaria como lo establece, además, el artículo 7 de la ley de abril de 1947 que dice que el Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones en que ha de cumplirse este préstamo. Por lo tanto no es necesario que una ley especial tenga que establecerlo. Creo que hay que ir un poco contra esa costumbre que se está creando de que las leyes tienen que ser excesivamente casuística.

El legislador marca una norma general y dentro de esa norma general el Poder Administrador debe moverse, para aplicarla de acuerdo con el sentido y fines de la ley.

No es posible que todos los detalles más nimios que pueda suscitar la aplicación de una ley tengan que ser previstos por el Legislador, porque esto, incluso, complica la legislación, y hace más pesados los trámites legislativos y más confusa la propia aplicación de las leyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea General está citada para celebrar sesión. Por consiguiente, el Senado debería pasar a cuarto intermedio para que puedan, los señores Senadores, concurrir a la Asamblea.

SEÑOR CUTINELLA. — Estoy por terminar señor Presidente. ¿No podría aplazarse el cuarto intermedio por breves minutos hasta terminar con la consideración de este asunto?

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — La otra modificación que propone el Poder Ejecutivo en el artículo 5.o se refiere a que se establezca por ley la fecha en que debe devolverse las semillas.

Para ello ya está autorizado el Poder Ejecutivo por la ley general, ya que está dice que el Poder Ejecutivo establecerá las condiciones, plazos, etc., según los cuales debe cumplirse los préstamos. De modo, que no hay necesidad de que la ley establezca un plazo fijo, ya que el Poder Ejecutivo puede establecer el que crea más convenien te por la vía reglamentaria.

Me parece, por lo tanto, que podemos votar tranquilamente el proyecto a consideración, bastando estas palabras para contribuir a que, usando del poder reglamentario se perfeccione la ley en su aplicación. Podemos votar este proyecto y, en el caso de que mis manifestaciones no susciten controversias en el seno del Cuerpo, remitirlas al Poder Ejecutivo para que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con el asesoramiento letrado necesario, aunque seguramente no le será preciso al actual titular del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por tratarse de un Ministro que a la vez es abogado inteligente, y estadista capaz, para resolver todos los problemas que ha suscitado el mensaje de 17 de febrero de 1951, por la vía reglamentaria.

Por estas razones, señor Presidente, me limito a expresar mis pensamientos.

SEÑOR NAEDO. — ¿Me permite?

Compartiendo en su totalidad las observaciones del señor Senador Cutinella, nos inclinamos a votar resueltamente este proyecto, iniciativa del señor Diputado por Soriano don Francisco Mario Ubillos, que en lo esencial atiende la necesidad fundamental de los agricultores y permite que el Poder Ejecutivo pueda contemplar, dentro de sus potestades reglamentarias, las observaciones que se han formulado en Cámara y que ha analizado el señor Senador Cutinella.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

Voy a formular moción, señor Presidente, en vista de que no han suscitado discusión las observaciones que he formulado y en virtud de que pueden contribuir a que el Poder Ejecutivo, por la vía reglamentaria, pueda resolver todas estas cuestiones que planteaba en el mensaje del 17 de febrero de 1951, voy a formular moción, digo, para que se remita la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a sus efectos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cutinella.

(Se vota: **Afirmaiva**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta después de realizada la sesión de la Asamblea General.

(Así se hace).

(Vuelos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para continuar la sesión, queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Son las 19 horas y 10 minutos).

Francisco Montero de la Bandera,
Director Interino del Cuerpo de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

SESION CELEBRADA EL DIA 14 DE MARZO DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

A las 18 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Amilivia, Batlle Pacheco, Berro, Bayley, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Forteza, Fusco, Gallinal, Grauert, Haedo, Lanza, Manini Ríos, Rubio, Vidal (Pinto de)**, y los señores Diputados **Alambarri, Arostegui, Astiazarán, Batlle Pacheco, Beceiro, Bianchi Altuna, Blanco Acevedo, Bonilla García, Bottinelli, Brena, Carbonell y Migal, Cardozo, Carrere Sapriza, Cartolano, Castellanos, Ciasullo, Ciompi, Cotelo, Core, De Angeli, De Dovitiis, Dubra, Dupetit Ibarra, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Ferreiro Iraola, Flores, Frías Pérez, Gabito Barrios, García, García Pintos, Gaudín, Gilmet, Gonçalvez, González, Goyén, Goyenola, Guimaraens, Ugalde, Lamas, Legnani, Lepro, Lezama (Arturo) Lezama (José León) López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, Malet, Martín Marín, Mattos, Minelli, Morales Arrillaga, Moreno, Mussio, Olivera Ortuz Pañafflada, Puig, Quadros, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Rodríguez, Rodríguez Camusso, Ruggia, Ruiz Prinzo, Sarmiento, Schauricht, Segarra, Serra, Sierra Díaz, Silva, Sorbueta, Terra, Trianón, Trías Du Pré, Triay, Ubillos, Urquhart, Urrutia Serrato, Valverde de Graña, Vasconcellos, Vidal Zaglio, Arismendi y Roche.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Arroyo Torres, Fernández Crespo y Zavala Muniz** y los señores Representantes **Abdala, Manera, Palomeque, Pravia, Richero, Rosa, Salares y Terra Arocena.**

Con aviso, los señores Senadores **Arrillaga Safons, Charlone, Ferreiro, González Conzi, Rodríguez Larreta y Viña** y los señores Diputados **García da Rosa y Giuria.**

Sin aviso los señores Representantes **Beltrán (Enrique), Beltrán (Washington), D'Amado, Piffaretti y Sosa Aguiar.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo devuelve con observaciones la ley por la que se autoriza a la Corte Electoral, a disponer de la suma de $ 15.000.00, con destino a atender los gastos que demandó la elección de Intendente Municipal de Rivera.

—A la Comisión de Presupeusto.

La Suprema Corte de Justicia, acusa recibo de la resolución sobre proclamación de Presidente y Vicepresidente de la República por el período constitucional 1.o de marzo de 1951 al 1.o de marzo de 1955, a los ciudadanos don Andrés Martínez Trueba y doctor Alfeo Brum, respectivamente.

—Archívese.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la resolución por la que se fija la asignación de los miembros de la actual Legislatura.

—Archívese.

La Suprema Corte de Justicia, comunica el fallecimiento del señor Ministro de dicha Corporación, doctor don Bolívar Baliñas, a los efectos de lo prescripto por el inciso 18, del artículo 75 de la Constitución de la República.

—A la Comisión de Legislación.

El doctor Camilo Fabini, ex Ministro de Estado solicita la autozación constitucional correspondiente, para alejarse del país.

—A la misma Comisión.

El Tribunal de Cuentas de la República, comunica que el doctor Albérico Segovia convocado para integrar dicho Tribunal, a hecho saber, que no le es posible aceptar el cargo, y qeu en virtud de ello quedará desintegrado.

—A la referida Comisión.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 40 del artículo 35 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, remite la memoria de los trabajos realizados por la Intendencia Municipal de Montevideo durante el Ejercicio 1950.

—Téngase presente.

El mismo Poder de conformdiad con lo dispuesto en el apartado 40 del artículo 35 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, remite la memoria de los trabajos realizados por la Intendencia Municipal de Montevideo durante el Ejercicio 1949.

—Téngase presente.

El Tribunal de Cuentas de la República, remite nota, en la que transcribe la resolución dictada por el mismo, relacionada con el movimiento experimentado por la cuenta "Diferencias de Cambio".

—A la Comisión de Legislación.

El mismo Tribunal, remite nota y antecedentes que acompaña, relacionada con el libramiento de la orden de pago N.o 10.075, expedida a favor de la señorita Díaz Ayala, a efecto de abonar una prima de exportación de dolomita cruda elaborada y con cargo al rubro "Beneficios de Cambio".

—A la misma Comisión.

El referido Tribunal, remite nota, relativa, a la intervención de la orden de pago N.o 679, por concepto de subsidio al pan, por $ 300.000.00, imputada al Fondo "Beneficios de Cambio".

—A la referida Comisión.

El Tribunal de Cuentas de la República, remite nota y antecedentes que acompaña, relacionada con el libramiento de varias órdenes de pago que en la misma se especifican.

—A la Comisión de Legislación.

El mismo Tribunal remite nota y antecedentes que acompaña, relacionada con el libramiento de dos cheques expedidos por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por la suma de $ 59.364.09 y $ 67.332.90, respectivamente, a favor del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la misma Comisión.

El referido Tribunal, remite nota y antecedentes que acompaña, relacionada con el libramiento de la orden de pago N.o 776, expedida a favor del Frigorífico Nacional, por la suma de $ 1:000.000.00, por concepto de pérdidas en el Abasto.

—A la referida Comisión.

El Tribunal de Cuentas de la República, remite nota y antecedentes que acompaña, relacionada con la orden de pago N.o 1156, por concepto de suministro de carne a la población, correspondiente al período comprendido entre el 1.o y el 10 de julio próximo pasados, a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo, por la suma de pesos 11.845.77, con cargo al rubro "Beneficios de Cambio".

—A la Comisión de Legislación.

El mismo Tribunal, remite nota y antecedenes que acompaña, relacionada con varias órdenes de pago que se mencionan en la misma.

—A la misma Comisión.

El referido Tribunal, remite nota y antecedentes que acompaña, relativa a la observación por el mismo, de las órdenes de pago N.os 1.103 a 1.126 inclusive, destinadas a atender primas a la exportación de cueros curtidos.

—A la referida Comisión.

El Tribunal de Cuentas de la República, remite nota y antecedentes que acompaña, relativa a la observación por el mismo, a la orden de pago N.o 690 por concepto de subsidio a los obreros panaderos, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 1950.

—A la Comisión de Legislación.

El mismo Tribunal, remite nota y antecedentes que acompaña, relativa a la observación por el mismo a la orden de pago N.o 684, por concepto de primas a la exportación de carnes, a favor de la Compañía Swift de Montevideo por $ 32.471.00, con cargo al fondo "Beneficios de Cambio".

—A la misma Comisión.

El referido Tribunal, remite nota, por la que eleva los antecedentes relacionados con el libramiento de la orden de pago N.o 1.159, por concepto de prima sobre venta de leche correspondiente al mes de julio próximo pasado, con cargo al rubro "Beneficios de Cambio" y que dicho Tribunal se vió obligado a devolverla sin intervenir, la que, sin embargo, fué cumplida y pagada en mérito a que el Poder Ejecutivo mantuvo su decisión.

—A la referida Comisión.

El Tribunal de Cuentas de la República, remite nota y antecedentes que acompaña, relacionada con las órdenes de pagos N.os 868, 869 y 870, expedidas por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

—A la Comisión de Legislación.

El mismo Tribunal, remite nota y antecedentes que acompaña, relacionados con el libramiento de la orden de pago N.o 1.094, por concepto de prima sobre venta de leche, correspondiente al período febrero a junio del año en curso, con cargo al rubro "Beneficios de Cambio".

—A la misma Comisión.

El referido Tribunal, remite nota y antecedentes que acompaña, relacionados con el libramiento de varias órdenes de pago expedidas a favor del señor Pedro Ferrés y Cía. y de la firma "Productiva S. C. e Industrial", por concepto de subsidio sobre venta de leche correspondiente al período marzo a junio del año en curso.

—A la referida Comisión.

El Tribunal de Cuentas de la República, remite nota y antecedentes que acompaña, por la que comunica que ha procedido a observar diversas órdenes de pago, expedidas con cargo a la cuenta "Beneficios de Cambio" cuyos montos y respectivos destinos, surgen de los antecedentes anteriormente mencionados.

—A la Comisión de Legislación.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea General ha sido citada para fijar días y horas de sesión.

Está a consideración del Cuerpo dicho asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Propongo que se adopte el mismo régimen que el año anterior, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Asamblea adopta el mismo régimen anterior de sesiones.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Schauricht.

SEÑOR SCHAURICHT. — Entre los asuntos entrados figura un pedido de venia del doctor Camilo Fabini, ex-Ministro de Salud Pública, para que se le autorice a ausentarse del país.

Como resultado de consultas realizadas entre los distintos sectores, puedo tener la convicción de que ese asunto no va a dar lugar a debate, por lo que pediría que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor legislador Schauricht.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el pedido.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Asamblea General doctor Alfeo Brum.

Habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo delegado del Uruguay ante el Congreso de Educación Sanitaria a realizarse en París, y atento a lo dispuesto por el artículo 166 de la Constitución, vengo por su digno intermedio a solicitar de la Asamblea General la autorización constitucional correspondiente para alejarme del país, a efectos de cumplir con la misión encomendada.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

Camilo Fabini".

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Asamblea.

Se va a votar si se concede la autorización constitucional pertinente.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

5

—Continúa el orden del día, con el asunto relacionado con la elección del ciudadano que en caso eventual de acefalía de la Presidencia de la República, deberá desempeñarla con las mismas facultades y atribuciones que establece el artículo 150 de la Constitución de la República

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Moreno.

SEÑOR MORENO. — Solicito, señor Presidente, en nombre del sector que integro, la postergación de este asunto hasta la primera sesión que el Cuerpo realice en el próximo mes de abril.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA — ¿Qué establece la Constitución de la República, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición constitucional.

(Se lee:)

"Artículo 150. Al iniciarse cada Legislatura, la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras y por mayoría absoluta del total de sus componentes, designará al ciudadano que en caso eventual de acefalía de la Presidencia de la República; por vacancia temporal o definitiva del cargo, en razón de licencia, renuncia, cese o muerte del Presidente y Vicepresidente, deberá desempeñarla, con las mismas facultades y atribuciones que se establecen el artículo 146".

—Se va a votar la moción formulada por el señor legislador Moreno, para que se aplace la consideración de este asunto hasta la primera reunión que realice la Asamblea en el mes de abril.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 60 en 95).

—No habiendo más asuntos que considerar, queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 19 horas).

Francisco Montero de la Bandera
Director Interino del C. de Taq. del Senado.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 — Montevideo, Viernes 27 de Julio de 1951 — Núm. 13403

Tarifa de avisos

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.20
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.60
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral para la encuadernación de hasta 814 tomos de copias de oficios, informes, etc., de las Juntas Electorales y Oficinas Electorales Departamentales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de 13.30 a 18 horas (sábados de 8 a 12), calle Ituzaingó 1467 (segundo piso).

Las respectivas propuestas serán abiertas el día 6 de Agosto de 1950 a las 15 horas en esta oficina, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — (Ast. 7138|51). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.25-22011-v.jl.27.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De $	20.001.00	"	"	60.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es; contando 28 palabras.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para el suministro de 1.700 capas impermeables, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 15 de Agosto próximo a la hora 15.

Se advierte a los interesados que conjuntamente con la documentación citada en el pliego de condiciones deberá exhibirse, previamente al acto de apertura de la licitación, el certificado de la Caja de Compensación, que exige la ley. — Montevideo, Julio 14 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.26-22024-v.jl.28.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de carne, verduras, pan, galleta, leña y artículos de almacén por el término comprendido entre el 1o. de Agosto y 31 de Diciembre del año en curso, destinados a la confección de la comida para los presos en la Cárcel Central.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 del corriente mes a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Deberán ser extendidas en papel sellado y presentadas en sobre cerrado y lacrado.

Abiertas las propuestas y labrada el acta respectiva la Jefatura aceptará la más conveniente o rechazará todas si fuera procedente.

El pliego de condiciones a que deben ajustarse las propuestas estará a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Salto, Julio 12 de 1951. — Juan José Lagrilla Irazú, Jefe de Policía.

$28.00 Jl.19-9109-v.jl.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una moto grúa de autopropulsión, de acuerdo a las condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas

El día 8 de Agosto de 1951 a las 15 y 30 horas los proponentes se presentarán al local del Servicio de Aprovisionamiento y presentarán sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones. — José P. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Jl.17-21920-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 67, a fin de adquirir latas de lengua de cordero, polvos para hornear, cinta hilera, planchas para carbón, jarritos de aluminio, embudos esmaltados, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Agosto de 1951 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Julio 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.25-22010-v.ag.4.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Tercer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de 25 000 kilogramos de carburo de calcio de conformación en fragmentos de 50 mms. por 80 mms con destino al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y co-

plar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de la Aduana (cuarto piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los días sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán en presencia de los interesados que concurran a las 15 y 30 horas el día 9 de Agosto de 1951 en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Jl.17-21921-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 66, a fin de adquirir avena laminada, garbanzos, mondadientes, pasas de uvas Corinto, sal gruesa, sal fina, yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete (7) de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.26-22026-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 a fin de adquirir: Azúcar refinada, arroz común, arroz tipo Carolina, palillos con resorte, botellas de whisky, sal gruesa, lamparillas eléctricas, relojes despertadores, relojes pulsera, máquinas para afeitar, toballas, calcetines, medias de football, frascos o potes brillantina sólida, talqueras, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero (1.o) de Agosto de 1951, a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Jl.21-21970-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 49, a fin de adquirir diversos tipos de maderas en tablones, tablas, tirantes y chapas compensadas en lapacho, ivirará, cañafístula, pino brasil, pino spruce, cedro canteado, pino tea, con destino al Depósito de Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.25-22009-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 22 a fin de adquirir: Calamares en su tinta, grasa, aceitunas, filtros de franela, fuentes llanas de loza, polvos perfumados, soutiens, paños higiénicos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos (2) de Agosto de 1951, a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Jl.21-21971-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 57 para adquirir: Mates de buena calidad, pasas de uva, porotos de manteca, vinagre, crema de zapallo, maíz colorado, papel secante, tela tipo batista, entretela de hilo, entretela de lana, percalina para mangas, sombreros de brin blanco para marinero, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1951 a las 16 horas. (16 horas).

(Cuenta corriente) Jl.21-21969-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir platos blancos llanos de loza, platos blancos hondos de loza, cocillos blancos de loza, cacerolas de aluminio, calderas de aluminio, lamparillas eléctricas, madrás blanco, lienzo, sábanas de lienzo, sobres conteniendo cinco sobres y cinco pliegos de papel carta rayado, color blanco, gomas para lápices, agua Colonia, loción en varios perfumes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta de Julio de 1951 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Julio 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.17-21923-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir zapatos modelo reglamentario para Oficiales, zapatos para hombre, zapatillas para hombre, frazadas para una plza, latones de chapa galvanizada, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados d 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Julio de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 16 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.20-21951-v.jl.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 45 para adquirir tela reglamentaria para camisas de Jefes y Oficiales, puesta en los Almacenes de Cantinas Militares, Fas, Fob, Cif, Montevideo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1951 a las quince horas (15 horas).

(Cuenta corriente) Jl.5-21790-v.jl.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 80

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de una máquina de calcular eléctrica.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 2 de Agosto de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jl.16-21915-v.jl.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 79

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de máquinas de escribir.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 1.o de Agosto de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jl.16-21916-v.jl.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 371
Cuarto llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por cuarta vez para la construcción de las instalaciones de madera destinadas a las Sucursales de Canelones y Trinidad.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Agosto de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494 todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. El precio de cada ejemplar es de $ 5.00 (cinco pesos). — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.25-22018-v.jl.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 381
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación por segunda vez para el suministro de equipos de laboratorio clínico, industrial y de anestesia a gases, para la "Central de Servicios Médicos".

La apertura de las propuestas se efectuará el 3 de Agosto de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Julio 19 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-21993-v.jl.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 754
Madera compensada

Apertura: 23 de Agosto de 1951, hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Julio 23 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Jl.26-22021-v.jl.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 751
Lámparas eléctricas

Apertura: Setiembre 7 de 1951, hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Julio 21 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Jl.25-22012-v.jl.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 30|51

Llámase a licitación pública para el suministro de 4 máquinas de sumar, eléctricas, tipo 10 teclas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.40 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Agosto de 1951 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl24-22060-v.ag.1.o.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 13|51
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de postes de pino creosotado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Agosto de 1951 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.20-21952-v.jl.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|951
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 11|951 para el suministro de leche al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Julio a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.19-21941-v.jl.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 8|951 para el suministro de pan blanco al comedor público número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Julio a las 16 hora en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.19-21942-v.jl.30.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 250.000 macetas de barro cocido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, Cerrito 488.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Julio a la hora 15 en las oficinas del Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.20-21949-v.jl.28.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a concursos de oposición para proveer varias asignaturas en el Liceo de Aiguá

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de oposición para proveer grupos de las siguientes asignaturas en el Liceo de Aiguá: un grupo de Matemática 2.o, un grupo de Geografía y un grupo de Francés 2.o curso.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (credencial cívica, carnet de salud, certificado de nacimiento y para varones, certificado de enrolamiento) podrán presentarse en la Dirección del Liceo de Aiguá o en la Oficina de entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, dentro de un plazo que vencerá el día 7 de Agosto próximo a la hora 17.

Las bases y programas pueden solicitarse en Maldonado número 979. — Mair Espinosa de Nerón, Encargada Oficina de Concursos.

(Cuenta corriente) Jl.17-21932-v.ag.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un equipo colectivo para educación auditiva residual en los sordomudos, con destino a las Escuelas de Sordomudos, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede del Organismo el día 30 de Julio de 1951, a las quince horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.9-21821-v.jl.30.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Llamado a licitación para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig (frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Agosto próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Junio de 1951. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-21747-v.ag.1.o.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Sulfato de sodio anhidro comercial

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 (doscientas) toneladas, con opción hasta 300 (trescientas) toneladas de sulfato de sodio anhidro comercial, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día martes 7 (siete) de Agosto próximo a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.23-21994-v.jl.27.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 10.000 cascos de madera, de acuerdo a las características detalladas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 13 de Setiembre de 1951 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.26-22027-v.jl.28.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 60.000 kilos de flejes de acero, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 7 de Setiembre de 1951 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.26-22028-v.jl.28.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 60.000 kilos de carbón vegetal, de acuerdo a las especificaciones que se encuentran detalladas en el pliego de condiciones que puede recabarse en nuestra oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 2 de Agosto de 1951 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.26-22029-v.jl.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 364
Suministro de zapatas de hierro fundido moldeadas para material rodante
Segundo llamado

Se llama a licitación para el suministro de zapatas de hierro fundido moldeadas para material rodante, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería del Instituto al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día treinta y uno del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a las quince horas. — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.24-22004-v.jl.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

V. M. 9. — Venta de papel de color y formularios usados y recortes de papel blanco de imprenta, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 15 de Agosto de 1951 a las 15 horas.

V. M. 10. — Venta de retazos de lona usada, al barrer, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 15 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.24-22005-v.ag.1.o.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C.M. 162

Suministro de aceite de Lino crudo y cocido de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) en la Administración del Organismo calle La Paz N.o 1095, segundo piso.

Apertura el 14 de Agosto de 1951 a las 16 horas. Informes: teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.13-21870-v.jl.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 159. — Suministro de hierro fundido en lingotes, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 4 de Setiembre de 1951, a las 15 horas.

C. M. 160. — Suministro de metal antifricción y antimonio en lingotes, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 11 de Setiembre de 1951, a las 15 horas.

C. M. 161. — Suministro de estaño en lingotes, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 18 de Setiembre a las 15 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, (2.o piso). Informes Tel. 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.10-21838-v.jl.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1927 (segundo llamado). — Compra de muebles e instrumental para la instalación de una enfermería y un consultorio médico. Apertura: 8 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Número 1946. — Suministro de pan para la Cantina de La Teja. Apertura: 7 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Número 1947. — Compra de papel y sobres impresos para correspondencia y actuaciones. Apertura: 13 de agosto de 1951 a las 16 horas.

Número 1948. — Compra de caños y accesorios de hierro fundido centrifugado. Apertura: 20 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Concurso de precios número 240. — Compra de electrodos para soldadura eléctrica. Apertura: 19 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.24-22002-v.ag.2.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.936. Segundo llamado. Contratación del servicio de lavado y planchado de cuellos y corbatas. Apertura: 31 de Julio de 1951 a las 16 horas.

N.o 1.942. Compra de cárburo de calcio granulado y en piedra. Apertura: 2 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.943. Compra de artículos de papelería. Apertura: 6 de Agosto de 1951 a las 16 hs.

N.o 1.944. Compra de cables armados eléctricos y accesorios para tensiones hasta 6300 volts. Apertura: 28 Agosto de 1951 a las 16 hs.

N.o 1.945. Compra de un compresor de aire portátil. Apertura: 23 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.19-21910-v.jl.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 3535 - 51
Venta de repuestos de autos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 30 de Julio de 1951, inclusive, 2 motores y 1 tortuga Ford T, 2 motores, 1 carter diferencial, 2 balancines de freno, 2 trenes delanteros, 1 block de cilindro con cigüeñal y carter y volante General Motors y 1 motor Chevrolet, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). — Montevideo, Julio 23 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.26-22035-v.jl.31.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 434

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble destinado a Subestación número 434, situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad del señor Federico D'Alessio: Padrón número 119.667: terreno de 325 metros cuadrados con 45 decímetros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 33 metros 45 decímetros al Noreste, por donde linda con el predio empadronado con el número 119.668; 10 metros 00 al Sudeste, que son de frente a la calle Del Fuerte; 33 metros 64 al Sudoeste, limitando con el inmueble empadronado con el número 119.668, y 10 metros 00 al Noroeste, por donde linda con el predio empadronado con el número 119.672.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461 (tercer piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1951. — Sección Jurídica de la U. T. E.

$25.60 Jl.24-9389-v.ag.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3518 - 51
Chassis y furgón
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 17 de Setiembre de 1951 a las 16 horas la licitación por un chassis y un furgón con motores eléctricos para 2.000 y 500 kilos de carga, respectivamente. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.24-22003-v.jl.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.536/51
6 grupos electrógenos 1500 kW.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 6 grupos electrógenos de 1500 kW aproximadamente de potencia con cos ... — 0.7, formados por un motor Diesel acoplado directamente a un generador de corriente alterna trifásica de 6300 voltios, 50 períodos por segundo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 10.00 m/n. — Montevideo, 19 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.20-21957-v.jl.31

U. T. E.
LICITACION N.o 3537/51
Grupos electrógenos 600 k W.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para proveerse de dos (2) gru-

pos electrógenos de 600 kW., motor diesel acoplado a un generador de C.A. trifásica de 6.300 V., 50 p.s., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: pesos 3.00. — Montevideo, 19 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.20-21955-v.jl.31.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 329

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad del señor Carlos Gabino Valente Pippo y prometido en venta a doña Amelia Maine de Delascio y sus menores hijos: Padrón número 177.140; terreno de 558 metros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: por el Norte: 15 mts. que son de frente al Camino General Osvaldo Rodríguez; por el Noreste, 37 mts. 23 lindando con el predio empadronado con el N.o 177.141; por el Sudeste, 15 mts. lindando con el predio empadronado con el número 177.145 y por el Sudoeste, 37 mts. 18, limitando con los inmuebles empadronados con los números 177.144 y 92.318.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1461, 3er. piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1951. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$28.80 Jl.19-9690-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUBEN NELSON CANTERO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 4281, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la música y letra de "Candombe de mi barrio", en colaboración con el señor Juan J. Piñeyro, y la música y letra del vals titulado "La ronda casual" al primero de los nombrados, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$8.00 Jl.15-9333-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GREGORIA ADELA ALBERDI, uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Chaná número 2080, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "Al gran héroe de la libertad, José Gervasio Artigas" (marcha) y "Ya salió la milonga" (milonga), de cuya música se declara autora, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Jl.25-9314-v.ag.4.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco y Hosmi Mendiondo contra WALDOMIR CARDOZO. Infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Waldomir Cardozo para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Junio, 26 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Gestión Fiscal) Jl.21-21759-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64427. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Zavody Presneho Strojirenstvi Gottwaldov, Narodi Podnik (Checoeslovaquia), solicita registrar la marca



para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-9026-v.jl.27.

ACTA N.o 63443. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Osvaldo A. Da Silva, de Paysandú (Uruguay), solicita registrar la marca "BAREKINA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-9027-v.jl.27.

ACTA N.o 63459. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Alvaro Zabala y David Colombo, Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 11, 12, 15 y 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$14.00 Jl.23-9242-v.ag.2.

ACTA N.o 63517. — Montevideo, Julio 19 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "EPIKOTE", para las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-9281-v.ag.2.

ACTA N.o 63518. — Montevideo, Julio 19 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "EPICURE", para las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-9282-v.ag.2.

ACTA N.o 63519. — Montevideo, Julio 19 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "CALEPON", para las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-9283-v.ag.2.

ACTA N.o 63504. — Montevideo, Julio 16 de 1951. — Con esta fecha Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SASONET", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.23-9238-v.ag.2.

ACTA N.o 63515. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Rod Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASAHI", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-9279-v.ag.2.

ACTA N.o 63512. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha Marcel Boucher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHERRY", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.25-9311-v.ag.4.

ACTA N.o 63529. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aug. Stenman A. - B. (Suecia), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.25-9298-v|ag.4.

ACTA N.o 63528. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Ferrator (Suecia), solicita registrar la marca "FERRATOR", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-9299-v.ag.4.

ACTA N.o 63442. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Alfonso F. Dauria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUNGOFILA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-9018-v.jl.27.

ACTA N.o 63441. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Alfonso F. Dauria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TENFRIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.16-9019-v.jl.27.

ACTA N.o 63440. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Alfonso F. Dauria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OSTEOFIX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.16-9020-v.jl.27.

ACTA N.o 63434. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Montevideo Refrescos, S. A., de Montevideo, solicita la marca "MONRESA", para las clases 1 y 8 a 25, inclusives. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-9014-v.jl.27.

ACTA N.o 63463. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

NEVANTOL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.21-9168-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63464. — Montevideo, Julio 12 de 1951 — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

LUVATRENA

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.21-9169-v.ag.1 o.

ACTA N.o 63465. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

PRASOFIL

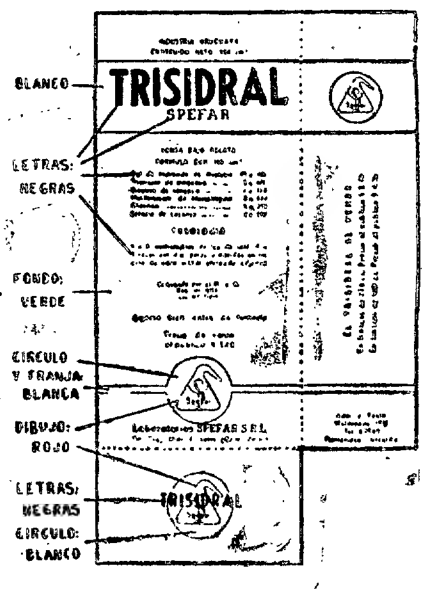
para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.21-9170-v.ag.1 o.

ACTA N.o 63467. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

VISNACIL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.21-9171-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63451. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$38.00 Jl.20-9120-v.jl.31.

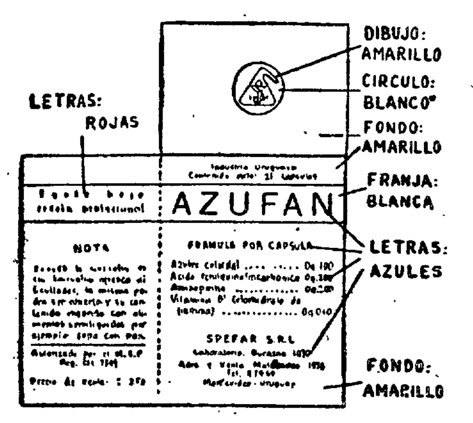
ACTA N.o 63473. — Montevideo, Julio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca

J.F Errandonea & Cia Ltda.

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl 19-9092-v.jl.30.

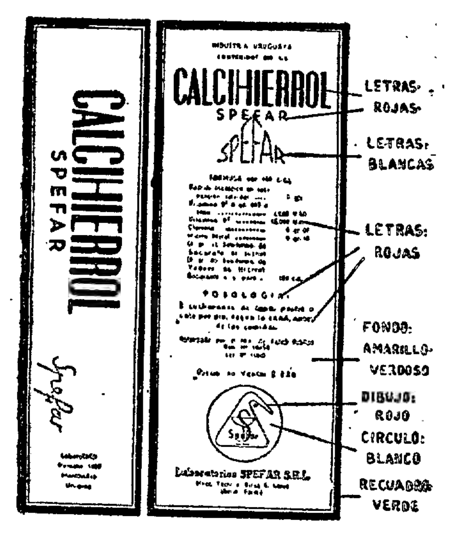
ACTA N.o 63449. — Montevideo, Julio 12 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "NEODRINA FAMAX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.17-9048-v.jl.28.

ACTA N.o 63494. — Montevideo, Julio 14 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca



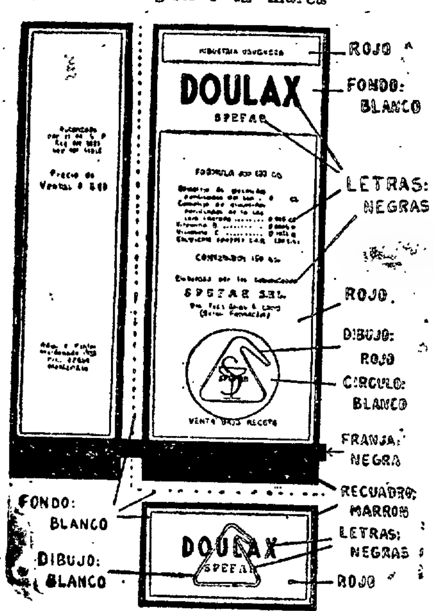
para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Jl.20-9122-v.jl.31.

ACTA N.o 63492. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$36.00 Jl.20-9123-v.jl.31.

ACTA N.o 63493. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 Jl.20-9125-v.jl.31.

ACTA N.o 63593. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Rod Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERFAN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-9277-v.ag.2.

ACTA N.o 63514. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Rod Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INVICTA", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-9278-v.ag.2.

ACTA N.o 63438. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C. H. Boehringer Sohn. de Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jl.23-9236-v.ag.2.

ACTA N.o 63439. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "BUSCOPAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.23-9240-v.ag.2.

ACTA N.o 63436. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "CENTALUN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.23-9239-v.ag.2.

ACTA N.o 63437. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "ALEUDRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.23-9237-v.ag.2.

ACTA N.o 63516. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ductube Company Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "DUCTUBE", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-9280-v.ag.2.

ACTA N.o 63489. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Manuel Rodríguez Carrese, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jl.24-9288-v.ag.3.

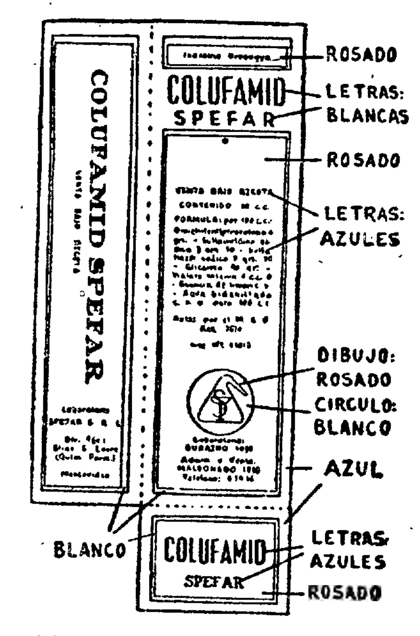
ACTA N.o 63520. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca

Philblack

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.24-9292-v.ag.3

ACTA N.o 63527. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, una sociedad anónima del Estado de Delaware, con su oficina principal en Dearborn, Michigan (Estados Unidos de Norte América), con sucursal en el Uruguay, solicita la marca "TAUNUS", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.24-9293-v.ag.3.

ACTA N.o 63495. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca



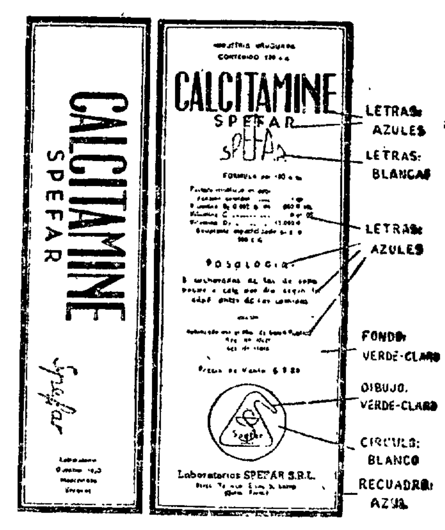
para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 Jl.20-9121-v.jl.31.

ACTA N.o 63488. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Luis Modesto Soler, de Montevideo, solicita registrar la marca "WILIER - TRIESTINA", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.20-9126-v.jl.31.

ACTA N.o 63487. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Luis Modesto Soler, de Montevideo, solicita registrar la marca "GÖRICKE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.20-9127-v.jl.31.

ACTA N.o 63484. — Montevideo, Julio 13 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por N. V. Organon, de Holanda, solicita la marca "CORTROFINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.20-9135-v.jl.31.

ACTA N.o 63490. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$36.00 Jl.20-9124-v.jl.31.

ACTA N.o 63498. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Plant Protection Limited, de Inglaterra, solicita la marca "TRIOXONE" para la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.20-9136-v.jl.31.

ACTA N.o 63466. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

KHELLISOL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.21-9172-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63468. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

LIVISOL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9173-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63461. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

BENTROFENA

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.21-9174-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63460. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

MEGADROL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9175-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63471. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

STRAMINOL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9176-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63470. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

PEVARYL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9177-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63462. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

MIDOSAL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9178-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63472. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

KHELLIN-CILAG

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9179-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63454. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha G. Cerviño y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "CITROMEL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.21-9163-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63455 — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha G. Cerviño y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "VERDOLINO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.21-9164-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63469. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

BRESACOL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9180-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63496 — Montevideo, Julio 14 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Jl.21-9159-v.ag.1.o.

ACTA N.o 62702. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Con esta fecha Carvital Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TRIKOHL", para distinguir artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.21-9165-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63426. — Montevideo, Julio 10 de 1951. — Con esta fecha Ameridan, S. R. Ltda., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "PRIMA DONNA" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.21-9166-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63433. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Bome, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BOME", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.21-9167-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63453. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The Norwich Pharmacal Company, de Norwich, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado registrar la marca

OCUSOL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9181-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63452. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Jl.21-9182-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63505. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha el doctor Ramón Gutierrez Flores, por Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas Mauricio Silbert S. A. (Buenos Aires) solicita registrar la marca



para las clases 8, 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$16.00 Jl.21-9206-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63444. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Osvaldo A. Da Silva, de Paysandú (Uruguay), solicita registrar la marca "ITALSANDU" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.18-9028-v.jl.27.

ACTA N.o 63407. — Montevideo, Julio 9 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation (EUA) solicita registrar la marca

INDIATONE

para distinguir la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Jl.18-8991-v.jl.25.

ACTA N.o 63451. — Montevideo, Julio 12 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MATERO" para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.17-9050-v.jl.28.

ACTA N.o 63450. — Montevideo, Julio 12 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía (Montevideo) solicita registrar la marca "CEBADOR" para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$.400 Jl.17-9049-v.jl.28.

ACTA N.o 63474. — Montevideo, Julio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca

Errandonea

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$14.00 Jl19-9093-v.jl.30.

ACTA N.o 63377. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "CAMPERO", para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.26-9344-v.ag.6.

ACTA N.o 62959. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simonds Saw and Steel Company, de Estados Unidos de América, han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11 y 16 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Jl.26-9345-v.ag.6.

ACTA N.o 63510. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "CANTINPALO", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.26-9350-v.ag.6.

ACTA N.o 63332. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Pres - A - Lite Corporation, de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Jl.26-9357-v.ag.6.

ACTA N.o 63523. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado renovar la marca "CONFIDENCIAS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.26-9358-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8745. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Jean Alexandre Koglet, de Marne (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del decreto reglamen-

tario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.26-9359-v.ag.6.

ACTA N.o 8747. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha, el señor Isaac Wildstein de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo fijador para sombrillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.26-9416-v.ag.6

ACTA N.o 8746. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Marques García y Cía. (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en tapas - tazas para termos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.23-9244-v.ag.2.

ACTA N.o 8739. — Montevideo, Julio 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. por American Patents Corporation, de Panamá, República de Panamá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratar celulosa o filamentos y fibras artificiales de celulosa con substancias grasas capaces de combinarse de modo estable con las substancias celulósicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 Jl.21-9189-v.ag.1.o.

ACTA N.o 8738. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. por Raymond Charles Hutchinson y John Eliot Excell, de Melbourne, Australia han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para preparar bebidas por infusión bajo presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.21-9190-v.ag.1.o.

ACTA N.o 8740. — Montevideo, Julio 13 de 1951. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A. en representación de José César Peretti, de Buenos Aires, Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para librar de impurezas a substancias fibrosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.21-9191-v.ag.1.o.

ACTA N.o 8741. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. por Rodolfo Clarich, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una ficha mejorada para la toma de corriente eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.21-9192-v.ag.1.o.

ACTA N.o 8744. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Robert A. Kuebler de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para cubrir superficies internas de artículos huecos de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.26-9137-v.Jl.31.

ACTA N.o 8742. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Inés Graglia de Cosnello de Buenos Aires (R. A.), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en tapas para planchas de calefacción de cocinas económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.19-9098-v.Jl.30.

ACTA N.o 8743. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Inés Graglia de Cosnello, de Buenos Aires (R. A.), solicita patente de invención por quince años para "Puerta con campana de combustión para calderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.19-9099-v.Jl.30.

ACTA N.o 8736. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Svenska Aktiebolaget Gassaccumulator, de Estocolmo, Lidingo (Suecia), solicita patente de invención por quince años para "Dispositivo de respiración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.19-9096-v.Jl.30.

ACTA N.o 8737. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por S. A. I. y C. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (R. A.), solicita patente de invención por quince años para "Moldes de vulcanización de suelas de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.19-9097-v.Jl.30.

ACTA N.o 8734. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios mejorados de conexión y cierre para las cámaras curadoras para llantas neumáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.17-9051-v.Jl.28.

ACTA N.o 8733. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición de materia y método para adobar cueros y pieles con dicha materia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.16-9013-v.Jl.27.

ACTA N.o 8735. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha los señores Líber y Ariel Climent han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un intersecto de gases hidráulico a utilizarse en las obras sanitarias denominado "Extra", eliminador del fondo de decantación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.16-9006-v.Jl.27.

ACTA N.o 597. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Basso y Bazzani Ltda., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de abonos químicos concentrados, compuestos y granulados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 Jl.9-8705-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 35|951

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de 512 pinos marítimos (el parque F. D. Roosevelt (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.25-22013-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 34

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de madera de sauce del Parque F. D. Roosevelt, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.24-22007-v.Jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 593

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación en obra de dos válvulas para descarga de fondo en la presa en construcción en el Arroyo Canelón Grande.

Apertura de propuestas el día 6 de Setiembre de 1951, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de oficina. Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 4.00 en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, 17 de Julio de 1951. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.21-21950-v.Jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|51 (1er. llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras: "Puente y acceso sobre el Arroyo Tres Cruces (Paso de Baltasar) en Ruta 26, Paso Tacuarembó - Paso del Borracho. Trozo comprendido entre 19 Km. 700.00 a 21 Km. 125.00 (Departamento de Tacuarembó)".

Plano y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (Calle: Piedras N.o 387 durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 13 de Agosto de 1951 a la hora 16).
(Cuenta corriente) Jl.25-22026-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Ref. a licitación pública N.o 8|951

Se hace saber a los interesados, que por resolución de la fecha, la Dirección de Vialidad ha suspendido hasta nueva resolución el llamado a licitación pública de las obras "Ruta N.o 5 - Tramo Arroyo Tranqueras - Tacuarembó - Trozo de 196 K. 555.45 a 203 K. 066.45 (por variante adoptada) con pasaje superior en 201 K. y trozo de 0 K. 675.43 - Ruta N.o 26 - Tramo Tacuarembó - Valle Edén, trozo 1 K. 675.43 a 2 K. 150 en el Departamento de Tacuarembó" y cuya apertura de propuestas se había fijado para el día 25 de Julio de 1951.

La suspensión de la licitación citada, tiene por objeto un ajuste de las obras licitadas al crédito legal disponible. — Montevideo, Julio 18 de 1951. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.25-22019-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|1951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para el suministro de equipos de pintura por pulverización, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras No. 387.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes de Julio, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.16-21913-v.Jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|1951

Llámase a licitación pública para la provisión de capotes encerados, impermeables, botas de goma, zapatones de goma y zuecos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto próximo, a las horas 15.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.16-21914-v.Jl.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL
Amortización de Deudas Municipales
Segundo llamado

Se llama a propuestas para la amortización de Deudas Municipales de acuerdo con el siguiente programa:

Agosto 1.o de 1951. — Hora 15. Deuda "Bonos

Fomento del Deporte - 1937". Importe pesos 3.000.00.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y hora señalados, en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal (Piso 1).

(Cuenta corriente) Jl.26-22034-v.jl.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.583 de la Junta Departamental de fecha 31 de Mayo de 1951 para ser expropiados con destino al reparcelamiento de predios en la manzana comprendida entre el Bulevar Artigas y las calles General Urquiza y Avelino Miranda. El predio siguiente:

Padrón	Propietario	Area
57.458	Benito Pereira García ..	81 m.c.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 11 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.19-21944-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad co nlo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.591 de la Junta Departamental de fecha 31 de Mayo de 1951 para ser expropiados con destino a la apertura de al calle Salerno en el tramo comprendido entre el Camino Carrasco y la 3.a calle hacia el S. E. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area
63.382	Iturralde de Ferraro	6.000 m.c.
171.477	Octavio Morató	4.000 m.c.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 11 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.19-21945-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.613 de la Junta Departamental de fecha 14 de Junio de 1951 para ser expropiados con destinos al trazado de la calle Pamplona en el tramo comprendido entre las de Trípoli y Lucas Moreno. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area
74.534	Adrián Hernández	369 m.c.
74.535	Epifanía B. de Bentancour	369 m.c.
129.386	Adrián Hernández	25 m.c.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 11 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.19-21946-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.623 de la Junta Departamental de fecha 21 de Junio de 1951 para ser expropiados con destino al ensanche de la calle Maldonado El predio siguiente:

Padrón	Propietario	Area
1.675 m|a.	Margarita Azarola de Méndez Peralta	32 m.c.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 11 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.19-21947-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.609 de la Junta Departamental, de fecha 14 de Junio de 1951, para ser expropiados con destino a la apertura del camino Cornelio Guerra, desde su cierre actual hasta el camino Sienra, los predios siguientes: dín. Area: 2.500 ms.2.

Padrón 45.967 m|a. Propietario: Ramón San-

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 10 de 951.

(Cuenta corriente) Jl.17-21926-v.jl.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inc. 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.590 de la Junta Departamental, de fecha 31 de Mayo de 1951, para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Arbolito en el tramo comprendido entre las de Roma y Oficial N.o 2, los predios siguientes:

Padrón 88.185. Propietario: Alcides A. Botta. Area: 1.685 ms2.

Padrón 88.189 Propietario: "La Tejeduría Uruguaya, S. A." Area: 1.500 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 10 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.17-21927-v.jl.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MAXIMO CAIMI, en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de éste título duplicado de aquel local se hace público esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Jn.22-8053-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores NICASIO VICTOR, AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS en el carácter de cesionarios de los herederos de don PEDRO ANTONIO GOMEZ usuario del sepulcro N.o 228 del primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando se expida a nombre de este último usuario título duplicado del local referido se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo, 23 de Abril de 1951 — La Jefatura

$144.00 My.4-5114-v.ag.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 11, entre 22 y Diagonal Norte; 26 y avenida de Circunvalación; 24 y 26; 24 y 22; del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por complemento de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.23-21995-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO
Solicitud de expedición de segunda copia de título de nicho

Se hace público que los sucesores de don EMILIANO N LOPEZ se han presentado ante esta Intendencia Municipal, solicitando se les expida segunda copia del título correspondiente al nicho número 10 (diez) bajo, de la fila izquierda, del Cementerio de esta ciudad Los que se consideren con derecho a deducir oposición a la expedición de la copia solicitada, pueden presentarse en las oficinas de esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha — Trinidad 20 de Junio de 1951 — Alfredo J Puig, Intendente — J. ualberto Sala, Secretario

$48.00 Jn.29-8433-ag 3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Recepción N.os 31-42 — La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Junta del Este, con frente a las calles 22 entre las 31 y 32; 32 entre las 22 y 31; 30 entre las 16 y 18; 1 entre 8 y 10; 13 entre 10 y 12 y entre 12 y 17; empalme que une 18 con la 25 o sea del fin del hormigón construído en la calle 18 hasta el muro de la Rambla, para que concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar

La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En al referida calle el ancho de la calzada es de mts. 5.50

El valor del monto lineal de colocación de cordones es de $ 7.03

El valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80

El valor del costo de metro cuadrado de pavimento es de $ 15.18. — Maldonado, Julio 5 de 1951. — Américo P Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.13-21886-v.jl.31.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 26 de 1951

3.a Sección

MARIO LORENZI, 26 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Colón 1378 y NINY MARIA LUISA ABOAF, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Colón 1378.

8.a Sección

CARLOS BOSSO, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado San Martín 2131 y AMELIA NANCY GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2131.

ISABELINO LEBIEDZIEVSKI, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pampas 2032 y JOSEFA NUÑEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2032.

9.a Sección

JULIO BARREIRO BLANCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montalvo 6267 y JUANA MARIA CONCEPCION, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo 6239.

ELBIO FLORENTINO CALLEJAS, 30 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Leziea 6589 y NORMA BUSTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1679.

11.a Sección

ALFREDO COUTO, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Palencia 3444 y OLGA NELLY ALVAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Palencia 3444.

WALTER UBER SIERRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcos Sastre 3657 y LILIA DORELEY RIOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2572.

12.a Sección

ANIBAL MARTIN SANCHEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guadalupe 1846 y MARIA ADELA ZURDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1846.

...ERTO SILVERA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1955 y BLANCA MARGARITA CASTILLA LLERENA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1637.

JULIO CESAR PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1492 y AZUCENA ORPI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2790.

14.a Sección

HUGO FONTENLOS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1244 y ELISA SANTIN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Luna 1244.

LUIS FRANCISCO BOLASCO SINDIN, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado 19 de Abril 1062 y ADELA CLEMENTINA VIRGINIA DE MIQUELERENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1062.

LUIS EMILIO FAROPPA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1163 y MARIA ELIDA LODEIRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1129.

15.a Sección

EDUARDO ALEJANDRO NOGUERAS, 46 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado 18 de Julio 1843 y TERESA TAGLIENTI, 44 años, divorciada, italiana, domiciliada 18 de Julio 1843.

OMAR ANSELMO VARGAS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1789 ap. 4 y MARIA YOLANDA RISO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada J. Requena 1789 ap. 4.

LUIS ALBERTO EVANS, 44 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado Arenal Grande 1428 y JOSEFINA KOLTES GONZALEZ, 44 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande 1428.

MANUEL FERRERA, 40 años, divorciado, empleado, chileno, domiciliado 18 de Julio 1983 y MARIA PILAR AZAROLA, 28 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 1983.

JESUS SERENO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 925 ap. 3 y MINIA MARTINEZ CANTO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 925 ap. 3.

17.a Sección

MANUEL GALAN, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tacna 4573 y MARIA LUISA DEL SIGNORE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Zola 4663.

JOSE LAVIÑA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3640 y REINA GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Minuanes 3453.

PEDRO ROSELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3839 y VENTURA DONDY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4757.

18.a Sección

HUGO GUILLERMO TRUJILLO, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Colla 2360 y MARGOT CUNHA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colla 2360.

DIRCEU MARTINS DO NASCIMENTO, 37 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Chaná 2319 ap. 6 y ANA LEA JABUR, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Chaná 2319 ap. 6.

RICARDO DI MARTINO, 21 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Dr. Soca 1353 y AIDA ADELINA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1355.

ALFREDO AVIOTTI ROBIDO, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2825 y ROSA RENEE LLANTADA BOUZADA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2825.

HUGO CANCELA CAMMI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2612 y GLADYS ELFISH DE MULA ZAFFARONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1230.

NORBERTO KLONOWER, 45 años, soltero, planchador, alemán, domiciliado P. Vázquez y Vega 1078 ap. 11 y LUISA BECKERMANN, 44 años, divorciada, alemana, domiciliada P. Vázquez y Vega 1078 ap. 11.

20.a Sección

BAUTISTA OMAR CIRIACO CHANQUET, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Inclusa 184 y FLOR DE LA AURORA GUERRERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 184.

JULIO CACHARRON, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 4768 y MARGARITA ANGELICA MONTESTRUCQ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5215.

RUBENS JUSTINO MOLINA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Garzón 339 y MARIA ADELINA ELENA LOSARDO, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada José B. Freire 232.

JULIO VAZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fraternidad 4044 y ELSA YOLANDA BAT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4069.

RAFAEL ESTILLANO, 64 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 69 y ADELA DUARTE, 44 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 69.

ANGEL BELLIZZI, 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Timote 4932 y TERESA DI DONATO, 28 años, soltera, italiana, domiciliada S. Martínez 5170.

ALFREDO CROZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 254 y MARIA JOSEFA MADERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 254.

MARIO MARCELINO ROSSI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Montero 395 y ALBORADA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada B. Montero 395.

CARLOS ALBERTO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ñanguirú 4595 ap. 2 y GENOVEVA BLANCA DORREGO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ñanguirú 4595 ap. 1.

22.a Sección

JOSE MARIA PEREYRA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Purificación 3723 y AURORA CAIRELLI MARTORELL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4081.

23.a Sección

CAMILO ARNOLD MEDEIROS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1629 y MARIA EMILIA VARGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1629.

FRANCISCO ROSSINI, 49 años, viudo, herrero, oriental, domiciliado Avenida Italia 2817 y CARMEN BONITO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2171.

24.a Sección

NERIS ADEMAR CLAVIJO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3218 y MARIA HILDA CORONEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3218.

JOSE ROMEO GAMBERONI, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Iturriaga 3454 e IDEA OBREGON, 31 años divorciada, argentina, domiciliada Iturriaga 3454.

$2.60 Plp. - v.jl.28.

Montevideo, Julio 25 de 1951

1.a Sección

HERNAN BRUN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 857 y ELENA ROSA SZUCS, 28 años, divorciada, empleada, húngara, domiciliada Paysandú 857.

ERNESTO PETIT, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 706 y ELEODORA SARRU, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 706.

RAUL ENRIQUE SALETTY (hijo), 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Juncal 1408 6.o piso, y RAQUEL CELIA MIGONE, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Juncal 1408 6.o piso.

DALMIRO GONZALEZ, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerro Largo 1033 y CARMEN NOVOA GAYO, 37 años, soltera, española, domiciliada Cerro Largo 1030.

9.a Sección

JOSE RAUL CAMAÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yegros 1917, y PETRONA CANCELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros 1917.

NICASIO APARICIO ALOY, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 5868 y MARIA LINA RIOS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5858.

ISMAEL ALBERTO VIGNOLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montalvo 25 y MIRTA IRENE CASSARINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. El Polvorín 8107.

10.a Sección

JOSE ENRIQUE FERNANDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3585 y PETRONA CELESTINA ABADIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 3428.

ANTONIO TURANO, 72 años, viudo, rentista, italiano, domiciliado Avda. Italia 3335 y MARIA DE LAS NIEVES MARTINEZ, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Avda. Italia 3277.

NOE PATRICIO SCAMPINI, 44 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 1760 y BENICIA OLIVERA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Comercio 1706.

12.a Sección

GREGORIO ESTECHE, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2383 y HAYDEE NOEMI LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2383.

23.a Sección

RUBEN HECTOR GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Las Heras 2241 y JOSEFINA HAYDEE MIRCI, 40 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Las Heras 2241.

24.a Sección

HILARIO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1688 y MIRTA NOEMI LAVALLEJA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1688.

ISMAEL LOPEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ayacucho 3560 y MARIA ARACELIS LARBURU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1855.

$2.60 Plp. - v.jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ARLEGUI (MARIO o MARIANO CANDIDO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos Lo 13. Fo 378" se cita, llama y emplaza a doña Felisa Inaga de Arlegui, María Teresa Arlegui de Rodas, Luis Alberto Arlegui, Omar José María Arlegui o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 129.982, ciento veintinueve mil novecientos ochenta y dos), ubicado en la calle Guenoas entre O de Zárate y Burgues, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21989-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con propietario padrón N.o 82.536. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. 408" se cita, llama y emplaza a doña Teresa G. de Angelelli o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 82.836 ubicado en Guaviyú entre G. Méndez y F. Ferreira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Jl.21-21972-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha 30 de Marzo del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con DEVITA JUAN ANTONIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo 134. se cita, llama y emplaza a doña María Dornello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N. 96.995 (noventa y seis mil novecientos noventa y cinco) ubicado en la calle Humaitá entre Avenida Italia y Estero Bellaco, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11|951. — René L. Etchandi, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.24-21973-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Conten-

cioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TROPIANO LAGORIO (DOMINGO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 13, Folio 492, se cita, llama y emplaza a los señores Bernardo Losno Lagorio y Domingo Lagorio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42.100 (cuarenta y dos mil cien) ubicado entre la línea Oeste de la calle Molinos de Raffo entre Doctor Pana y Hornos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — René L. Etchandi, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21974-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 33.234. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 528, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 33.234, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, ubicado en la línea Este de la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Tilesnas, y especialmente al señor Luis Gardelli Di Roberto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25|951. — René L. Etchandi, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21975-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con POSE (ISABEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 312", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 26.779, señora Isabel Pose, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Continuación 18 de Julio entre Propios y Estivao, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Junio de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Jl.21-21976-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Propietario padrón N.o 62.537. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, fo. 309", se cita, llama y emplaza a doña Teresa G. de Angeleili o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 62.537, ubicado en la calle Guaviyú entre F. Ferreira y G. Méndez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Jl.21-21978-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PETRONILO (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 12, Fo. 306, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 49.444, señor Antonio Petronilo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Camino Santos entre Pastor y Cnel. Raíz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Junio de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Jl.21-21986-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Braida Arbulo (Orestes) y otros contra BOTELHO VILELA (NOE) y otro. Infracción Aduanera. Conocimiento". (Lo. 13. Fo. 44), se cita, llama y emplaza a don Noe Botelho Vileia, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21655-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Concurso de Juan Ruggiero y de la Sucesión de Inés Gianattasio de Ruggiero contra BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY RENE WEISSELL, ALFREDO COENEN SOLMERSITE y KURT LINDEMANN LEVY Por nulidad de ejecución hipotecaria y escritura Daños y perjuicios" (Lo. 13. Fo. 724), se emplaza a Alfredo Coenen Solmersite y Kurt Lindemann Levy para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Alberto M. Olivari.

$43.60 Jn.25-8227-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IGLESIAS CRISTOBAL o IGLESIAS ANDRES. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fo. 255)". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Cristóbal Iglesias o Andrés Iglesias o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 47.395 ubicado en la calle Enrique George entre Avda. Peñarol y Pasteur de la 21.a secciòn judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21979-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón N.o 162.379. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fo. 233)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 162.379, ubicado en la calle Aychuma entre Costa Brava y Comandiyú de la 20.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a doña Luisa María Bardanca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1950. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21981-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 140.833. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fo. 333)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, al propietario del mencionado bien o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo, especialmente al señor Antonio Ivecoli o Antonio Grecoli. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21982-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra *propietario del* inmueble empadronado con el N.o 106.658 Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1. Fo. 398)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el No. 106 658. ubicado sobre la línea Norte de la calle Güemes entre Vía el F. C. C. y Rousseau de la 11 a sección judicial de la Capital o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente al señor Ismael García Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 19 de Diciembre de 1950 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21983-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RUETTE ENRIQUE y otros. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1, Fo 262), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Enrique Ruette y doña Margarita Ruette de Legrand, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el No. 35.635 ubicado en la calle Las Tunas entre Carlos Tellier y Real, de la 16 a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21984-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SILVA y ROSAS BERNARDO Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 1, Fo 261)", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Bernardo Silva y Rosas o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 96 987, ubicado en la calle Estero Bellaco entre Humaitá e Ibirapitá de la 23.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21985-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en estos autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra NUÑEZ JUAN A. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1. Fo. 262)", se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Juan A Núñez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 39.405, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez de la 20.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21986-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en estos autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MACHIN CASIANO GUIDO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 1, Fo. 266)", se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Casiano Guido Machín o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 119.716, ubicado en la calle Rubén Darío entre Punta de Soto y Oficial, de la 11.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21987-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BALSA JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fl. 265)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Admi-

ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don José Balsa o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 27.035 ,ubicado en la calle T. Gómez esquina T. Gómez, de la 24.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21988-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra TAGLIAFERRO CARLOS A. (Lo. 1, Fo. 399)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Carlos A. Tagliaferro, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 116.272 ubicado en la calle Francisco Plá entre O. de Zárate y Burgues, de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21990-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LOPEZ VICTOR H. Cobro de pesos" (Lo 3, Fo 373) se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a manifestar sus defensas o a cumplir lo que se mandase y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Víctor H. López, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-21503-v.jn 30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó EDELMIRA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Elmira, debe decir "Edelmira". — Montevideo, 27 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$12.00 Jl.26-8303-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA AGOGLIA DE CARUSO o ROSA AOLLO DE CARUSO o CADUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jl.25-8212-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO BARBERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jl.25-8369-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PRUDENCIO PRADO FERNANDEZ y de doña AIDA BOIONS DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jl.23-8224-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA HERNANDEZ DE DIAZ y de don ALFONSO DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 25 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jl.21-8077-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FIDALGO DE BOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jl.21-8437-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó LUISA ESPOSITO DE CABRERA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Yolanda Zulma. En ambas, donde dice José Villa, debe decir Víctor Espósito, y donde dice María Luisa Villa debe decir Luisa Espósito: padre y abuelo respectivamente, y contrayente y madre. — Montevideo, 25 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$13.00 Jl.21-8419-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES SILVA o NIEVES SILBA o NIEVES HORNOS o NIEVES HORNOS DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12 00 Jl.21-8352-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA PACHECO DE CELHAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jl.21-3088-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR PIZZINI GIULIANI de don LUIS FRANCISCO MARIA PIZZINI VOLANI, de doña LUISA VOLANI o BOLANI DE PIZZINI, de doña MARIA PIZZINI GIULIANI, de don FELIPE PIZZINI GIULIANI y de doña ROSA BENVENUTI o BENVENUTTI DE PIZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$43.00 Jl.24-6387-v.ag29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GAVAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jn.29-8368-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PYLYPIW citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.29-8339-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CUNEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jn.27-8253-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JUAN ANTONIO IZQUIERDO y FELICIA GRILLO a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Juan Diego, Miguel Angel, Dilamar, Evergisto y María Eva. En todas ellas, donde dice María Pilar Grillo debe decir Felicia Grillo, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 9 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$13.00 Jn.26-8257-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó BLANCA ESTEFANIA BARONI SASTRIA DE TANOYRA ALONSO a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en la que debe rectificarse el apellido de la contrayente donde dice Alonso debe decir "Baroni Sastria" — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$15.00 Jn.26-8258-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron JUAN RAMA y JULIA DE LA IGLESIA, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alba, en la que debe rectificarse el apellido de la madre de la inscripta donde dice Iglesias, debe decir "de la Iglesia" — Montevideo 1.o de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.25-8213-v.jn.30 Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELSA ANA DOTTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido del padre de la inscripta Donde dice "Dotta" debe decir "Dotta" — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn 22-8073-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRUCTUOSO JOSE PERUZO a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse el apellido del padre y del abuelo del inscripto, que es Peruzo y no Peruzu como allí aparece. — Montevideo, 13 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Jn.22-8058-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JOSE GIRIBALDI Lo 41, F.o 170" se cita, llama y emplaza a Pedro Giribaldi para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos — Montevideo, 10 de Mayo de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario.

$35.00 Jn.14-7610-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEXTO BONOMI y de doña MARIA ANA HAURE DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza a don Wáshington Bonomi y doña María Teresa Bonomi Haure o sus herederos a los mismos fines y dentro del mencionado plazo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario.

$45.00 Jn 12-7404-v.jn.30 Jl.21.v.ag.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Atilio Calo contra ERNA MATSCHI Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Atilio Calo y Erna Matschi ,debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones, habilitándose a sus efectos la feria judicial menor — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40.00 Jl.5-8631-v.jl.25.

Cesación de condominio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Albina Pestorazzi y otas contra GREGORIO IBARRA y otros Cesación de condomi-

nio". (Lo. 43, Fo. 438), se emplaza por el término de 90 días a Francisco Ibarra, Antonio y Justa Ibarra, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular así como a cualquier persona que se considere con derecho al sepulcro N.o 111 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central, a fin de que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de que se les nombrará defensor de oficio o curador de bienes, en la gestión por venta judicial, iniciada con respecto a dicho sepulcro. Se hace constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$72.00 Jl.2-8516-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PACHECO BUENAVENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jl.26-9372-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jl.25-9312-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES YAFFE citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jl.21-8735-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SARKIS MEGARDICHIAN con MARIA JOSEPIAN y las de nacimiento de los hijos de éstos JUAN y HATUN, en la de matrimonio aparece el apellido paterno de la contrayente como "Ogobyan" y "Ogebyan" debiendo decir Josepián por ser este el verdadero apellido paterno; en la partida de nacimiento de Juan donde dice que es hijo legítimo de "María Ogebian" debe decir María Josepián y en la partida de nacimiento de Hatun donde dice hija legítima de "Marian Magardachian", debe decir María Josepián y donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevieo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $25.00 Jl.21-8493-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RIVAS BOUZA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 18 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jl.21-8745-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO AUGUSTO VINCIGUERA DEMICHELLI o DE MICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jl.21-8632-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTIEL GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8'00 Jl.21-8457-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA SANCHEZ QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.28-8315-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.28-8316-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CIAURRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.27-8303-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de JUAN CORRAL en la que el apellido de éste aparece "Corrall" debiendo decir Corral por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$18.00 Jn.27-8291-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Ramón Sabino Velázquez contra JUANA SILVA. Divorcio. Lo. 46. Fo. 517" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Jn.25-8180-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de PEDRO TRICARICO por aparecer en ésta con el apellido de "Tricánico" debiendo decir Tricárico, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $ 12.60 Jn.26-8241-v.jn.30. J.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TELECHEA o TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.25-8212-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANA E. REGHITTO contra LINDOLFO PONCE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 46 F.o 307, se hace saber que por resolución de fecha 24 de febrero del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Susana E. Reghitto con Lindolfo Ponce de León, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Jn.23-8133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: JUANA CELICA TAGLIERO DE PARODI Escrituración de oficio. Lo. 46, Fo. 492, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de don Pedro Gutiérrez y doña Valentina Pizzo de Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Inmueble empadronado con el N.o 61.882, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Diciembre de 1904 e inscripto en el Departamento N. de Ingenieros en Enero de 1905: cuyo frente da a la calle Veracierto Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 Jn.22-8059-.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LADISLAO PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.22-8078-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento expedida por la Intendencia Municipal de Rivera de JUAN CUELLO, en la que al referirse al padre de éste dice "compareció Claro Cuelho y abuelo paterno Pedro Cuelho" debiendo decir compareció Claro Cuello y el abuelo paterno Pedro Cuello por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.

$24.00 Jn.21-8027-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SALOMON GARFINKEL con FEIGA GLASSER en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Fanny Schiffenbauer" debiendo decir "Feiga Glasser"; la fecha de nacimiento como "el cinco de Mayo de mil novecientos diez en Varsovia", debiendo decir "en Marzo de mil novecientos cuatro en Chlopiatyn"; el nombre y apellido de los padres como "Herman Schiffenbauer" y "Mirta Schiffenbauer" debiendo decir hija de "Mirla Glasser" ilegalmente que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanánge, L. Gianola, Actuario.

$30.00 Jn.21-7963-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "CARLOS EDUARDO URIARTE. Sucesión. Lo. 41, Fo. 209" se emplaza a don José Ignacio Uriarte por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Jn.14-7676-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MARTIN DELIOTTI contra TOMASA MATTIAUDA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 46. Fo. 450), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Martín Deliotti con Tomasa Mattiauda citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Jn.12-7526-v.jn.30. Jl21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CURELLI MARISTANY, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que

comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Jn.11-7483-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julio César Bianchi contra MARIA RIZZO Disolución de la sociedad conyugal". (Lo 44. Fo 483), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Rizzo o sus sucesores a título universal o particular, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$60.00 Jl.14-8991-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CONRADO BAEZ o ALBERTO BAEZ CONRADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36.00 Jn.22-8047-v.jl.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANGUINETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.26-9374-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.26-9375-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CIRIO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial a Zulema Stella Cirio Font de Zito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27|1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.26-9376-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN CHAMLIAN, donde dice "Shamlian", debe decir: "Chamlian" y en la de nacimiento de HAROUTUN CHAMLIAN, donde dice: "Chambian" debe decir: "Chamlian". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.26-9365-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BOTNARCIUC, NICOLAS y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la matrimonio de Nicolás Botnarciuc y Marcelina Lalindre, donde dice "Podnarciuc" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Guillermo Botnarciuc donde dice "Bonharvich" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Nicolás Botnarciuc, donde dice "Bonharvich" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Estela Botnarciuc, donde dice "Bardnarciuch" debe decir "Botnarciuc" — Montevideo, 13 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Jl.26-9362-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANZA AZULINA CAMACHO DE CANAVERIS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.25-9324-v.ag.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "MIGLIERINA MARIO. Título de procurador. Lo. 47. Fo. 313" se hace saber que el día 7 de Junio de mil novecientos cincuenta y uno se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Mario Miglierina, constituyendo domicilio a efectos de esta gestión en la calle Rincón N.o 523, al señor Juez digo: Que deseando optar por el título de procurador, vengo a producir la información que prescribe el artículo 257 inciso 3.o del C. O. T. A tal efecto presento el testimonio de los señores: Julio Reggiardo, Carlos Ponnet y Carlos Bardazzano, domiciliados respectivamente en las calles: Canurro 638 ap. 9; Uruguayana 3458 y Luis de la Torre 1010 los que serán preguntados a tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga qué concepto le merecen las costumbres morales y vida de quien lo presenta. 3.o Dé razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: I) Que tenga por constituído el domicilio II) Se reciba la información ofrecida, citándose a los testigos presentados y se hagan las publicaciones legales. Sírvase el señor Juez proveer conforme. — Mario Miglierina. y en cumplimiento de disposiciones legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Jl.21-9144-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JONA SAUDZIS o SAUDZIS ZUKAUSKAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.21-9161-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA VIDAL DE ASCONEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.21-8434-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o JULIO IGNACIO PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Jl.21-8661-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30|1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.21-8540-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BARCE DE PIGOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.21-8564-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de FERNANDO BOULLOSA MARTINEZ donde dice "Fernández" debe decir "Fernando" y donde dice: "Boulloza" debe decir "Boullosa". — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.21-8535-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA RUZICH, donde dice: Lusichi, debe decir: "Ruzich" y donde dice: "Gerco" debe decir: "Grsko". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.21-8468-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO OCTAVIO BOERI TORTEROLO o TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 23|951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.21-8322-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REYES o RAMON REYES CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25|1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.21-8264-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "LA INDUSTRIAL Francisco Piria S. A. Segundas copias. Lo. 47, fo. 233" se cita, llama y emplaza a ATILIO GRANELLA o a sus causahabientes a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho haciéndoles saber que por escrito de fecha 21 de Abril de 1951, se presentaron a este Juzgado los señores Angel B. Graña y Ricardo Piria por "La Industrial Francisco Piria S. A." solicitando segunda copia de las escrituras de compra - venta otorgadas por Nicida Olivera de Bruro y autorizada por el escribano Nicolás Bergallo referente a los siguientes bienes inmuebles: 5 solares de terreno ubicados en la ciudad Balneario "Piriápolis" distrito de Pan de Azúcar, hoy Sección judicial del Dpto. de Maldonado, los que se deslindan así: 1. El solar 5 de la manzana 441 en el plano levantado en abril de 1912 por el agrimensor Benito Bonasso, que encierra mil metros superficiales y mide 20 metros de frente al Sureste al Bulevar General Artigas por 50 metros de fondo los que son también de frente al Suroeste por formar esquina a la calle Buenos Aires y linda por el Noreste con el solar 4 y por el Noroeste con el solar 10 2. Los solares 6, 7 y 8 de la misma manzana y plano los que contienen tres mil metros cuadrados y miden en conjunto 60 metros de frente al Noroeste a calle Gabriel Pereyra, por 50 metros de fondo que por ser esquina el solar 6, dan también frente al Noreste a calle Reconquista y limitan al Suroeste con el solar 9 y al Sureste con los solares 1, 2 y 3. 3. El solar 6 de la manzana letra G del citado plano con 2.194 metros 40 decímetros cuadrados el que mide 20 metros de frente al Suroeste a la Rambla de los Argentinos 109 metros 55 centímetros al Noroeste linderos con el solar 5; 109 metros 86 centímetros al Sureste que limitan con el solar 7 y 20 metros al Noreste confinantes con el solar 4; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$192.00 Jl.21-8358-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de GLADYS FARIAS DE PRIETO, donde dice: 20 de Enero, debe decir: "17 de Julio" y donde dice: 1926, debe decir: "1925". — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto (Auxil.) $8.40 Jn.27-8283-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MARTINEZ DE FE-

LUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.27-8295-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL AGUERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 22|951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$8.00 Jn.27-8293-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ANTONIO o ANTONIO ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 21|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.27-8273-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BALLESTRINO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y especialmente BARTOLOME CABRERA PAEZ y a GREGORIO BENIGNO CABRERA PAEZ para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento a estos dos últimos de nombrarles Curador de bienes que los represente. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Jn.22-8034-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEVERINO BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.27-8275-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIANA MENESES DE CALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.27-8287-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO. Sucesiones. L.o 46 F.o 103", se cita llama y emplaza a Carlos Raspino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.23-8160-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de SUSANA y DIEGO OSCAR HORDEÑANA, donde dice, Francisca Toribia Ballejo, debe decir: "Toribia Francisca Poce Ballejo". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $8.40 Jn.21-8016-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "ZUMARAN DE SHAW MARIA. Sucesión". (Lo. 47, Fo. 353), se hace saber a Jorge Bell y Catalina Shaw de Bell y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno se presentaron a este Juzgado Emilio Lessa y Jorge Carve Gurméndez en su calidad de Albaceas testamentarios en la sucesión de María Zumarán de Shaw, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por don Jorge Bell como apoderado de su esposa Catalina Shaw de Bell y autorizada por el escribano Juan Francisco Moratorio con fecha 2 de Diciembre de 1901 referentes a los bienes inmuebles siguientes: A) "Un terreno con edificios situado en la jurisdicción de Pocitos en este Departamento, ubicados en la manzana señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola, comprendiendo una superficie de 5.833 metros 61 centímetros con frente a las calles Vesubio al Norte, Apóstoles al Sur, Pereira al Este y Garibaldi al Oeste; B) Dos fracciones de terreno con los edificios y cuántas mejoras contenían, situados en la manzana N.o 138 de esta nueva ciudad, compuesta una de 17 metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Paysandú N.o 123 y 123 A. y 34 metros 36 centímetros de fondo al Norte, y la otra fracción designada en el plano respectivo con la letra B, se compone de 5 metros 325 centímetros de frente al Sur 31 metros 904 centímetros al Oeste, 21 metros 475 centímetros al Este y 5 metros 342 centímetros al Norte" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficios con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1951. Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$168.00 Jl.10-8780-v.ag.14.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Banco La Caja Obrera contra DA SILVA RODOLFO. Ejecución de hipoteca (L.o 47. F.o 338)" se cita, llama y emplaza a los herederos o derecho habientes de Rodolfo José Da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Habilitándose el feriado, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Jl.6-8567-v.ag.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Despaux Ernesto contra PEREZ MARTIN, CARMEN Divorcio. Lo. 47, Fo. 72. se cita, llama y emplaza a Dolores Carmen Pérez Martín, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Jn.14-7683-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez eLtrado de no, doctor José Pedro Achard, es haces saber no, doctor José ePdro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARCELINA MARIA GAYOSO, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Jayoso", debe decir: "Gayoso" y B) En las de nacimiento de HECTOR GUILLERMO, ANA MARIA y NORAH VICTORIA IGOUNET, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Héctor G. y Marcelina M.", "Héctor G. y Marcelina M." y "Héctor G. y Marcelina L.", debe decir: "Héctor Guillermo" y "Marcelina María". — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Jl.26-8591-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO ARTIGAS GARIBOTTO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.25-9322-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO GARIN o GARIN LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Raúl Calcagno.
$8.00 Jl.25-9300-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951.
$8.00 Jl.25-9301-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.25-9302-v.ag.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "CARMENATO BERNARDO I. con MARIA C. SCHENONE DE CARMENATO. Disolución sociedad conyugal" (Lo 40, Fo 256) se hace saber que con fecha Junio 16 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bernardo Indalecio Carmenato y María Carmen Schenone En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Jl.25-9305-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA CALVETTI DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Raúl Calcagno.
$8.00 Jl.25-9303-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO VICENTE BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.25-9304-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BENSION COHEN o DAVID COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Jl.21-8710-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANTONIA RAMONA HERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Francisco Martínez. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario. (Lo. 49, Fo. 48).
$36.00 Jl.21-8716-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SERRA TORT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.21-8432-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de GENEROSO PEREZ y de MARIA JOSEFA BECERRA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: María García, debe decir: María Josefa Becerra y B) En las de nacimiento de Omar, Generoso, Jorge Gerardo y María Yolanda Pérez, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: María García, debe decir: María Jo-

sefa Becerra. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jn.23-8110-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA CLERIA DE LA FUENTE FERNANDEZ** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Jl.21-4362-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALFONSO PERRONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.27-8274-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ARABIA JUANA MARIA GONZALEZ DE BETHENCOURT o ARABIA JUANA MARIA GONZALEZ BETHENCOURT** citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.7-7205-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a **ANGEL JOSE ORLANDO**, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 533, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que inició su esposa Hilda Aranzazú López. (Lo. 60, Fo. 64). — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.3-7006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a **FRANCISCO ALDAY**, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 533, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa **BLANCA CASAS**. (Lo. 37, Fo. 467). — Montevideo Abril 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.60 Jn.4-6992-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **LAURO RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jl.23-8377-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **CELESTINA GONZALEZ DE BONIFACIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.25-8331-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **MARIA LUISA GOYECHE DE FERRARI** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.21-8466-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de **FLORENCIO PINTADO VERAS**, con **MARIA DEL CARMEN PILOMENA PIEDRABUENA**, en la que el nombre y el apellido de la contrayente aparece como María del Carmen Ibarra, cuando debe decir María del Carmen Pilomena Piedrabuena, y donde dice "hija de María Luisa Ibarra" debe decir "hija de María Luisa Piedrabuena Ibarra". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jl.21-8367-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de **TERESA KNOCHEN BABAT** con **JOSE JUAN LEDERFAIN** estableciéndose que donde el apellido de la contrayente aparece como Babat Kujen debe decir Knochen Babat y partidas de nacimiento de **CARLOS WALTER** y **MIRTA DEDERFAIN KNOCHEN BABAT** estableciéndose que donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Babat Kujen debe decir Knochen Babat. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jl.21-8417-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **JULIO JUAN LENCHANTIN y DELIA MARTINS DE LENCHANTIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.23-8107-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges **MARIA EMILIA DE BETHENCOURT y RAFAEL BERTOA**, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Jn.23-8185-v.jn.30. Jl.21v.-ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de **DELIA IRENE ODICINI DE LEZAMA** estableciéndose que donde el nombre de la extinta aparece como Delia Isabel debe decir Delia Irene. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.23-8051-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **DOLORES FIORITO DE RICART**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.21-7983-v.jn.30. — Jl.21.v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ADOLFO KLEIMAN o CLEIMAN SVERIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Jaime Kleiman o Cleiman para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$68.00 Jn.16-7243-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de **ANA MARIA DEL CARMEN NUÑEZ**, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Francisco debe decir Francisco Dornell y donde el nombre de la madre de la misma dice Carmen debe decir Carmen Aída. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jn.25-7967-v.jn.30. Jl.21.v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de **ALCIDES LEON** con **MARIA LUISA MAGNIELLO BONES** estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno de la contrayente aparecen como Mañelo y Bañes debe decir Magniello y Bones y partida de nacimiento de **MARIA LUISA MAGNIELLO BONES** donde en la constancia de reconocimiento dice Maquiello debe decir Magniello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$24.00 Jn.22-8062-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de **ROQUE CASAÑA** con **MAXIMA LUZ RODRIGUEZ**, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Julia Celia debe decir Máxima Luz. Y partidas de nacimiento de María Susana, Luis Alberto, Pedro Jorge, María Teresa y Celia Casaña Rodríguez, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Julia o Julia Celia debe decir Máxima Luz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario

$ 16.80 Jn.20-7944-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ANTONIO PALEARI**, de **MARIA CAROLINA PALEARI** y de **CARLOS PALEARI** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.13-7543-v.jn.30. Jl.21-ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JUAN POUBLAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$34.00 Jn.14-7843-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JULIO KLAUSNER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.00 Jn.8-7266-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JOSE GRAJALES o JOSE GRAJALES PIÑEYRO o PIÑEIRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario

$36.00 Jn.13-7542-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **GENSERICO BELLELI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jl.10-8770-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de **ADOLFO FER-**

NANDEZ GARCIA con ELVIRA REGINA GONZALEZ BASSI estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Jesús Adolfo debe decir Adolfo; de nacimiento de ADOLFO FERNANDEZ donde el nombre del inscripto dice Jesús debe decir Adolfo, y partidas de nacimiento de RAUL FRANCISCO, HECTOR, ELVIRA CECILIA y ADOLFO JUAN FERNANDEZ donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como Jesús Adolfo debe decir Adolfo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Jl.10-8776-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Jl.25-9319-v.ag.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al apertura de la sucesión de don JAIME RAMON IRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.25-9320-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido DOMINGO ATANACIO SALVADOR CASCINO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Casini" debe decir: Cascino. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.25-9321-v.ag.1º.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FELITTI ANICETO, y ACOSTA, MARIA ELIDA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de las nombradas personas donde la contrayente figura como "Blanca Rodríguez", debe decir: María Elida Acosta y en la partida de nacimiento de Delia Alba Felitti Acosta donde la inscripta figura como "hija legítima de Aniceto Filette y de María Blanca Rodríguez" debe decir: hija legítima de Aniceto Felitti y de María Elida Acosta. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Jl.21-8446-v.ag.7.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "OTAEGUI, JUAN BERARDO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Mayo último ha sido declarado en estado de incapacidad, don Juan Berardo Otaegui, designándose Curador al doctor Javier Barrios Amorín, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 15 del actual. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.21-8469-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil e sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA FRANSSENS DE SALVITANO o SALBITANO o SALVITANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.21-8618-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN FERNANDEZ o FERNANDEZ NODAR u OGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — José Tomás Periera, Actuario.

$12.00 Jl.21-9157-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY PEREZ o PEREZ CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.21-9158-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA FEDELICH o FIDELICH o FIDELICHT DE LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Jn.27-8300-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DUARTE ROSAS, HORTENSIA con LUIS AQUINO DE LEON. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Luis Aquino de León, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$47.00 Jn.27-8080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MARCEL o MARCET o JOSE MARCET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn 27-8301-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o MARIA VICTORIA o MARIA VICTORIA AUGUSTA ANTONIA FRANZA o FRANSA DE BERECIARTU, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.27-8277-v.jn.30 Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TORRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Jn.27-8278-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARECO, JOSE DOMINGO y otros. Rectificación de partidas" (Auxiliatoria de pobreza), se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Domingo Areco con María Isabel López, por cuanto donde en ella dice: "María Isabel Viera... hija de Estanislao Viera..." debe decir: María Isabel López, hija de Viterbo Rosalío López, y B) De nacimiento de María Aurelia Areco, pues donde dice que ésta es hija de "María Isabel Viera" y nieta de "Estanislao Viera", debe decir que es hija de María Isabel López y nieta de Viterbo Rosalío López. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil). $21.00 Jn.25-8218-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Aguilar, Petronila con ALBERTO MARTORELL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Petronila Aguilar y Alberto Martorell y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Jn.13-7549-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA BRUNO DE TEMPESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.14-7609-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Borges, María contra ALBERTO AZUOLIAY Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Alberto Azuoliay para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$36.00 Jn.13-7551-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ponce, Tomás con CARMEN LOPEZ FERNANDEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Carmen López Fernández de Ponce para que dentro del término de noventa días comparezca ante dicho Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.8-7244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "... territorial del Uruguay contra ANGEL CUSTODIO FERREIRA. Rescisión de promesa de compra venta" se cita y emplaza a don Angel Custodio Ferreira, sus herederos y/o sucesores por cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.422, ubicado en la once sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Noviembre de 1933, con una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados que se deslindan así: 13 metros de frente al Noroeste a la calle De los Aviadores, hoy Núñez de Arce N.o 4916, 32 metros al Noreste, lindando con parte del solar N.o 3, 12 metros al Sureste, lindando parte del solar N.o 67, y 32 metros al Suroeste, con los solares N.os 1 y 68, todos del mismo plano, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$103.00 Jn.12-7245-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL MAURENTE, de don MANUEL MAURENTE o MAURENTE NOGUÉS, de don ELBIO BERNARDO o ELIO BERNARDO MAURENTE, de doña FRANCISCA NOGUES DE MAURENTE o NOGUES, de doña DOLORES MAURENTE REVOLEDO o MAURENTE REBOLLEDO, de don HECTOR VICTOR MAURENTE o FRANCISCO o HECTOR VICTOR MAURENTE NOGUES y de don MANUEL MAURENTE o MAURENTE REBOLLEDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$20.00 Jl.16-8940-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS CLEMENTE XIMENO, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jl.5-8609-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JUAN J. PEROSIO y ODALINA MENDOZA AMARAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 35. Fo. 502", se hace saber que con fecha 4 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan Julián Perosio Nacini y doña Odalina Mendoza Amaral. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Jl.26-9361-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SKORJA ZUPIN, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, por figurar en ella la fallecida, como "Ana Supin de Scoria", en lugar de "Ana Zupin de Skorja". — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.25-9313-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EDMUNDO FRANCISCO CASTELNOVO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña María Mercedes Angulo, y de nacimiento de su hija Mireya Mercedes, por figurar en ellas el apellido Castelnuovo, en lugar de Castelnovo. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Jl.23-9241-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILBERTO o EDILBERTO EUSEBIO GUTIERREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$3.00 Jl.23-9276-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EUGENIO RUIZ y doña VICENTA JORGELINA RAMOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Carlos Lázaro, en la siguiente forma: Donde dice: "hijo legítimo de Eugenio Díaz", debe decir: "hijo legítimo de Eugenio Ruiz". — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Jl.21-8460-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA ACCIARI TOZZI o GLORIA o EUGENIA MARIA o EUGENIA MARIA GLORIA ACCIARI TOZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8465-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "AMANDA ZUCCOLI MACHADO domiciliada en la calle Alejandro Beisso N.o 1633, al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de Procurador se interrogue a las señoritas farmacéutica Alba Romero y doctora Sofía Belgrano sobre mi honradez y costumbres morales. — Amanda Zuccoli". — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.

$18.00 Jn.29-8407-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EDUARDO J. CORSO, con domicilio en Yaguarón N.o 2066, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio del doctor Arturo Gomeza y del señor Pedro Areosa (hijo), quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme el edicto y el testimonio correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Eduardo J. Corso". — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jn.29-8408-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IDILIA CORREA BOTELHO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo masculino, en lugar de femenino, y con el nombre de Idilio, en lugar de Idilia — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jn.27-8163-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARGARITO EUGENIO BENTANCOR, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) En la de su nacimiento, donde dice: Faustino Betancor, debe decir: Faustino Bentancor; y donde dice: Eugenio Betancor, debe decir: Eugenio Bentancor; y 2.o) En la de su matrimonio con doña Rosa Esmeralda Hernández, donde dice Eugenio Bentancor, debe decir: Margarito Eugenio Bentancor. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.39 Jn.28-8161-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL BOIONS ABUIN o LUIS MIGUEL BOIONS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.23-6657-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MENICHELLI NAZARENO y ADELA BONIFAZI. Sucesión. Incidente: Rectificación de partidas". (Lo. 23, Fo. 457), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Roma Antonia Menichelli de Canavesi, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de nacimiento de Roma Antonia Menichelli, donde dice: Adela Bonifacio, debe decir: Adela Bonifazi; 2.o) En la de defunción de Nazareno Menichelli, donde dice: Adela Bonifacio, debe decir: Adela Bonifazi; y donde dice: Nazareno Meninghelli, debe decir: Nazareno Menichelli; y 3.o) En la de defunción de Adela Bonifazi de Menichelli, donde dice: Adela Bonifacio de Menignelli, debe decir: Adela Bonifazi de Menichelli. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Jn.23-8111-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GONZALEZ LERENA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Leopoldo González Lerena bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará curador de bienes para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.9-7378-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA JUANA CARTOJAN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Enrique Risso Prado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.14-7627-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se han presentado ante el mismo DESDEMONA y DORA ISOLINA PERRONE MALVARDI solicitando la rectificación del acta de fallecimiento de su padre Leopoldo Perrone Zanelli, por aparecer éste como viudo de Isolina Malvardi, en lugar de Adela Malvardi. Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 2 de Julio de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.14-8957-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a ELENA MARGULIES para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación y contestar la demanda, en el juicio por divorcio contra ella promovido por Selco Segal y en el procedimiento de declaratoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor para este emplazamiento. — Montevideo, 23 de Junio de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Jn.29-8391-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, de fecha Marzo 17 de 1951, dictada en autos: "López de Ferreira, Amalia contra POSE, MARIA ESTHER. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7 Fo. 227) se cita, llama y emplaza a María Esther Pose, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.

$33.00 Jn.23-8144-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, don Juan José Vertiz, dictada en los autos "Jonica José y Ana Denis de la Cruz contra BOBADILLA PEDRO ANTONIO y PALMIRA ACEVEDO. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7, Fo 272) de fecha Mayo 10 de 1951 se cita, llama y emplaza a don Pedro Antonio Bobadilla y Palmira Acevedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Hugo F. Barú, Actuario.

$48.00 Jn.9-7372-v.jn.30 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR RECUEIRA DE TOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Paraná N.o 737, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$12.00 Jl.21-8917-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIQUEIRA Y VIQUEIRA o MANUEL VIQUEIRA VIQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Junio 4 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.

$12.00 Jl.26-9355-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SEQUEIRA DE PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Calle Treinta y Tres N.o 1463) — Montevideo, Junio [illegible] 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.

$12.00 Jn.28-8328-v.jn.30. Jl.21-v.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA NOLBERQUE DE FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Raúl Crottogni, Actuario.

$8.00 Jl.21-8947-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCON DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PARADISO PUGLIESE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado (Av. Agraciada 2445) dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Gustavo Coitinho Seguí. Actuario.

$12.00 Jl.21-8672-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO
Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Montevideo, señor Patricio de Salterain, en autos: "DIRECCION DE GANADERIA. Tablada Nacional, comunicando el retiro de un novillo" se cita a los que se consideren con derecho para que se presenten a deducirlo dentro del plazo de tres meses, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código Rural. — Colón, Mayo 23 de 1951. — César E. Canessa Etcheverry, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.6-21503-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber a los interesados que ha sido declarada judicialmente abierta las sucesiones de LUIS JUAN ITALO CAVEDAGNI o ITALO CAVEDAGNI y FRANCISCA CHARLE DE CAVEDAGNI a los efectos de que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de 30 días. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — María Emilia Gleiss, Actuaria del Juzgado de la 19.a.

$12.00 Jn.27-8299-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, doctor don Armando Ibarlucea, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARGAS, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Carmen J. Moratorio, Actuaria.

$16.00 My.25-6346-v.jn.5. Jn.28-v.jn.30.
Jl21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Investigación de paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos "Blanca Nieves García contra sucesores de SADI RAMOS GARCIA. Investigación de paternidad". (Lo. 13, N.o 442, Fo. 450), se emplaza a los sucesores de Sadi Ramos García por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Artigas, 23 de Octubre de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Jn.16-7781-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SPINELLI DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, Julio 9 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Jl.21-7734-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Jl.21-8735-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se ahce saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FERREIRA o RAMON FERREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Jl.21-8515-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Jl.26-9339-v.ag.6

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, doctor don Juan O. Nario, recaído en autos: "LUISA RODRIGUEZ DE SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 1.o. Fo. 260" se hace público que con fecha 16 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Luisa Rodríguez y don Juan Silva Fontán, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Junio 7 de 1951. — Hugo Alves, Actuario.

$40.00 Jl.26-9340-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o turno de Canelones doctor don Juan O. Nario, recaído en autos: "NATIVIDAD CARRIQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 1.o. Fo. 229", se hace público que con fecha 27 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Natividad Carrique y don Inocencio Moreira, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Mayo 7 de 1951. — Hugo Alves, Actuario.

$32.00 Jl.26-9341-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA RUIZ DE LOPEZ, LINO LOPEZ, ZUNILDA LOPEZ DE DIAZ o SIMONA ZUNILDA LOPEZ RUIZ DE DIAZ y FRANCISCO LOPEZ RUIZ o FRANCISCO CARACIOLO LOPEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1951. — Hugo Alves, Actuario.

$12.00 Jl.21-8047-v.ag.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan O. Nario, dictado en autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE JUSTILLO. Pieza separada sobre prescripción". (Lo. 1.o. Fo. 239), se cita, llama y emplaza a doña Juana Segredo, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a los bienes que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, así como también a estar a derecho en los autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE TRUJILLO. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 1.o. Fo. 107), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes objeto del juicio son: Las fincas empadronadas con los números 503 y 504, con áreas respectivas de 1500 y 2500 metros, ubicadas en la manzana 62 de San Ramón (once sección de este Departamento), deslindadas así: por el Sur, en una extensión de 25 metros con la calle Misiones: por el Norte, en una extensión de 50 metros con la calle José Artigas: por el Oeste, en una extensión de 100 metros con la calle Baltasar Brum: y por el Este, en una extensión de 50 metros con Juana Clavijo y en una extensión de 50 metros con sucesión de Elvira Vajesi — Canelones, Mayo 28 de 1951 — Hugo Alves, Act.

$108.00 Jn.4-6923-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES
Prescripción

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, en autos: "JORGE ALBERTO ANGUILLA. Prescripción" a los efectos de los artículos 307 y 332 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a don Eduardo Van de Velde o a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho a cualquier título, a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1228, con una superficie de 1.147 metros 91 decímetros, señalado con la letra "B" según plano del agrimensor Aladino J. Amero de Marzo de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5089, el 29 de Abril de 1949 que se deslinda: 15 metros 53 centímetros al Norte, con frente a calle Constancia: 3 metros al Noroeste en ochava, en intersección de la calle mencionada y Libertad: 62 metros 98 centímetros, al Oeste, con frente a calle Libertad: 17 metros 70 centímetros al Sur lindando con parte del raíz empadronado con el N.o 1239, y 66 metros 97 centímetros al Este, lindando con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$108.00 Jn.7-7191-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES
Hallazgo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "COMISARIA SECCIONAL. Denuncia el hallazgo de un camión matrícula N.o 59742". (Lo. 3, Fo. 9, N.o 89), se emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre un camión matriculado con el número cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos. Hallado en esta sección el diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta, en el kilómetro setenta y dos de la carretera Montevideo a Lavalleja; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con el artículo N.o 728 del Código Civil. — Soca, Mayo 23 1951. —

(Gestión Fiscal) Jn.5-31502-v.jn.8.
Jl.21-v.jl.21. Ag.21-v.ag.21. Set.21-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROLDAN CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Junio 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Jl.26-9337-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURELINA RODRIGUEZ CORREA DE TECHERA SAMPAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 9 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Jl.26-9338-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos caratulados: "MARIA AUXILIADORA GIL. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña María Auxiliadora Gil, solicitando la rectificación de la siguiente partida de legitimación: Fojas 14 del libro D de Reconocimientos y Legitimaciones, llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo, correspondiente al año 1932 al margen N.o 27, en la siguiente forma: donde dice: María Felipa, debe decir: María Auxiliadora. Donde dice: el veintisiete de Setiembre, debe decir: veintiséis de Abril que es la verdadera fecha de su nacimiento. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que signo y firmo. — Melo, Mayo 7 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Jl.23-9246-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jl.16-8904-v.jl.27.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELFINO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Junio 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jl.16-9005-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de Cerro Largo, encargado del despacho, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de don BIBIANO ROSA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Junio 30 de 1951. — Julio Zavala Muniz.

$12.00 Jl.21-9211-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, es hace saber la apertura de al sucesión de CARLO SMEINECKE o MEINEKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.26-9371-v.ag.6.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Martorell de Barbot, María Manuela y otros contra MAGDALENA LONG DE BONJOUR y otros. Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios (Lo. 30, fo. 617)", se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe y dice: "N.o 305. — Colonia, Diciembre 19 de 1950. — ...Fallo: ... haciendo lugar a la demanda y dec... que se ha operado en favor de todos los demandados, la prescripción del vale de autos. Las costas en el orden en que se hayan causado y notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, levántense los embargos trabados, vuelvan a los efectos de lo dispuesto por las leyes de 8 de Julio (artículo 22) y 20 de Octubre de 1950 y acreditado que sea el pago del impuesto a los honorarios profesionales, archívese. — Federico Capurro Calamet".

De acuerdo con lo que determinan los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos de notificar a Magdalena Long de Bonjour, Juana Bonjour, Adalberta Bonjour de Dalmás, Etilia Orlinda Bonjour de Cuore y Blanca Amandina Bonjour de Dalmás: se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$54.00 Jl.25-9326-v.ag.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FOSTER o FOSTEL, JUAN DANIEL FOSTEL y ESTEBAN FOSTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.25-9325-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de: PILAR RAMALLO, NIEVES PIÑEYRO o RAMALLO, JUAN PEDRO PIÑEYRO o RAMALLO, RAYMUNDA RAMALLO, MARIA ELENA RAMALLO, MANUEL AMARO PIÑEYRO o RAMALLO y LEOPOLDINA PIÑEYRO o RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.21-8648-v.ag.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "CARBAJAL, ESCOLASTICA GUILLERMA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 1.347 y linda: por el Norte y Este, con calle pública, al Sud, con una fracción de lo quinta 4 del lote 19 y al Oeste, con el Huerto N.o 1 del mismo lote, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 30 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 Jl.21-8649-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SOSA FRAGOLA o JUAN SOUZA FRAGOLA, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Mayo 31 de 1951. — Z. L. Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 Jl.21-9108-v.ag.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA MOREIRA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8526-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RIDRIGUEZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Abril de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.27-8311-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Concurso voluntario y Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA. Concurso voluntario" se hace saber al público que por auto de fecha tres de Abril próximo pasado, se declaró el concurso voluntario en este expediente, y a la vez se convoca a los acreedores de éste concurso a la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Lavalleja N.o 603, el día treinta y uno de Julio próximo a las catorce horas.

Se previene: 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para lo cual ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno 26 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort Actuario Adjunto.

$140.00 My 31-6734-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "SILVINA DIAZ DE MARQUEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno Junio 23 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.21-8527-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO MIGUEL RAMIREZ o FLORENTINO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 10 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Jn.27-8310-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO JOSE DOS SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Junio 20 de 1951. — Juan Morales, Juez de Paz.

$12.00 Jl.21-8523-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN o JUAN ANTONIO PROTASIO o PROTACIO y de doña SIMONA FRANCISCA SOSA DE PROTACIO o CARMEN ABREO DE PROTASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 9 de 1951. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$12.00 Jl.21-9106-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, recaída en los autos Dominga Perfecta Ayala contra JUAN DE LA ROSA SARMIENTO. Divorcio". (Lo. 16, N.o 168. Fo. 395). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de la Rosa Sarmiento para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en estos autos. — Trinidad, Mayo 15 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.16-7828-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ANDRES GALFARSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8802-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO PALLARES LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compazcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 13 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8652-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ, citándose a los héredoros, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 25 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8651-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trellas, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8650-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ZOA CASTRO DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 18 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8393-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO CELESTINO ALTESOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 15 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.21-8394-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 12 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.21-8395-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA GONZALEZ DE ASSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 24 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.21-8396-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO VILLAFAN o VILLAFANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 5 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.21-8397-v.ag.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BIENVENIDO MOREIRA VIGNOLY o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 15 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.21-8398-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA GONZALEZ DE MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.21-8399-v.ag.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GAHN DE REGUSCI SUNILDA BERNABELA. Rectificación de partidas". (Lo. 28, Fo. 47), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de su nacimiento porque en ella aparece con el nombre de Bernabela y su padre como Juan Milagrán, cuando su nombre es Sunilda Bernabela y el de su padre Juan Miguel Gahn; y 2.o) La de su matrimonio, porque figura con el nombre de Sunilda y el padre con el de Miguel, cuando su verdadero nombre es Sunilda Bernabela y el de su padre Juan Miguel. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Junio 8 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$36.00 Jn.22-8040-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INES BRUNO DE LAMAITA, ANTONIO LAMAITA o MAIDA o MAITE o MAITA, NICOLAS LAMAITA, SALVADOR LAMAITA, NUNCIA FRANCO o DE FRANCO DE LAMAITA, RAMON LAMAITA, ANTONIO LAMAITA y ROQUE LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 6 de 1951. — Artaldo R. Fontes Tres, Actuario Adjunto.
$48.00 Jl.21-8400-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARACIOLA PAULA MARTINEZ DE BERAZATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.19-9081-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos: Ibarra Brenda Teresa y otros contra sucesión ISAAC EULOGIO LALINDE. Pos. not. est. civil y petición de herencia". (Lo. 38, Fo 50), se cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, en la sucesión de Isaac Eulogio Lalinde y especialmente a Antonia, Julia, Angela, Pedro, Fidel, Visitación, Florentina, Próspero Eloy Guillermo, Braulia, Julián y Justo Pastor Ramón Lalinde o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Fué habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$72.00 Jl.11-8803-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en autos: "MIRANDA DE DIAZ CARMEN. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Juan García, a doña Donata Vázquez de García, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, ubicada en esta sección, en la manzana N.o 38 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 438, que linda: al Norte, con Alberto Sánchez; al Sur, con Carlos Sánchez y Florencio Clavijo, con una senda de paso por medio; al Este, con Natalio Barbitta y el Oeste, con la calle Dieciocho de Julio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Mayo 3 de 1951 — Druibel Calmi López, Juez de Paz.
$72.00 Jn.22-8050-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 21 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Jl.21-8375-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA RODRIGUEZ DE FERREIRA o EULOGIA ROMANA RODRIGUEZ PATRON DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 22 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Jl.21-8423-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 21 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Jl.21-8374-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "DUTRA ERCILIO. Rectificación de partida". (Lo. 6, Fo. 636), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Ercilio Dutra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Natividad" como del sexo "femenino" en lugar del sexo masculino que es como corresponde y agregando "Ercilio" como segundo nombre. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 29 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 Jl.21-9058-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra VESSURI y SERAFIN CERBINI. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores Vessuri y Serafín Cerbini o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 436 manzana 51, ubicado en la calle Uruguay entre Tucumán y Chacabuco de la localidad de Piriápolis de esta Sección Judicial, lindando al N|O calle Uruguay, al N|E padrón 160 al S|E padrón 438 y al S|W con el padrón 161 según plano en la Dirección General de Catastro, carpeta N.o 15 para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$92.40 Jl.25-9183-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra DORA PORTIÑOZ DE SCHOLMIC. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Dora Portiñoz de Scholmic o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1540, manzana E, ubicado en la calle Buenos Aires entre Celedonio Rojas y Zufriategui de la localidad de Piriápolis de esta Sección Judicial, lindando al N. calle Buenos Aires, al E. con el padrón 1526, al S. padrón 1527 y al O. padrón 1539, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$84.00 Jl.25-9180-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra ELADIO ARRIETA. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Eladio Arrieta o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1544 manzana 728 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Buenos Aires y Reconquista de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al S. calle Celedonio Rojas; al O. con padrones números 1545 y 1549; al N. con el padrón 1551 y al E. con los padrones números 1543 y 1557 según carpeta N.o 47 en Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$96.00 Jl.25-9184-v.ag.29

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra LUIS TOPCLANSKY. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Luis Topolansky o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1454, manzana 731 ubicado en la calle Misiones y Celedonio Rojas de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al N|O calle Celedonio Rojas S|O padrón 1453, S|E padrones 1448 y 2155 y N|E calle Misiones según plano en la Dirección General de Catastro, carpeta N.o 44, para que comparezca dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1951. — Federico Mullin Noceti, Juez de Paz.
$24.00 Jl.21-9182-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc-

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra AUGUSTO MORÉ. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Augusto Moré o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 429 manzana 493 ubicado en la calle Uruguay entre Tucumán y Chacabuco de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial lindando por el N. con el padrón 430, por el O. con el padrón 422, por el S. con el padrón 428 y por el E. con la calle Uruguay, para que comparezcan dentro de término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$84.00 Jl.21-9187-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra DORILA GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Dorila González o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1510 manzana D) bis, ubicado en la calle Zabala entre Simón del Pino y Celedonio Rojas de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando a N.E. calle Zabala, al S.E. con el padrón N.o 1511 al S.W. con los padrones 1497 y 1506, al N.W. con el padrón 1509, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz

$84.00 Jl.21-9185-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra WERNER HIRT. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza, a don Werner Hirt, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1471 manzana 722 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Buenos Aires y Reconquista de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al N. con calle Celedonio Rojas, al W. con con el padrón N.o 1470, al S. con los padrones 1462 y 1461 y al E. con el padrón 1472, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$84.00 Jl.21-9186-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO SIGOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 23 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$8.00 Jl.21-8643-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en el expediente caratulado: "TERESA FORTUNATO DE VOTTA Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno de quinta, situada en la quinta N.o 272 del ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial de una superficie de 5.429 metros 20 decímetros que linda por el Norte en 52 metros 40 centímetros con calle Canelones; por el Sur en 104 metros 80 centímetros Camino a Salto; por el Oeste, tres líneas, lindando con calle Montecaseros y sucesión Jaime Serralta y por el Este 75 metros 30 centímetros con Orleans N. y Julio R. Bariani, y empadronado con el N.o 6376, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio y además para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 Jn.9-7252-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado ANA MARIA LA NASA y ARGENTINA RENEE LA NASA, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por contener los siguientes errores: A) En la de Ana María La Nasa, donde el apellido de la misma, el del padre, del abuelo y abuela paterna aparecen como "Lanasa" debe decir "La Nasa" por ser el que corresponde; B) En la de Argentina Renée La Nasa, donde el apellido de la misma, el del padre y del abuelo parterno aparecen como "La Nassa" debe decir "La Nasa" por ser el que corresponde. — Paysandú, Junio 8 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$30.00 Jl.21-8390-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, JOSEFA OLAGUE DE OLAZABAL, MARIA AURORA, ANGELINO, MARIA LAURA y OMAR ROBERTO OLAZABAL, solicitando rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Matrimonio del extinto Angelino Olazabal con Josefa Olagüe, por figurar el nombre del esposo como "Angel" en lugar de "Angelino" que es el verdadero; y B) Nacimiento de María Aurora, Angelino, María Laura y Omar Roberto Olazabal, por figurar en todas ellas el nombre del padre como "Angel", en lugar de "Angelino" que es el verdadero. — Paysandú, Junio 8 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$30.00 Jn.25-8183-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BATISTEZA, BATISTESSA, BATIZTEZA o BATTISTESA DE CASTIGLIONI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derechos a la misma y especialmente a Vicente Batisteza, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la próxima feria judicial del mes de Julio al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 22 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.29-8309-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VALETINA ELENA ERRECART DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 7 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Jl.21-8373-v.ag.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada enautos: "Héctor Francisco Romano contra MARIA ANTONIA GONZALEZ DE ROMANO. Divorcio", se cita y emplaza a doña María Antonia González de Romano, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Jl.21-8371-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEAL o RAMON DE SOSA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 11 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Jl.21-8372-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA CASCO DE WIDEMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Jn.28-8261-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Aricsa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Jn.9-7258-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BARTOLOME MAXIMO ESPINOSA, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien. El inmueble empadronado con el número mil doscientos veintiséis (antes seiscientos cuarenta), que es una fracción de terreno sita en la manzana cien de esta ciudad, de una superficie aproximada de novecientos veintidós metros, y que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera por 43 metros 90 centímetros de fondo, hacia el Nordeste con Dolinda Ricci, al Sudeste Miguel Lancieri y al Nordeste, calle Gleebre. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$98.00 Jn.9-7263-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ELEODORO RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (N.o 558, Fo. 145, Lo. 7), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 931, ubicado en calle 19 de Abril entre Hughes y Oribe N.o 3475 de esta ciudad y a nombre de Eleodoro Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 6 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-21579-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA o EUFRAZIA o EUFRACIA CUNHA o VIERA DA CUNHA o VIERA DA CUÑA DE SAFONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 15 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Jn.28-8359-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LIBINDO LUCAS, ARANSIBIO o ARANCIVIO LUCAS y doña DELFINA DOS SANTOS DE LUCAS o DE LOS SANTOS DE LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Junio 12 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Jn.27-8302-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ROLLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria

judicial menor. — Rivera, 30 de Junio de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.
$12.00 Jl.16-9035-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos caratulados: "CLOVIS DORVAL VALIERO contra MARIA LUISA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o, de la ley del 18|IX|946). — Rocha, Junio 23|1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$32.00 Jl.21-8486-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO CORBO o ROSALIO ANTONIO CORBO, citánose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 12 de 1951. — Josdé A. Ribot Llána, escribano.
$8.00 Jl.21-8484-v.ag.1.o.

Apertura e sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JULIA NICASIA DE LOS REMEDIOS o JULIA NICASIA o JULIA BARRIOS DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Junio 6 de 1951. — José A Ribot Llana, escribano.
$12.00 Jl.21-8483-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la pertura de la sucesión de PETRONILA o ANGELA o ANGELA PETRONILA AMORIN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$8.00 Jl.21-8893-v.ag.1 o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de GLADYS MIRTA ECHENIQUE CABRAL con JULIO ANIBAL CABRAL, en la que la contrayente aparece como Mirta Gladys Echenique debiendo decir Gladys Mirta Echenique y la fecha de su nacimiento como mil novecientos diecinueve, cuando debe decir mil novecientos dieciocho, asimismo aparece el nombre de la madre del esposo como María, siendo el verdadero María Rosario. A los efecto legales se hace esta publicación. — Salto, 11 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$24.00 Jl.25-9310-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO BRISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 24 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 Jn.29-8364-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA GONZALEZ DE MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Mayo de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Jn.29-8365-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Andrés Avelino Irigoyen contra HEREDEROS DE ROGELIO RIVAS o ROGELIO LUCAS RIVAS. Cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a: Nerina, María, Elvira, Julia, Ilman, Otilia y Diego Rivas; María Amalia Rivas Rompani; Emilio A., Erlinda y Alicia Lina Koch Rivas; Roberto Bernardo Koch Rivas Egulazu; Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas; Julia María, Daniel y Luis María Holgado Moreno Rivas, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, Mayo 31 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$60.00 Jl.21-9114-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "JOSE LAGROTTA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Genaro, Juan y Catalina Lagrotta, en las que los apellidos paterno y materno de los inscriptos, figuran como "Lagrota" "Delagroitte" y "Pisano", "Pizano" en vez de "Lagrotta" y "Pissano" respectivamente, que son los verdaderos. — Salto, 4 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Jn.23-8120-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos caratulados: "RIVAS ROGELIO o ROGELIO LUCAS. Sucesión. Libro 17, Folio 589", se cita y emplaza a los herederos de don Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a Nerina Manuela, María Amelia, Ilma, Elvira, Eduardo Alberto, Otilia Mercedes, Julia Valentina y Diego Maximino Rivas Rompani; Erlinda Matilde, Emilio Alfonso y Alicia Lina Koch Rivas, Roberto Bernardo Koch Egulazu; María Elisa, Julia Josefa, Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas; Julia, Daniel Esteban y Luis María Antonio Holgado Rivas, para que: A) Dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos y manifiesten si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa; B) Para que concurran a la diligencia de inventario que de conformidad con el artículo mil setenta y uno del Código de Procedimiento Civil, se efectuará el veintiocho de Junio del año en curso a las quince horas. — Salto, Junio 22 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$84.00 Jl.21-9113-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "Ramona La Rosa contra INOCENCIO ALTALLETE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 17|527), se cita, llama y emplaza a Inocencio Altallete para que dentro de 90 días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo feriado a estos efectos. — Salto, 15 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 Jl.14-8998-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LUIS o RAFAEL MENGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Jn.29-8363-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIO BELTRAMELLI, en la que éste aparece con el nombre de "Anelio", cuando debe decir Amelio. — Salto, 23 de Diciembre de 1950. — José Luis Basso, Act. Adj.
$12.00 Jn.23-8121-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELINO VARESE TEXEIRA NUÑEZ o JUAN MARCELINO MANUEL VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 30 de Junio de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.19-9115-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONCALVEZ CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rincón N.o 87. — Salto, Junio 13 de 1951. — José Pedro Ygoa.
$8.00 Jl.21-8781-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por sentencia de este Juzgado N.o 62 de fecha 18 de Abril del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a MAXIMO FIRPO e HIPOLITA FELIPA FIRPO, nombrándose Curador de ambos, a su padre Sebastián Firpo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$2.40 Jl.26-9363-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 20 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.21-8441-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD COZZO DE SENATORE o NATIVIDAD CROZZO o COZZA o COSSA o COSSI o COZZI DE SENATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jl.21-8450-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BRITOS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Jl.21-8452-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MANUEL POMBO BARRETO o GUMERSINDO MANUEL POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Jl.21-8451-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FERNANDEZ MARTINEZ o ALFREDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Jl.21-9119-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1951. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz, Encargado.
$12.00 Jl.21-8178-v.ag.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "PABLA JULIANA ALONZO DE ALVAREZ. Rectificación de partida, libro 12, folio 623", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento en el sentido que donde

el nombre del padre figura "Alonso" con S, debe decir "Alonzo", con Z y la de matrimonio donde el nombre de la contrayente figura "Cecilia" debe decir "Patia Juliana". Y a los efectos legales se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Junio 14 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$80.00 Jl.21-8459-v.ag.7.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SCHETTINI o ATILIO ENRIQUE SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1951 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.25-9327-v.ag.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace sabe rla apertura de la sucesión de TOMASA PUIG DE AGUILAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Mercedes, Junio 14 de 1951 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn 27-8297-v.jn.30 Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado VICTORIA ENRIQUETA ELISBURU solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Elliboño" en lugar de "Elisburu" y la fecha de nacimiento como "28 de Marzo" en lugar de "23 de Marzo" que es lo que corresponde. — Mercedes, Junio 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$16.00 Jn.25-8176-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "MIGUEL GIL. Solicita segunda copia de escritura Lo. 27; fo. 360" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Gil solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Luis R. Invernizzi en esta ciudad, el día 21 de Febrero de 1940, por la cual el compareciente don Miguel Gil, adquirió por permuta de doña Angela Gil de Goicoechea, el siguiente bien Una fracción de campo y todas las mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.494, compuesta de 240 Hts., 2.603 mts. 3.023 cms2, lindando: Al Norte, con Brígida Atilia Gil de Bellini: al Sur, con Juan Carlos Gómez: al Este, con Miguel Gil: y al Oeste, con Natalio Rigos: Por lo cual se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de doña Angela Gil de Goicoechea o a quienes pudieren considerarse con derecho a la fracción de campo descripta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$106.00 Jn.25-8177-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.29-9107.v.jl.33.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO BARTEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.16-9036-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don ANGEL PENDOLA, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que dentro de treinta días y con los justificativos del caso comparezcan a deducirlo, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al solo efecto, de las publicaciones, se habilitó el feriado próximo. — Junio 27 de 1951. — Olga Maedo Méndez.

$12.00 Jl 16-9037-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria menor en curso. — Tacuarembó, Julio 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jl.26-9346-v.ag.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MATILDE GAGO DE BICA y ANALIO BICA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha treinta de Junio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña Matilde Gago de Bica y don Analio Bica, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos de las publicaciones, se habilitó la Feria Menor. — Tacuarembó, Julio 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Jl.21-9110-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Ramona Larrarte de Miranda contra LUIS ALBERTO MIRANDA. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha trece de Marzo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña Ramona Larrarte y don Luis Alberto Miranda, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Junio 9 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Jn.23-8122-v.jn.30. — Jl.21.v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO AGUEDO PISCIOTTANO GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 25 de 1951. — Raúl Ferreira, Act.

$12.00 Jl.20-9148-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA BALESTRA o JACINTA BALESTRA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 13 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jl.20-9149-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO T. BIURRA o PEDRO TORIBIO BIURRA, ELEUTERIO GIORELLO, ANTONIO MODESTO GIORELLO, MARIA GREGORIA GIORELLO o YORELLO, BARTOLOME GIORELLO, MARIA MAGDALENA LOPETEGUI, ALEJANDRINA G. LOPETEGUI o ALEJANDRINA GUADALUPE LOPETEGUI, JUAN ISIDRO LOPETEGUI o LOPETEGUY, JUAS FRASCISCO LOPETEGUI, ELISA BIURRA o BIURRA ORLES y CIRIACO BIURRA o BIURRA ORLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó Junio 26 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Jl.4-8581-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO PEREIRA LENCINA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 12 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Jl.21-9111-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez encargado de esta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBORINA DA SILVA DE GONZALEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 13 de 1951. — Latino A. Leira, J. de Paz.

$12.00 Jn.23-8125-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS OLMOS DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Jl.26-9334-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA SILVERA DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jl.26-9335-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA GRAÑA DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Jl.21-9141-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o LOLA ISABEL ROBAINA MORENO DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jl.21-9202-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO JOAQUIN AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Jl.21-9203-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AGUSTIN VILIZIO o MANUEL VILIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Jl.21-9142-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS NIEVES o MARIA DE LAS NIEVES HERMINIA o HERMINIA EGUREN DE LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días,

a deducir en forma su derechos — Treinta y Tres, Junio 26 de 1951. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$12.00 Jl.21-9204-v.ag.1.o

REMATES JUDICIALES

ORFEO A. GALLARDO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "VISCONTI, HECTOR NICOLAS y otros con CARLOS ALBERTO VISCONTI. Cesación de condominio" (Lo. 39, Fo. 122), se hace saber al público que el día 20 del próximo mes de Agosto, a las horas que se determinan más adelante y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, don Orfeo A. Gallardo, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, al mejor postor —sin base alguna— y en pública subasta, por separado de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número once mil ciento tres (N.o 11.103), ubicado en la duodécima sección judicial de Montevideo, manzana número seiscientos trece, señalado con el número veinticuatro en el plano del agrimensor Fermín O. Yéregui, de fecha veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, con una superficie de quinientos cincuenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Oeste sobre la Avenida Millán donde las puertas del edificio están señaladas con los N.os 2382 y 2384, entre las calles Blandengues y Domingo Aramburú, por cincuenta y dos metros de fondo, lindando por el Nord-Este con el solar veinticinco por el Sud-Este con los solares cuatro y cinco y por el Sud-Oeste con el solar veintitrés. y 2.o A la hora 16 y 30. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco, ubicado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número siete de la manzana número setecientos setenta y tres en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de ciento treinta y nueve metros ocho decímetros, que tienen: nueve metros cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Arroyo Grande, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 2791, entre las de Colorado y Caridad, diecisiete metros seis centímetros al Norte, lindando con el solar número ocho, catorce metros setenta y tres centímetros al Sur lindando con el solar número seis y ocho metros setenta y cinco centímetros al Oeste, confinando con el solar número ocho.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o de importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por e artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y comisión de remate son por cuenta del comprador, siendo esta última, pagadera en el mismo acto. C) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y D) Que el título de propiedad (hijuela) de los bienes a venderse y demás antecedentes, así como los autos en los que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Jl.21-9138-v.ag.7.

RAUL FRANCISCO ARDAO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente caratulado: "Isidro Menéndez contra LUIS MORENO TOFE y ANGELA BLANCO. Ejecución de hipoteca. L. 44 F. 742, se hace saber al público que el día 30 de Agosto a las horas que se indicarán, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Raúl Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30 el situado en la 5.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 9.442, con una superficie de 440 mts. 27 dec. con 17 mts. 13 cents. de frente al Norte, a la calle Isla de Flores, por 25 mts. 77 cents. de frente al Este a la calle Médanos, por ser esquina cuyas puertas están señaladas por Isla de Flores con el N.o 1442|6 por Médanos con el N.o 1043|5. 2.o A la hora 16 y 30 otra fracción de terreno y sus edificios situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 27.536 y 27.535 con un área total de 663 mts. 57 dec. con 25 mts. 77 cents. de frente al Oeste, a la calle Espartero, entre las de Capitán Videla y Méndez, cuya puerta está señalada con el N.o 1466, comprendiendo esta hipoteca cualquier área que pueda arrojar nuevas mensuras.

Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. 3.o Que el mejor postor tomará a su cargo lo que pueda adeudarse por pavimento, saneamiento, vereda y cargas análogas que gravaren los mencionados inmuebles. 4.o Que los títulos de los inmuebles a subastarse, los del empadronadó con el N.o 9.442 se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1.872, Serie N. C|47 y los correspondientes a los padrones N.os 27.533 y 35 en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 20 de Julio de 1951.

$96.00 Jl.26-9360-v.ag.11.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados "Julio Etchechury con HECTOR F. GIURIA SIVORI. Ejecución hipotecaria" (Lo. 45. Fo. 252), se hace saber al público que en los días y horas que se mencionarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Ariel D. Pintado, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, venta que se efectuará solar por solar: El día 22 de Agosto próximo, a la hora 15, los siguientes bienes inmuebles: Manzana A, plano del agrimensor M. Rodríguez Mujica, de Agosto de 1931: Solar número 9, padrón 150.883. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S. E., a calle Monte Caseros; 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 8 y 10, respectivamente, y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 17. Solar número 10, padrón 150.884. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S. E., a Monte Caseros; 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 9 y 11, y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 16. Solar número 11, padrón 150.885. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S. E. a Monte Caseros; 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 10 y 12, y 12 metros en el fondo, el N. O., con el solar 15. Solar número 12, padrón 150.886. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente la S. E., a Monte Caseros; 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 11 y 13, respectivamente, y 12 metros en su fondo al N. O., con el solar 14. Solar número 13, padrón 150.887. Superficie: 657 metros 619.024, con 12 metros de frente al S. E. a Monte Caseros: 45 metros al S. O., lindando con el solar 12; al N. E., línea quebrada formando ángulo saliente, cuyas dimensiones no se indican en el plano referido y que linda con los padrones 82.822 y 86.826, y 13 metros 82 en su fondo al N. O., lindando con el solar 14. Solar número 14, padrón 150.888. Superficie: 886 metros 628.856, con 15 metros 68 de frente al N. O., a la calle Leandro Gómez; 40 metros 789 al S. O., lindando con el solar 15; al N. E., una línea recta cuyas medidas no figuran en el plano y que linda con los padrones 86.830, 86.829, 86.828, 86.827, y 25 metros 82 en su fondo, al S. E., lindando con los solares 12 y 13. Solar número 21, padrón 150.895. Superficie: 488 metros 1360, con 12 metros de frente al N. O., a la calle Leandro Gómez; 40 metros 67 al S. O., lindando con los solares 22, 26 y 27: 40 metros 687 al N. E., con el solar 20, y 12 metros en su fondo, al S. E., con el solar 5. Manzana C. Plano referido. Solar número 1, padrón 133.514. Superficie: 913 metros 6249, con 24 metros 18 de frente al S. E., a Emilio Raña, por 50 metros 40 al S. O., con el solar 2; línea recta al N. E., cuya medida no se indica en el plano y que linda con los padrones números 86.837, 86.838 y 86.839, y 12 metros 09 en el fondo, al N. O., con el solar 19. Solar número 2. Padrón 150.015. Superficie: 604 metros 74, con 12 metros de frente al S. E. a Emilio Raña: 50 metros 30 al S. O., con el solar 3; 50 metros 40 al N. E., con el solar 1 y 12 metros en el fondo, al N. O., con el solar 19. Solar número 3, padrón 150.916. Superficie: 604 metros 62, con 12 metros de frente al S. E., a Emilio Raña; 50 metros 38 al S. O., con el solar 4; 50 metros 39 al N. E., con el solar 2 y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 18. Solar número 4, padrón 150.917. Superficie: 604 metros 50, con 12 metros de frente al S. E., a Emilio Raña, por 50 metros 37 al S. O., con los solares 5, 10 y 11; 50 metros 38 al N. E., con el solar 3 y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 17. Y el día 23 siguiente, a la hora 15, los inmuebles que a continuación se detallan: Manzana C. Plano de M. Rodríguez Mujica, de Agosto de 1931. Solar número 12, padrón número 150.925. Superficie: 408 metros 03, con 12 metros de frente al S. O a calle Sochantres (hoy Jaime Cibils), por 33 metros 615 al N. O., con los solares 13 y 15; 34 metros 39 al S. E., con el solar 11 y 12 metros 03 al N. E., con el solar 16, en su fondo. Solar número 16, padrón 150.929. Superficie: 486 metros 54, con 12 metros de frente al N. O., a la calle Martín Fierro; 40 metros 14 al S. O., lindando con los solares 15 y 12; 40 metros 95 al N. E., con el solar 17 y 12 metros 02 en su fondo, al S. E., con el solar 11. Manzana B. Plano ya citado, de Rodrguez Mujica. Solar número 12, padrón 150.913. Superficie: 569 metros 04, con 12 metros de frente al N. O., a la calle Emilio Raña, por 47 metros 22 al S. O., con el solar 13; 47 metros 62 al N. E., con los solares 11 y 7 y 12 metros en su fondo, al S. E., lindando con los solares 2 y 3. Solar número 13, padrón 150.914. Superficie: 690 metros 7350, con 12 metros de frente al N. O., a Emilio Raña: 47 metros al S. O., con los padrones 87.165, 87.169, 87.170 y 87.171; 47 metros 22 al N. E., con el solar 12 y 16 metros 96 al S. E., en su fondo, con los solares 1 y 2. Manzana E. Solar número 1, padrón número 133.516. Superficie: 379 metros 240760, con 12 metros de frente al S. E., a la calle Martín Fierro, por 35 metros 55 al S. O., con terrenos del Estado; 32 metros 12 al N. E., con el solar 2; 10 metros 888 en su fondo, al N. O., con los solares 8 y 9 Solar número 7. Padrón 153.253. Superficie: 336 metros 33, con 12 metros de frente al N. a calle proyectada, por 28 metros 995 al O., con el solar 8: 26 metros 06 al E., con el solar 6 y 12 metros 63 en su fondo, al S. E., con los solares 2 y 3. Solar número 8, padrón 153.254. Superficie: 383 metros 55, con 12 metros de frente al N., a calle proyectada, por 33 metros 93 al O., con el solar 9: 28 metros 995 al E., con el solar 7 y 12 metros 63 en su fondo, al S. E., con los solares 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que el señor Alguacil estará autorizado para suspender el remate cuando las ventas hayan alcanzado la suma de $ 80.000.00: 3.o Que será de cargo de los compradores todo lo que se pueda adeudar por afirmado, colector, cordón, vereda, medianerías, pavimento etc., es decir, que las ventas se efectúan en el estado en que se encuentran actualmente esos bienes: 4.o Que las comisiones del martillero son de cargo del comprador y se harán efectivas al aceptarse la oferta: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (piso 1.o), de manifiesto y a disposición de los interesados: 6.o A los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$300.00 Jl.24-9294-v.ag.9.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prime rturno, dictada en los autos: "ESIA MOSANOFF. Testamentaria". (Lo. 45. Fo. 65), se rematarán sin base y al mejor postor, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, los días 2, 3, 7, 8 y siguientes del mes de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas, en los locales de la avenida Uruguay 1448 y Miguelete 1445, diversos artículos en los rubros de bazar y ferretería: artículos de aluminio, esmaltados, loza, cristalería, electricidad, pinturería, cuadros, objetos de adorno, tornillería, herramientas, accesorios, repuestos y gran cantidad de artículos más que figuran en el inventario de autos. Entrega de mañana. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Se hace constar, a sus efectos, que se ha habilitado la feria judicial menor para las publicaciones y los remates ordenados en este expediente.

$24.00 Jl.20-9139-v.Jl.31.

RAFALEL VIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos: "BRIOZZO ERNESTO. SUCESION. Cesación de condominio". (libro 38, folio 466), se hace saber que el día 14 de Agosto p. v. a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Rafael Viera ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de un mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Fracción de terreno ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada en mla, con el N.o 63749 señalado como el solar dos en el plano del agrimensor A. Rodríguez Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Octubre de 1927, con una superficie de novecientos metros que tienen: 13 mts. 33 cts. frente al Sureste sobre calle Mariano Uriarte —hoy Lieja— igual medida al Noroeste con propiedad padrones números 63729 y 63730; y 67 mts. 50 cmts. en los vientos Suroeste y

Noreste lindando respectivamente con los solares 1 y 3.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) El título de propiedad está de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. III) El inmueble no tiene mejoras y cualquier deuda que existiere por pavimento, colector, etc., si hubiere, su pago será por cuenta del comprador — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 Jl.23-9247-v.ag.8.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
Derechos a un sola calle Gregorio Sanabria N.o 4178

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos: "Francisca Saturnina Ruiz contra LORENZO TORRES Liquidación de bienes de la sociedad conyugal" (libro 30, folio 154), se hace saber al público, que el día 17 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don H. Liber Lago Barrutta, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos emergentes de la promesa de compra-venta, número 11.539, expedida el 7 de Mayo de 1923, por el Banco Popular del Uruguay, referente a un solar de terreno ubicado a inmediaciones de los Caminos Burgues y Propios, frente a la calle N.o 4, señalado con el N.o 268, y compuesto de una superficie de 497 metros 48 decímetros, según plano respectivo.

Se previene: 1.o) Que el precio de compra del referido solar, se encuentra totalmente pagado. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y 3.o) Que la promesa de compra-venta de que se trata: se ncuentra agregada a fojas 26 de los autos mencionados, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$80.00 Jl.23-9235-v.ag.14.

ANSELMO GENONI RICCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos: "FROILAN GONZALEZ y ROSA INES GONZALEZ. Sucesiones". (Lo. 33 Fo. 429), se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, y sobre la base de pesos 150 00 la hectárea, se procederá por el martillero don Anselmo Genoni Ricci, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo y mejoras, situadas en la novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas en conjunto con el N.o 1110. Una de ellas señalada con el N.o 4, en el plano del agrimensor Rodrigo Davison, de Febrero de 1913 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, con el N.o 12, en Febrero de 1948, según el cual consta de una superficie de 166 hectáreas 2163 metros 13 decímetros, que se deslindan así: 1408 metros 25 centímetros, al Norte, con la fracción N.o 3, del plano citado: 961 metros 30 centímetros, al Oeste, con Ramón Silvera; al Sur, 3 rectas, que miden: 501 metros 25 centímetros, 305 metros 90 centímetros, y 852 metros 20 centímetros: la primera corre de Oeste a Este, la segunda, de Sur a Norte, y la tercera, de Oeste a Este, lindando por todas ellas, con la fracción N.o 5 del mismo plano: y 654 metros 77 centímetros, al Este, con Froilán González, senda de paso por medio. Y la otra, contigua a la anterior, se encuentra señalada con el N.o 7, en el plano del agrimensor Rodrigo Davison, de Febrero de 1913, según copia parcial expedida por el agrimensor Oscar A. Oleve, en Junio del corriente año, inscripta en la Dirección General de Catastro con el N.o 1278, el 30 del mismo mes y año, según la cual consta de una superficie de 188 hectáreas 6517 metros 7 decímetros, que se deslindan así: 1210 metros 66 centímetros, al Norte, con la fracción N.o 6, del mismo plano: 1590 metros 36 centímetros, al Oeste, senda de paso por medio, con Eduardo Urrueta, en parte, con la fracción antes descripta y con Aída González, en parte: 1158 metros 99 centímetros, al Sur, con la fracción 8, del mismo plano; y 1691 metros 41 centímetros, al Este, con Santiago Salaverri, hoy Avelino Valiño y otros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Hipoteca Rural N.o 39. Serie C'41), en virtud de encontrarse gravados dichos inmuebles a favor de esa institución, en garantía de un préstamo que se encontraba reducido en el año 1950 a $ 6.397.54, valor nominal, cuyo saldo por su valor efectivo a la cotización del día de la escritura definitiva de venta, podrá tomar a su cargo el comprador. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$220.00 Jl.14-8956-v.ag.13.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LAURO MOREIRA BICA. Ejecución prendaria", (libro 24 folio 635), se hace saber, que el día 11 de Agosto del corriente año a las 10 horas y en el local de ventas de la Sociedad Agropecuaria y por el martillero Hugo dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes: Un tractor "Perrín" a nafta con rodado neumático: un arado de diez pulgadas: una rastra de dientes curvos: una pala de nivelar N.o del tractor 1027: una rastra "Moline" de ocho discos: cuatro bueyes: una segadora marca "La Victoriosa": un arado de dos rejas; una rastra y un carpidor.

Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo.

$28.00 Jn.28-8338-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis Gravina Ortiz, y en el expediente: "Miguel Angel Casanyes contra CALIXTO CIRIACO ROCHA. Reconocimiento de firma". (Lo. 14, N.o 804, Fo. 744), se hace saber: Que el día 31 del mes de Julio entrante, de las 14 a las 14 horas y 30' y en las puertas del Juzgado de Paz de la quinta sección de este Departamento, sito en "Chuy" se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes inmuebles: Cuatro terrenos solares, ubicados en el pueblo "Chuy", quinta sección judicial del Departamento de Rocha, señalados con los N.os 3 4, 5 y 6 de la manzana letra C, en el plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto con el número dieciocho en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha, el 26 de Mayo de 1934, con el N.o 199, actualmente con los N.os 261 y 262, y que por estar contiguos entre sí, forman un solo lote compuesto de dos mil seiscientos veintiún metros doce decímetros y lindan: al Sur, noventa metros de frente a calle pública: al Este, treinta y tres metros noventa centímetros con terreno del señor Dantón Leonardo Fossati: al Norte, sesenta metros dieciséis centímetros con M. Canto, Eloy Carrasco y Jesús Fernández, en una línea, y en otra de treinta metros diez centímetros con el solar N.o 2: y al Oeste, veintiocho metros treinta centímetros con calle pública. Avaluados a los efectos de esta operación, en la suma de un mil quinientos setenta y dos pesos sesenta y siete centésimos ($ 1 572 67).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida: B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma: C) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al señor Actuario de este Juzgado antes de otorgarse aquélla, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate: y D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 26 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$90.00 Jl.11-8848-v.jl.28.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado de Paz de la 1ra. sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "JUAN GONZALEZ DE DIAZ, JUANA o JUANA ANGELICA DIAZ, MARIA ADELFA DIAZ y MAXIMO DIAZ GASCO. Sucesiones" (Lo. 12, Fo. 167, N.o 338) se hace saber al público que el dos de Agosto próximo a las 23 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero Raúl I. Arriaga en presencia del subscripto asistido del Actuario Ad-hoc don Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 1.200.00 el siguiente inmueble Una fracción de terreno, ubicado en el Huerto N.o 57 de los que circundan esta ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento del mismo el solar señalado con el N.o 31 en el plano de nombre, empadronado con el N.o 4287, o sea mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor don Prudencio Montagne en Noviembre de 1909, compuesta de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, de frente en diez metros con la carretera Nacional la que da acceso al puente sobre el río San José; igual extensión al Sur con el solar N.o 10 del mismo huerto: al Este en veintitrés metros con el solar treinta: e igual extensión al Oeste con el solar treinta y dos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Julio 3 de 1951. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz, Encargado.

$72.00 Jl.11-8822-v.jl.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Dubinsky, ha quedado sin efecto la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nova Ars" para la fabricación de artículos de cerámica, instalada en la calle Fomento 1721'23, retirándose los señores Guido Olivetti y Elio Cohen. El activo y pasivo ha quedado a cargo de don Mario Muzi, quien continuará a su nombre individual. Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento industrial. — GUIDO OLIVETTI. — ELIO COHEN. — Mario Muzi.

$20.40 Jl.20-9147-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 25 de Junio de 1951 ha quedado disuelta la Sociedad Torres y Colombo con fiambrería en el Mercado Central, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Víctor Colombo Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — RAMON TORRES. — Víctor Colombo.

$13.60 Jl.9-8759-v.jl.28.

FRIGORIFICO DEL PLATA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata, S. A., de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Julio del corriente año a la hora 17 y 30 en su sede industrial, calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1950 - 51 e informe del Síndico: 2.o Proyecto y distribución de utilidades: 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente: 4.o Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos, tres días antes de la reunión.

Se advierte, además, que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$21.00 Jl.24-9286-v.jl.28.

SURCO LIMITADA

En documento subscripto el 7 de Julio de 1951, inscripto el 19 de Julio de 1951 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 34 al folio 86 y siguientes del Lo. 18 de Contratos Sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada por CARLOS ALBERTO ALBURQUERQUE e IDILIO PEDRO VAIROLETTI: con las siguientes bases: Objeto: Producción industrialización y comercialización, dentro y fuera del país, de los distintos rubros de la producción nacional y anexos: Razón social: Surco Limitada. Domicilio: Montevideo. Plazo: 3 años. Capital $ 6.000.00, aportado por partes iguales por los socios Administración: a cargo de los socios, indistintamente.

$20.00 Jl.25-9297-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Se hace saber que el señor Jorge Sienkiewicz transfiere sus derechos al señor Eduardo Castello, de la casa de comercio ramo taller de carpintería, sita en la calle Guaycurú 1258 Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — JORGE SIENKWICZ. — EDUARDO CASTELLO

$14.40 Jl.24-9284-v.ag.13.

GARCIA MORALES-MERCANT-GRAFICOS UNIDOS S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de García Morales-Mercant-Gráficos Unidos S. A. de acuerdo a sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio a las 18 y 30 horas, en el local de a Unión Industria, calle Treinta y Tres N.o 1327, para considerar la siguiente orden del día: 1 o) Designación por la Mesa de dos accionistas para realizar el escrutinio del capital presentado 2.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del Síndico, correspondientes al 4.o ejercicio económico fenecido el 31 de Marzo de 1951. 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular. 4.o) Designación de los accionistas que firmarán el acta de esta asamblea.

El artículo 24 de los estatutos establece que para tener derecho a asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, los accionistas depositarán en las oficinas de la sociedad o en una institución bancaria designada por el Directorio, sus acciones o un certificado que acredite que las tiene depositadas en un Banco El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea Se establecerá un registro de acciones para la asamblea que quedará cerrado cuarenta y ocho horas antes de la realización de la misma. Las inscripciones para la asamblea deberán efectuarse en las oficinas de la sociedad, calle Dante N.o 1978 — Montevideo. Julio de 1951 — El Directorio.

$32 00 Jl 21-9256-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolverá la Sociedad "José A. Pardo" integrada por José A. Pardo, Arturo Matalonga y Manuel Piedrafita, que explota la casa de comercio que gira en esta plaza, avenida Gral Flores 2532 en el ramo de confitería y con la denominación "La Platense" separándose de la misma los dos primeros y haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Piedrafita y el señor Raúl R. Matalonga, quienes constituirán la Sociedad "Piedrafita y Matalonga" que continuará con dicho negocio. Los acreedores presentarán sus justificativos, dentro del plazo legal (ley 26 Setiembre 1904) al escribano Francisco A. S. Sarubbi, avenida Gral Flores 2535, de 17.30 a 19.30 — Montevideo, 20 Junio 1951 — JOSE A. PARDO — ARTURO MATALONGA. — Manuel Piedrafita. — Raúl R. Matalonga.

$34.00 Jl.10-8796-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Organización Xalambrí", rematador Serafín Criado, prometí en venta a los señores Angel González González y Manuel Pérez Domínguez mi comercio de café y bebidas fermentadas sito en Pérez Castellanos 1526 Ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores presentarse a 18 de Julio 1777. — Montevideo. Junio 22 de 1951. — RAMON GALLEGO OLVEIRA.

$14.40 Jn.26-8271-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Martín Valerio Bessega Oliverio, el comercio "Arte Bella" que en el ramo de bazar, artículos de arte y librería, se encuentra establecido en la calle Cuareim N.o 1359. Acreedores presentarse en el mismo. — FEDERICO BAYERTHAL.

$12.80 Jl.12-8850-v.jl.31.

DIEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado el 30 de Setiembre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 56 folio 227, del tomo noveno, el 20 de Octubre de 1950, los señores Gabriela Peyrabere de Millet, Juana Peyrabere de Castaing y Luis Mauricio Castaing constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada DIEMA, cuyo objeto es el de "compra y venta de inmuebles y muebles: administración de propiedades y sociedades, comercialización y financiación de negocios en general". Plazo 50 años. Capital $ 5.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 100.00. Aportes: señora de Millet 40 cuotas, señora de Castaing 6 cuotas y señor Castaing, 4 cuotas. Gerentes los 3 socios. Domicilio: Salto 1161. Pérdidas y ganancias en proporción al capital integrado. Ejercicio 1.o de Enero a 31 de Diciembre

$24.00 Jl.20-9207-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad "Rodríguez y Quirque" el negocio de estación de servicio y anexos que gira en esta ciudad, calle Yacó número 1405, Estación Indianápolis. Los acreedores deben presentarse en escribanía Juan B. Bértoli, Zabala 1372. a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — ERNESTO RODRIGUEZ.

$24.00 Jl.24-9290-v.ag.13.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que "La Textilia Limitada" ha transferido a "La Textilia Sociedad Anónima" el activo y pasivo de su comercio en los ramos de hilandería y tejeduría, ubicado en Uruguayana 3627 de sta Capital Los acreedores deberán presentarse en los escritorios de esta última, calle Rincón N.o 418 dentro del plazo legal — Montevideo. Julio 5 de 1951 — Por "La Textilia Sociedad Anónima" y "La Textilia Limitada" ISAAC MOISES TARRAB

$24 00 Jl [illegible]-8793-v ag 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S I S Fco. Panzera. Sarandí 554 interviene se ha prometido vender a los señores Wilson Pedro y Weligton da Costa Pereyra el comercio sito en la calle Maldonado 2250 ramo almacén de frutas y verduras. acreedores presentarse en el referido comercio ley 26 de Setiembre de 1904 — INDALECIO MEDEROS — INDALECIO MARTIN MEDEROS

$13 60 Jl 19-9085-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WALTER OLIVERA y GERARDO OLIVET, comunican haber prometido en venta a Hipólito Bonilla y Juan Pedro Giz, la Estación de Nafta "Walger" de Larrañaga N.o 3903 en esta ciudad Los acreedores, según ley 26 Setiembre 1904 presentarán sus créditos en duplicado dentro del término, al escribano A V. Sardeña en Magallanes N.o 1954

$13.60 Jl 19-9091-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 1 o de Julio corriente, ha quedado disuelta la Sociedad "Gianarelli y Caffera" que giraba en esta ciudad, en el ramo de lavadero y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Julio César Gianarelli Acreedores presentarse en "Lavadero Chaná" Giménez y Buenos Aires De acuerdo a artículo 492 Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Mercedes Julio 6 de 1951. — Julio César Gianarelli — ATILIO CAFFERA LANZA

$18.00 Jl.16-9038-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a los interesados que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad Colectiva "BUSCHIAZZO HNOS." que gira en el ramo de almacén, tienda, bazar, etc., con comercio en la calle José Salvo s/n y camino Carretero s/n haciéndose cargo del activo y pasivo del primero, Dimas Hugo Buschiazzo y del segundo Hermógenes Buschiazzo Acreedores presentarse escribanía Washington López Temperán. Juan L. Lacaze Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan L. Lacaze. 5 de Julio de 1951.

$20.40 Jl.16-9041-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que vendí al señor Francisco Salustiano Marini, el establecimiento comercial que en ramos generales tengo instalado en la calle Río Negro de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TELMO SALVADOR CERECETTO.

$20.40 Jl.16-9022-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido enajenar a los señores Francisco L. y Juan O. Pelusso y Fernando Rigali, la Empresa de Omnibus entre Florida y Villa Sarandí, padrón 1829, que gira bajo razón: "Chenlo y Sarla". Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 de esta ciudad. Activo y pasivo cargo vendedores. — Florida, Julio 13 1951. — PABLO A. SARLA. — ROMULO CHENLO.

$13.60 Jl.19-9082-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo pasado a pertenecer el activo de la firma "León Lansac" a la Sociedad "Viuda de León Lansac y Cía." cuyas operaciones comienzan el 1.o de Agosto próximo, y en virtud de haber quedado a mi cargo exclusivo el pasivo de la primera de las antedichas firmas, lo hago saber así a todos los efectos que hubiera lugar. — Montevideo. 11 de Julio de 1951. — SUZANNE BOYMIER DE LANSAC. Treinta y Tres 1371.

$24.00 Jl.11-8831-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y al Código de Comercio se hace saber que se ha resuelto disolver la Sociedad Colectiva "DELMONTE Y GREGA" que giraba en el ramo instalaciones sanitarias en Larrañaga N.o 3590 haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Abril de 1951 el señor Efraín Delmonte. Acreedores presentar al Estudio del contador León Buka, Junta Económica Administrativa 1684. — 1.o de Abril de 1951. — Delmonte y Grega.

$19.20 Jl.14-8994-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Renée Rondán Reyes la fiambrería, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la Avenida San Martín 2581, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene oficina de Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo. Julio 17 de 1951. — LUIS VIDAL FEIJOO — ANGELA PELLINI DE VIDAL — Renée Rondán Reyes

$14.40 Jl 23-9259-v ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Ricardo C. Dorrego, mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y licencia alcohólica, gira en el local s/n de la calle José Pedro Varela esq. Piedras de esta ciudad, haciéndome cargo del activo y pasivo del mismo hasta el día dos del mes en curso. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta comunicación debiendo acreedores presentarse en domicilio vendedor, local expresado. — Carmelo, Julio 12 de 1951. — LORETO ALFREDO VERA.

$21 60 Jl 23-925[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 498 hemos vendido a los señores Duilio Bentancor y Nelson Pintos el almacén y bar de la calle República 2051 de esta ciudad. — Montevideo Julio 19 de 1951. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ

$14.40 Jl.23-9268-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), he prometido en venta a los señores José Manuel Menéndez y Enrique Pelufo, el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Canelones N.o 850, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1951 — ELADIO LOPEZ — GLADYS ANDRADE DE LOPEZ — José Manuel Menéndez — Enrique Pelufo.

$21.60 Jl.23-9265-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Washington y Luis E. Borges y Oscar Estévez, el restaurant y bar, sito en la calle Colonia 1497, según ley 26 de Setiembre de 1904, intervienen oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo. Julio 6 de 1951 — DANIEL DELLE PIANE. — ANASTASIO M GARCIA. — Washington Borges. — Luis Eduardo Borges. — Oscar Estéves.

$14.40 Jl.23-9260-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que prometí en venta, al señor José David Lozar Silva, mi parte en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón "Lozar y Amoroso" en la calle Constitución N.o 2083, en el ramo de garage, venta de nafta y aceite, quedando en consecuencia disuelta la mencionada sociedad. De conformidad al compromiso de compra-venta firmado el 14 de Julio corriente el señor José David Lozar Silva se hará cargo del activo y pasivo que surja del balance a practicarse el 31 de Julio de 1951, debiendo concurrir los interesados con sus documentos correspondientes a la calle Cerro Largo 1320, Apto. 3. — Montevideo. Julio 16 de 1951 — José David Lozar Silva. — EUFRASIO AMOROSO DELLACASA.

$43.20 Jl.23-9248-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Julián y Abondino Martiarena, el café, bar y billar, sito en General Flores 3452, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene oficina de Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo. Julio 17 de 1951. — MANUEL NOVOA LEON. — MARIA BONILLA. — Julián Martiarena. — Abondino Martiarena.

$14.40 Jl.23-9258-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Godoy Baranda traspasa compromiso de compra del café y bar Monterrey, Juncal 1323, a LUIS SCARELA. Acreedores en Yaguarón 1506.

$16.00 Jl.24-9293-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hacemos saber que de común acuerdo se ha disuelto anticipadamente la razón social "BELZARENA y PINTOS", con asiento en esta ciudad e integrada por los subscriptos, quedando a cargo del activo y pasivo circulantes el sheñor Arturo Pinto da Silva. — Artigas, Julio dieciséis de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Belzarena. — Arturo Pinto da Silva.

$24.00 Jl.24-9296-v.ag.13.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Rodríguez y Porteiro", establecida en avenida Italia 3351, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, desligándose de la misma Julio Rodríguez Borrazás. María Varela de Rodríguez y constituyéndose nueva sociedad entre Antonio Porteiro Freire y José Rama Lovera. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1951.

$20.40 Jl.17-9071-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Valentín Coronel promete vender a Mario Maraibar el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas en la calle Estrella del Norte número 1879, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Julio 13 de 1951.

$20.40 Jl.17-9053-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Suárez el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3699, habiendo tomado éste posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — JOAQUIN URGEL URES. — ELVIRA MALET DE URGEL. — JUAN CASSULLO PODESTA. — AGUSTINA ESEIZA DE CASSULLO.

$20.40 Jl.17-9072-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a MANUEL DOMINGUEZ y MANUEL ALONSO el café y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1336, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — ANTONIO CERIANI AYOSO. — CARMEN MIGUEZ DE CERIANI.

$20.40 Jl.17-9073-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Bouzán y Primo López el almacén de comestibles, bebidas y ferretería establecido en Carlos María Ramírez 602, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — ANTONIO IDIARTE ECHEVARRIA. — MARIA IRIBARNEGARAY DE IDIARTE.

$20.40 Ag.17-9074-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a María Asunción Cerdeiro de Doldán el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Acevedo Díaz 2205, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1951. — SERAFIN JUAN LEOPOLDO SOTELO PEREIRA. — SOLEDAD GARCIA DE SOTELO.

$20.40 Jl.17-9075-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa pactada entre Alberto Alonso Domínguez - Carmen Alonso de Alonso y Antonio Sansó, relacionada con el bar y fonda establecido en Paraguay 2599, habiendo tomado posesión nuevamente del comercio referido el señor Alberto Alonso en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1951.

$20.40 Jl.17-9076-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Preybalco Ltda." San José 1438. Prometí vender mi casa de comercio en el ramo almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas, calle Turquía N.o 1650; al señor Oscar Bautista Cardini Minerva. Acreedores, (ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO DIMOV. — Oscar B. Cardini.

$13.60 Jl.17-9055-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda." San José 1438 comunicamos que hemos disuelto la Sociedad Juan Lores Besada y Domingo Apolaro Ruggiero, establecidos con fábrica de pastas y fiambrería en la calle Jaime Zudañez 2747 de esta ciudad; retirándose de la misma el socio señor Domingo Apolaro y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Lores. Acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO APOLARO RUGGIERO. — Juan Lores Besada.

$20.40 Jl.17-9056-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Ubal Días" 25 de Mayo 512, avisamos que hemos vendido nuestro comercio de fiambrería "Granja Bonjour", ubicada 25 de Mayo 291 al señor Salvador Domingo Grillo. Acreedores presentarse calle Mercedes 842. Ley 26 de Setiembre 1904. — ESTEBAN BONJOUR. — HILDA REVELLO.

$13.60 Jl.9-8760-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una Sociedad Colectiva que girará bajo la razón Viana Hnos. sobre el negocio instalado en la calle Junta Económica Administrativa 1750 que gira en el ramo de almacén, frutas, verduras y A. embotelladas haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma. Según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo, Julio 5 de 1951. — ELBIO VIANA. — CACIANO VIANA.

$20.40 Jl.9-8736-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Laudelino Pose el almacén, frutas y verduras y fermentadas, sito en la calle avenida Savago 1156 según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — MARIA A. PASSO DE FELICCIOLI. — GUERINO FELICCIOLI. — Laudelino Pose.

$13.60 Jl.9-8737-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Andrés Corral el restaurant y bebidas fermentadas, sito en la calle Agraciada 2595, según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo, 1.o de Julio de 1951 — MANUEL MARTIARENA — JULIAN MARTIARENA. — ABONDINO MARTIARENA. — MANUELA PEYROT DE MARTIARENA. — DORA DOMINGUEZ DE MARTIARENA. — Andrés Corral.

$13.60 Jl.9-8738-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Moisés Lenczewski prometió vender su parte a su socio José Manuel Vázquez del comercio de panadería "Aires Puros" calle Atahona N.o 4469. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 31 1951. — (Fdo.): MOISES LENCZEWSKI.

$13.60 Jl.9-8732-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura ante el subscripto, de 9 Diciembre 1950, se disolvió totalmente la Sociedad "Taxímetros del Parque, Responsabilidad Limitada". De conformidad a la ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio, presentarse al escribano E. Tancredi Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1951. — (Fdo.): EUGENIO TANCREDI (hijo).

$13.60 Jl.9-8733-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a mis socios señores José Rodríguez Boutureira y Manuel García Sobral la tercera parte indivisa que me corresponde en la panadería instalada en esta plaza casa N.o 1808 de la calle Lavalleja. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JUAN MANUEL COSTAS ALONSO. — MARIA E. VARELA DE COSTAS. — José Rodríguez. — Manuel García Sobral.

$20.40 Jl.9-8710-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Víctor Vázquez, la casa de comercio que en el ramo de "venta de pan, bizcochos y fiambres" gira en esta plaza, casa N.o 2563 de la calle Jaime Zúdañez. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — BELARMINO BOUZA. — CARMEN PIÑON DE BOUZA. — Víctor Vázquez.

$20.40 Jl.9-8711-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 26 de Junio de 1951 ha quedado disuelta la Sociedad Torres y Colombo con fiambrería en el Mercado del Puerto, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ramón Torres. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — VICTOR COLOMBO. — Ramón Torres.

$13.60 Jl.9-8758-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa disolución parcial de Sociedad Colectiva que gira esta ciudad de Maldonado, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó, denominada "Las Novedades", razón social "GITA LEO DE POLAKOF Y CIA.". — Maldonado, Julio 2 1951.

$8.00 Jl.9-8757-v.ag.1.o.

EVERA S. A. COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Evera S. A. Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de Julio de 1951 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Misiones número 1371, quinto piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno: 2.o) Nombramiento de tres Directores por el término de tres años; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Julio 10 de 1951. — El Directorio.

$32.00 Jl 20-9129-v.jl.31.

FRIEDBERG HERMANOS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En documento subscripto el 20 de Junio de 1951, inscripto el 14 de Julio de 1951 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 29 al folio 74 y siguientes del libro 18 de Contratos Sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada por DAVID, FEDERICO y JACOBO FRIEDBERG con las siguientes bases: Objeto: Importación y exportación en general sin limitación de especie alguna. Denominación y razón social: "Friedberg Hermanos S. R. L." Domicilio: Montevideo, actualmente calle Soriano 912. Plazo: 10 años. Capital: $ 75.000.00 aportado por partes iguales por los socios. Administración: A cargo de los socios, indistintamente.

$20.00 Jl 20-9131-v.jl.31.

LABORATORNOS MILLET URUGUAYOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por documento privado de 30 de Setiembre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el N.o 22 folio 93 del tomo 10, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación LABORATORIOS MILLET URUGUAYOS Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Gabriela Peyrabere de Millet, Juana Peyrabere de Castaing y Luis Mauricio Castaing. Objeto: Fabricación, elaboración, importación y exportación de especialidades farmacéuticas, productos químicos de perfumería y de tocador. Plazo: 50 años. Capital 40.000.00 pesos divididos en 400 cuotas de 100.00 cada una aportadas: señora de Millet 360 cuotas, señora de Castaing 20 cuotas y señor Castaing 20 cuotas. Domicilio Salto 1161. Gerentes: Gabriela P. de Millet y Onorio Francisco Millet. Ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre.

$24.00 Jl 20-9208-v.jl.31.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar en el "Teatro Florida", José E. Rodó N.o 378, el 11 de Agosto próximo a las 17 horas. Orden del día:

1.o) Memoria, balance anual y rendición de cuentas: 2.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta (artículos 23 y 24 de los estatutos): 3.o) Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico, con los suplentes respectivos (Período 1951-1952): 4.o) Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

Se previene: A) Que para formar parte de la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones tres días antes de la asamblea; del orden del día, se requiere un quórum de las dos terceras partes del capital integrado. — Florida, Julio 6 de 1951. — El Directorio.

$42.00 Jl.19-9084-v.ag.6.

PROVEEDURIA HOTELES DEL ESTE LIMITADA

Por escritura de 30 Diciembre 1950 ante el escribano René L. Etchandy, se modificó el contrato social en cuanto: A) Capital social: Fué aumentado a $ 37.000.00, aportando el socio Jorge Pérez Dobal trece mil pesos más: B) Distribución de ganancias y pérdidas: Serán distribuídas y soportadas en una tercera parte por el socio Silvestre Etchegoncelhay y dos terceras partes por el socio Pérez Dobal: C) Duración del contrato: Se prorrogó el plazo por cinco años a contar del diez Noviembre 1950. Vencido este plazo el contrato se prorrogará automáticamente de año en año sin limitación de tiempo si ninguno de los socios manifestara deseos de disolver la Sociedad. Inscripción: Civil sexto N.o 27 al folio 128 tomo 13 Registro Contratos.

$20.00 Jl.20-9122-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que fué prometida en venta la mueblería instalada en esta ciudad Av. General Flores 2706 a los señores Samuel Slamovitz Indig y Maks Cohn. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 479. — Montevideo, Julio 10 de 1951. — RAUL FOSSATI. — Samuel Slamovitz Indig. — Maks Cohn.

$19.20 Jl.13-8949-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que PEDRO GIRINO ha prometido en venta a la sociedad "Incarco S. C." (en formación) el comercio que en el ramo de cartonería, gira en esta plaza, calle Garibaldi 2910. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores, escribanía Luis Alberto Machó, Zabala 1415, de 17 a 18 horas.

$19.20 Jl.13-8936-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Interviene a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindida la operación entre los señores Otilio Medina Guillermo y Marcos Francisco Camacho Repetto, referente al comercio de la calle Tiburcio Gómez N.o 1708. — Montevideo, 9 de Julio de 1951. — Otilio Medina Guillermo. — Marcos Francisco Camacho Repetto.

$19.20 Jl.13-8943-v.ag.1.o

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad "Saravi y Leduc" sita en esta ciudad avenida General Rondeau N.o 1888, retirándose la socia María Elvira Saravi; la que continuará girando con la misma razón social, integrada con los socios restantes Ernesto Horacio Leduc y Carlos Saravi. — Junio 30 de 1951. — Ernesto Horacio Leduc. — Carlos Saravi. — MARIA ELVIRA SARAVI.

$16.00 Jl.9-8708-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el día 8 de Junio próximo pasado, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón de "Cianelli y Peyró" de la cuarta sección judicial de Salto. El activo y pasivo quedó a cargo del socio Bismarck Julio Peyró. Acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. De acuerdo con el artículo 492 del Código y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1951. — HUGO CIANELLI. — Bismarck J. Peyró.

$32.00 Jl.21-9210-v.ag.13.

"HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 9 de Agosto de 1951, a las 14 y 30 horas en el local social, calle 26 de Sebrero 2302, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o) Aumento del capital social y modificación de los artículos 5.o, 6.o, 13, 14, 18, 22, 23, 44, 47, 48, 49, 53 y 56 de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y votar las resoluciones de la asamblea, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la celebración del acto. — El Directorio.

$24.00 Jl.23-9253-v.ag.2.

SOC. AR. S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos el Directorio de Soc. Ar. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Agosto de 1951 a las 10 horas en su local social, Cine Teatro Artigas. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 30 de Junio de 1951: 3.o Propuesta de compra del activo y pasivo de Soc. Ar. S. A.: 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Por el Directorio: Dr. Simón Zunín Padilla, Secretario Artigas, Junio 30 de 1951.

$30.00 Jl.24-9287-v.ag.9.

INDUSTRIA PARA TEXTILES

SOCIEDAD ANONIMA

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por decreto del Ministerio de Hacienda de Junio 12 de 1951, se declaró cancelado la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Industria Para Textiles. Los interesados deberán presentarse en Jáviar de Viana 2350.

$8.00 Jl.23-9263-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Manuel Argul, Miguel Alberto y Gaspar Carlos Outerelo, el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Colón N.o 1501 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — JOSE PEREZ y PEREZ.

$13.60 Jl.10-8767-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Doña CARMEN FERREIRA DE MUNIZ ha prometido en venta al señor José Terron, el comercio en el ramo de lechería y almacén, sito en la calle Cairoli 1963 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. Interviene el balanceador Osvaldo Paggiola. — Montevideo, Junio de 1951

$12.80 Jl 11-8839-v jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Manuel Torres y Juan Touriño, el café, bar y restaurant de la calle Sierra N.o 2168 de esta ciudad Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 28 de Junio de 1951. — HIPOLITO BAGNASCO. — ANA MARIA RIOLFO DE BAGNASCO

$13.60 Jl 10-8766-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VARTOUHI O DE KAUTZAKIAN vende a Manuel Artigas Tejo el almacén comestibles, frutas y verduras, sito en Carlos María Ramírez N.o 78. Acreedores a Carlos María Ramírez N.o 103.

$6.80 Jl.10-8779-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometí vender al señor Francisco Gatti, la provisión y lechería de la calle Ayacucho N.o 3199 de esta ciudad Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 29 de 1951. — SUSANA CHARQUERO.

$13.60 Jl.10-8768-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha resuelto disolver la Sociedad "Caligari y Albornoz" que gira en esta plaza de Salto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alberto Albornoz Los acreedores deberán presentarse en el estudio de Piguina y Gallero, calle Uruguay 961. — Salto, Junio 25 de 1951. — ELBIO NELSON CALIGARI. — Alberto Albornoz.

$20.40 Jl.10-8783-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Isidro María Alvarez Pendas, nuestra cuota parte de capital en la firma "Cota y Allegue" café, bar y horno de pizza, de la calle avenida 18 de Julio 1302. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma — Montevideo, 2 de Julio de 1951. — JUAN ANTONIO ALLEGUE. — DORA RODRIGUEZ DE ALLEGUE.

$20.40 Jl.10-8763-v.jl.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Institución uruguaya

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito N.o 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de cuentas. 3.o) Elección de dos titulares y de dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 24 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1951.

$42.60 Jl.13-8938-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Molinos Arroceros Nacionales Limitada integrada por "Pedro Ferrés y Cía." Pedro L. Laures, Armando Laxalde, Ciriaco Delleplani, "Maldonado y Quirque", "Navarro y Freitas", Eugenio Topolansky y Gomercindo Coitinho ha prometido enajenar a SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES el establecimiento de molinos descascarador de arroz instalado en la Rambla Sud América N.o 2772 Acreedores calle Julio Herrera y Obes 1240. Escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli.

$24.00 Jl.11-8853-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad NOGUEIRA BARALES Y CIA., almacén y bar de la avenida General Flores N.o 2652|58, desligándose de la misma el señor Augusto Damonte. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Nogueira y Barales. — Montevideo, 5 de Julio de 1951. — Augusto Damonte. — Elida Platas de Damonte. — Ricardo Nogueira. — Casimiro Barales.

$20.40 Jl.21-9230-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) el señor ANTONIO PEREIRO ha desistido de su promesa de compra formulada al señor José Argul por el almacén y bar sito en la calle Dante N.o 2201 y éste a su vez lo promete nuevamente en venta a los señores Mario De Armas y Raúl Negro.

Los que se consideren con derecho habrán de presentarse en la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1951. — José Argul. — María Vecino de Argul. — Mario de Armas. — Raúl Negro.

$37.20 Jl.21-9213-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con fecha 31 de Diciembre de 1950 hemos resuelto disolver la sociedad colectiva JESUS HELGUERA Y COMPAÑIA con sede en la calle Ituzaingó de esta ciudad y constituída por Guillermo María Imbriaco, Hugo Illanes y Jesús Helguera, separándose Imbriaco e Illanes y continuando el giro Jesús Helguera que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Pando, Junio 16 de 1951. — Escribanía Draper Furriol; Gral. Artigas 1063. Pando.

$27.20 Jl.21-9200-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setembre de 1904. BUENAVENTURA ALVAREZ prometió vender a Camilo Lao Alvarez el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle Sarandí N.o 964. Acreedores en el mismo. — Pando, Julio 3 de 1951. — Escribanía Draper Furriol. Gral. Artigas 1063. Pando.

$13.60 Jl.21-9201-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos, a la señora Josefina Medina de Piffaretti la "Bombonería Saratoga", sita en la calle Rimac N.o 1402, que gira ramos venta de helados, café en grano y confituras. Acreedores presentarse Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, esc. 13. — LUIS ALBERTO DESRETS. — GRACIANA D. ROJO DE DESRETS. — JOSEFINA M. DE PIFFARETTI.

$13.60 Jl.21-9209-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Manuel Pazos, el almacén y bar de la calle Williman N.o 5011|07 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1951. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA SUAREZ DE SOUTO.

$13.60 Jl.21-9232-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Mario Washington Ferrari y Julián E. Rosas, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, de la Avenida San Martín N.o 3452 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1951. — ANTONIO VIDAL SOTO. — AMELIA SOLLA DE VIDAL.

$20.40 Jl.21-9233-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José Pisco, Manuel Germil y Arturo Lens, el restaurant y bar, con bebidas alcohólicas de la calle Médanos N.o 1801 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1951 — MANUEL TORRES. — JOSEFA TOURIÑO DE TORRES

$13.60 Jl.21-9234-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor José Romero, nuestra cuota-parte de capital en la firma "Veiga y Rodríguez", café y bar, de la Avenida Agraciada N.o 3038. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — EULOGIO RODRIGUEZ. — ELIDA VIÑAS.

$13.60 Jl.21-9231-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Mario Añón y Eduardo M. Hernández el comercio de café y comestibles ubicado en esta ciudad Av. Larrañaga N.o 4249. Los acreedores presentarán sus créditos en el Estudio del Escribano Manuel C. Catafiy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — MIGUEL FERNANDEZ.

$16.00 Jl.26-9367-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Luis Alberto Falchetti mi comercio en almacén, ferretería y juguetería ubicado en 18 de Julio N.o 798 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas Julio 7 de 1951. — CARMELO FALCHETTI.

$13.60 Jl.26-9364-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor CARLOS ERNESTO FOCONE ZITO ha prometido vender al señor Francisco Salgueiro el establecimiento comercial que en el ramo de café y bar y bajo la denominación de "Café Mundial", gira en esta plaza en la Avenida Millán N.o 2901, esquina Enrique Martínez. Acreedores: Escribanía Mascaró, J. C. Gómez 1479, 4.o piso, esc. 54. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 23 de Julio de 1951.

$20.40 Jl.26-9352-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Marcelino Vigo González y Agustín Costa Fuentes, la panadería instalada en esta plaza casa N.o 1326 de la calle Brito del Pino. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — ADOLFO COMESAÑA. — MIREYA DELGADO DE COMESAÑA. — EMILIO RUBIO MONTAÑEZ — DORINDA PEREZ DE RUBIO. — VICENTE REGUEIRA VILA. — Marcelino Vigo. — Agustín Costa.

$20.40 Jl.9-8709-v.jl.28.

F. I. M. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Financiera Inversora Montevideo S. A. (F. I. M. S. A.), para la 1.a asamblea general ordinaria de la sociedad a realizarse el día 6 de Agosto de 1951 a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Misiones 1481 2o piso escritorio 17, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del informe del Directorio. 2.o Consideración del balance, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. 3.o Determinación del número de miembros del segundo Directorio y designación de los mismos. 4.o Designación de los accionistas para firmar el acta. — Nota. Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán presentar las acciones en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Nota. La asamblea quedará legalmente constituida con la mitad más una de las acciones integradas. Pasada media hora de la convocatoria, se considerará integrada cualquiera sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

$9.60 Jl.26-9399-v.jl.27.

TEJAR S. A.

Se avisa a los señores accionistas que pueden pasar por nuestras oficinas, radicadas en Pan de Azúcar, a cobrar el dividendo del primer ejercicio social. — La Administración.

$1.80 Jl.25-9328-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber he prometido vender a Carla Moraldi de Piceda, la Provisión Carmelo, que tengo instalada en 19 de Abril 573, esta ciudad. Acreedores en la misma. — Carmelo, 15 Junio 1951. — FELISIA BLANCA DELIA COLO.

$16.60 Jl 16-9021-v.ag.3.

VENTA DE COMERCIO

MARIA YOLANDA GIORDANO promete vender a Florentino Tito Gularte el comercio de almacén y fonda que tiene en Florida, calle Enciso, entre 18 de Julio y Lavalleja. — Florida Julio de 1951.

$6.80 Jl.19-9083-v.ag.7.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Modificación de los estatutos de: "Sociedad Química Rodhia Uruguaya S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de la modificación de estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad Química Rodhia Uruguaya S. A.", los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 3. En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, en el local de la sociedad, colonia 1484, se reunieron en primera convocatoria, siendo las once horas, los señores Armando J. Staricco, en representación de la Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc, según carta-poder que exhibe en este acto, el señor Pedro Fulchiron, en representación del señor Enrique Sanejouand, exhibiendo también carta-poder, el señor Raúl Giraud, Director y el señor Carlos Gubert, Gerente de la sociedad, a efectos de realizar la asamblea general extraordinaria de la fecha, según aviso de convocatoria publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.221 del seis del corriente y "Gaceta Comercial" del cinco del mismo mes, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) 1.o Aumento del capital social. 2.o) Modificación de los artículos 5.o, 9.o, 10, 11 y 18 de los estatutos. Se transcribe el texto del registro general de accionistas para dicha asamblea. Accionista: Sté des Usines Chimiques Rhone Poulenc, certificados de acciones números 1 y 3, con 6 votos, capital representado $ 49.000.00. (Fdo.): Armando J. Staricco. Accionista: Enrique Sanejouand, certificado de acciones N.o 2, con seis votos, capital representado $ 1.000.00. (Fdo.): Pedro Fulchirón. Por decisión de los accionistas se elige como Presidente de este acto, al señor Raúl Giraud y como Secretario al señor Pedro Fulchirón. El señor Giraud, declara la asamblea legalmente constituída, de acuerdo al artículo décimo de los estatutos. Asiste al acto el Inspector señor Edison País. El Presidente pone a discusión el primer punto de la orden del día, exponiendo el propósito del Directorio, de aumentar el capital de $ 50.000.00 a 100.000.00 pesos y considerado este asunto se pone a votación y se aprueba el aumento de capital, por unanimidad. Siguiendo el orden del día, el Presidente informa del proyecto de modificación preparado por el Directorio, para el artículo 5.o (quinto), consecuencia del aumento de capital. Tras breve discusión, el texto definitivo, que se aprueba por unanimidad, queda redactado en los siguientes términos: "Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (o|u 100.000.00) divididos en mil acciones de o|u $ 100.00 (cien pesos) cada una. Las acciones son indivisibles, un mismo título podrá representar una o más acciones. El pago de las acciones podrá hacerse en efectivo o en otra clase de bienes a conformidad del Directorio, y en este último caso, por el aforo que el Directorio establezca. Las acciones podrán ser a elección de los accionistas, nominativas o al portador, en este último caso, cuando estén totalmente integradas. Las acciones se tomarán de libros talonarios, llevarán un número de orden y serán firmadas por el Presidente y un Director y expresarán su valor nominal. El capital, cuando está totalmente integrado, podrá ser aumentado por decisión de una asamblea general extraordinaria, que será convocada y resolverá, en la forma indicada en el artículo décimo de los presentes estatutos. Con motivo de cualquier aumento de capital, se establece una opción en favor de los accionistas para que subscriban en proporción del número de acciones que cada uno tuviere, otra cantidad de las acciones que deberán ser emitidas y para hacer uso de ese derecho, los accionistas tendrán un plazo de treinta días desde la fecha en que se haga saber la resolución respectiva, mediante el correspondiente aviso durante tres días en el "Diario Oficial". Acto seguido el Presidente invita a los señores accionistas a considerar las modificaciones a introducir en el artículo noveno, las cuales se aprueban, quedando el nuevo texto del artículo noveno, redactado en la forma siguiente: Artículo noveno: Las resoluciones de la asamblea general serán adoptadas por mayoría de votos de los accionistas presentes o representados a cuyo efecto cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas, podrán hacerse representar por una simple carta-poder. Las asambleas, serán presididas por el Presidente, o, en su defecto, por la persona que la asamblea elija a mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Directorio o en su defecto el que designare el Presidente. Las resoluciones de la asamblea general serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Síndico. Se pasa a considerar la reforma del artículo décimo, siendo aprobado por unanimidad el texto propuesto por el Directorio, el cual se transcribe a continuación: Artículo décimo: Fuera de las asambleas generales ordinarias, siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen conveniente, por así requerirlo los intereses sociales, se reunirán asambleas generales extraordinarias. Pueden reunirse también, cuando lo pidan por escrito al Directorio, con indicación de los asuntos a tratarse, accionistas que representen el 20 o|o del capital integrado, debiendo el Directorio convocar a tal efecto, dentro de los quince días de formulado el petitorio. La convocación de las asambleas generales extraordinarias, se hace con indicación de las cuestiones a tratarse, mediante publicación por medio de anuncio en el "Diario Oficial" de la misma manera que para una asamblea general ordinaria. La asamblea funcionará válidamente, con la presencia o representación de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del capital subscripto o integrado. En segunda convocatoria funcionará cualesquiera sea el número de accionistas o el capital representado. Antes de deliberar y al constituirse la asamblea, elegirá un Presidente y un Secretario. Para la validez de las resoluciones, se requerirá la mayoría de votos de los accionistas presentes o representados a cuyo efecto cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas generales extraordinarias serán firmadas en la misma forma determinada en el artículo noveno. Se delibera sobre la nueva redacción del artículo undécimo, aprobándose por unanimidad el siguiente texto: Artículo undécimo. La Sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares cuando menos y cinco como más y de tres Directores suplentes elegidos por los accionistas y designados por la asamblea general ordinaria. La duración del mandato de los Directores será de tres años. Los miembros salientes serán siempre reelegibles. Los Directores elegirán anualmente, después de la asamblea general a su Presidente y al Secretario. Finalmente el Presidente pone a votación el texto del artículo décimo octavo, propuesto por el Directorio, el cual es aprobado por unanimidad y cuyo tenor es el siguiente: Artículo décimo octavo: Las ganancias líquidas que resulten después de haber hecho las amortizaciones y previsiones adecuadas, a juicio del Directorio, se distribuirán en la siguiente forma: A) Cinco por ciento para el fondo de reserva. Esta reserva dejará de efectuarse cuando alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital emitido; B) Las sumas que la asamblea fije para la remuneración de los Directores y Síndico; C) El remanente quedará a disposición de la asamblea, sea para constituir reservas especiales o distribuirlo entre los accionistas o mantenerlo indiviso en cuenta nueva. Sobre la proposición del Presidente la asamblea comisiona por unanimidad a los señores Armando J. Staricco y Carlos Gubert, para que realicen, indistintamente, los trámites necesarios para la aprobación por el Poder Ejecutivo del nuevo texto de los artículos modificados. Siendo las once y treinta horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — R. Giraud. — P. Fulchiron. — A. J. Staricco. — C. Gubert. — Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, inutilizado con la firma de Edison País.

Concuerda bien y fielmente con el tenor de su original, que luce de fojas cinco a fojas diez del libro de actas de la asamblea de la Sociedad "Química Rhodia Uruguaya, Sociedad Anónima". En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Juan J. Martínez, Escribano. — (Hay un sello que dice: Juan J. Martínez. Escribano)

Copia. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. — Señor Ministro: Armando J. Staricco (credencial cívica B. C. B. 570), constitu-

yendo domicilio en la calle Zabala número 1372 (piso 4.o, escritorio 45), al señor Ministro dice: 1.o Que la asamblea general extraordinaria de Sociedad "Química Rhodia Uruguaya, Sociedad Anónima", llevada a cabo el día 14 de Diciembre de 1950 en su local de la calle Colonia 1484, resolvió modificar los estatutos sociales; 2.o Que la modificación aprobada en dicha asamblea resulta del testimonio del acta correspondiente autenticada por el escribano señor Juan José Martínez Fontes, que se acompaña con copias; 3.o Que en la referida asamblea se autorizó al subscripto para las gestiones de aprobación ante el Poder Ejecutivo; 4.o Que las modificaciones introducidas en los artículos 5.o, 9.o, 10, 11 y 18 de los estatutos se refieren preferentemente a regularización de forma y no de fondo. En el artículo 5.o se amplía el capital, que era de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), o sea, se solicita una autorización por cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) más; 5.o Que a los fines pertinentes y con carácter de oportuna devolución acompaño el original de los estatutos actuales de la Sociedad. Por lo expuesto, al señor Ministro pido que, cumplidos los trámites correspondientes sea aprobada la modificación introducida por dicha asamblea general extraordinaria, expidiéndoseme testimonio y me sean devueltos los recaudos acompañados. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Armando J. Staricco, Contador.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de reforma del estatuto de la Sociedad "Química Rhodia Uruguaya, Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 5.o Deberá concretarse si las acciones representadas del capital social serán nominativas o al portador. Al respecto el Poder Ejecutivo, en resolución de 29 de Agosto de 1909, recaída en "Asunto Banco Industrial y Comercial de San José" dictaminó: "El carácter nominativo o al portador de las acciones es una condición esencial de la emisión que de acuerdo con el artículo 406 del Código de Comercio debe fijarse en el estatuto y, su posterior modificación, sólo podrá efectuarse por la vía de la reforma estatutaria". Artículo 10. En el apartado 4.o, donde dice "del capital subscripto o integrado" deberá decir del capital integrado. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Señor Ministro: Evacuando la vista conferida en este expedientillo relacionado con las consideraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, cúmpleme expresar: 1.o Que las acciones representativas del capital social serán nominativas, quedando así aclarada la parte opcional mencionada en el artículo 5.o de los estatutos; 2.o En lo relativo al apartado 4.o del artículo 1.o, quedará redactado de la siguiente manera: "La asamblea funcionará válidamente con la presencia o representación de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital integrado". Aceptadas así las consideraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, confirmo mi petitorio inicial y quiera usted conceder la ampliación de capital solicitada, a la Sociedad "Química Rhodia Uruguaya, Sociedad Anónima". Será justicia, etc. — (Fdo.): Armando J. Staricco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — A sus antecedentes y pase a dictamen del Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — M. Mertolotti, Director de Secciones.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 5.o y 10, las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad "Química Rhodia Uruguaya, Sociedad Anónima", sancionados en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de los vigentes cuando se efectuó esta reforma, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sea aprobada y, en consecuencia, se ratificará en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejándose en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 3 de 1951. — Vista la gestión de la "Sociedad Anónima Sociedad Química Rhodia Uruguaya", solicitando la aprobación de las reformas introducidas a los artículos 5.o, 9.o, 10, 11 y 18 de sus estatutos. Resultando: 1.o Según el nuevo artículo 5.o, el capital autorizado de la Sociedad, actualmente de cincuenta mil pesos, es elevado a cien mil pesos ($ 100.000.00); 2.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados, a fojas 26 de estas actuaciones, aclararon la redacción del artículo 5.o y modificaron el apartado 4.o del artículo 10 Considerando: Las modificaciones en vista han sido realizadas cumpliendo las exigencias pertinentes, según resulta del acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 28 de Julio de 1949 que autorizó el funcionamiento de la peticionante, la que continuará sometida a la legislación nacional. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Abril de 1951. (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Armando J. Starico, constituyendo domicilio en la calle Zabala N.o 1372, escritorio 45, se presenta y expone: 1.o) adjunto el testimonio de los estatutos de la Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A.", cuya personería jurídica ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de Mayo de 1949. 2.o) Que adjunto también el testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Abril de 1951 donde se ratifica la personería jurídica conferida con fecha 21 de Mayo de 1949 y se autoriza la ampliación del capital social en la suma de $ 50.000.00; o sea que su capital autorizado, que era de $ 50.000.00, pueda ser elevado hasta la suma de $ 100.000.00. 3.o) Que según resulta del acta levantada con motivo de la asamblea general extraordinaria el 14 de Diciembre de 1950, estoy facultado para esta gestión y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio solicito la inscripción de la ampliación de capital en el Registro Público de Comercio ordenando las publicaciones legales. Por lo tanto quiera el señor Juez, con citación del señor Fiscal de lo Civil proveer de conformidad y tasadas y satisfechas las costas, se devuelvan los recaudos y se archive el expediente. Será justicia, etc. (Fdo.): Armando J. Staricco, Contador.

Montevideo, 17 de Abril de 1951. — Recibido hoy con un estatuto y copia. (Fdo.): Mántaras.

Tomé razón al folio 185 del Libro 47 de Conocimientos con el N.o 456. (Fdo.): Mántaras.

Montevideo, 18 de Abril de 1951. — Al despacho del señor Juez. (Fdo.): Mántaras.

N.o 3910. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Vista al Ministerio Público sin otro trámite. (Fdo.): Reyes. — Ante mí: López Fernández.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista N.o 1.329. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 24 de Abril de 1951. (Fdo.): Juan Carlos Imhof.

N.o 04455. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — Liquidados y satisfechos los tributos judiciales, vuelva para resolución. (Fdo.): Reyes.

Ante mí: López Fernández.

Montevideo, 12 de mayo de 1951. — Al despacho del señor Juez. (Fdo.): Mántaras.

N.o 5531. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio: se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 27, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de primer turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. (Fdo.): Hamlet Reyes.

Ante mí: Julio Real.

Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Al Registro Público de Comercio de primer turno, bajo conocimiento (Fdo.): López Fernández.

Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Recibido con esta fecha. Conste. (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Junio 13 de 1951. — En cumplimiento del auto que antecede, y con el N.o 32 del folio 184 y siguientes, del Libro N.o 85 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

En cumplimiento del auto que antecede, a los efectos legales y para su publicación por la prensa, expido los presentes edictos que signo y firmo en Montevideo, a quince de Junio de mi novecientos cincuenta y uno. (Fdo.): Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 120.00 —8261.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 388
Herrajes

Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes destinados al edificio que el Banco de Seguros del Estado construye para hotel en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Arquitectura (6.o piso) o en la agencia del Banco de la citada ciudad de Fray Bentos.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 17 de Agosto de 1951 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.27-22045-v.ag.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 19|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.27-22039-v.ag.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 30

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

6 de Agosto de 1951: Hora 15 y 10. Lic. número 761. Resina de madera y aceite de coco, Cif y|o plaza (4.o llamado). Hora 15 y 30. Lic. N.o 799. Ferretería (Plaza) (2.o llamado).

27 de Agosto de 1951. Hora 14 y 20. Lic. número 751. Máquinas M, equipos, etc. (5.o llamado).

17 de Setiembre de 1951. Hora 14. Lic. número 806: Artículos de goma Cif y|o plaza. Hora 17. Lic. N.o 808. Agujas hipodérmicas y termómetros clínicos Cif y|o plaza.

Miércoles 19 de Setiembre de 1951. Hora 14. Lic. N.o 807. Material de sutura, Cif y|o plaza.

24 de Setiembre de 1951. Hora 14. Lic. 805. Material de cirugía Cif y|o plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3er. piso. — Montevideo, Julio 16 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.27-22037-v.jl.31.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE FLORIDA
ELECCION DE CARGOS POR LOS CONCURSANTES DEL AÑO 1943

Se cita a los maestros María Celia Simonet, Irma Braida Corti, Briselda Riviezzi de Pereira, Elsa Iris Pereira, Uberfil Pisano, Filadelfia Lerena De León, María Canabe de Rodríguez, María Esther Grecco de Camps, Nélida Rodríguez de Pereira, Julia Elena Pérez de Moreira, Margarita Preisig de Cabo, María Suárez de Sánchez, Elsa del Pino de Listur, Olga Castro de Giordano, María Isabel Reymondo de Schol, Ofelia Osorio de Facciolo, Elba Olivera de Cancela, Verónica Valerio, Milka Medeglia de Pérez, Airna Gianola de Neves y Bianca Pereira de Fiori, para el acto de elección de cargos a realizarse el día 28 de Julio a las 10 horas, en el local de esta Inspección Departamental de Enseñanza Primaria, calle Ituzaingó 467, de conformidad con lo establecido por ley de 19 de febrero de 1951 y lo dispuesto por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con fecha 28 de Junio de 1951. El cargo que será objeto de elección es el siguiente: Una ayudantía de 1er grado en la Escuela N.o 4 de 2.o Grado de esta ciudad. — Florida, 19 de Julio de 1951.

$9.60 Jl.27-9417-v.jl.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 148
Segundo llamado

Boletos en blanco para pasajeros, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos) en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Apertura: el 23 de Agosto de 1951 a las 15

horas. Informes: teléfono 9-09-42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jl.27-22043-v.ag.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 156
Plomo en lingotes

Se pone en conocimiento de los interesados en la provisión de este material que se ha resuelto aumentar la cantidad licitada de 12.000 kilogramos a 14.000 kilogramos.

LICITACION PUBLICA C. M. 160
Metal antifricción en lingotes

Se pone en conocimiento de los interesados en la provisión de este metal que se ha resuelto aumentar la cantidad licitada de 3.000 kilogramos a 4.000 kilogramos. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jl.27-22038-v.ag.13.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3516|51
Venta guías telefónicas usadas
(2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 2 de Agosto de 1951, inclusive, 30.000 kgs. aproximadamente de guías telefónicas usadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.27-22040-v.ag.1.o.

U. T. E.
LICITACIO N.o 3539|51
Tubos para calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2.000 tubos rectos de acero sin costura, de 3.276 mm. de largo para calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.27-22041-v.ag.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3538|51
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 1.100.000 clavos de acero de 3 x 40; 2.30 x 50; 3 x 30 y 3 x 25 mm. para fijar grampas en muros de fachada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.230 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 25 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.27-22042-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BONIFACIO GERARDO RAMOS PERALES, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Francisco J. Muñoz número 3190 (apto. 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Tabla de interés y liquidación de alquileres", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Jl.27-9434-v.ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63544. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paycueros - Paysandú Industrias del Cuero, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Jl.27-9390-v.ag.7.

ACTA N.o 63547. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Julius Kayser y Co. (E. U. A.), solicitan registrar la marca

KAYSER

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.27-9391-v.ag.7.

ACTA N.o 63548. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por T. H. Estabrooks Co. Limited (Canadá), solicitan registrar la marca

•RED•ROSE

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.27-9392-v.ag.7.

ACTA N.o 63545. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ASTRAL", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-9393-v.ag.7.

ACTA N.o 63546. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CARICIAS", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-9394-v.ag.7.

ACTA N.o 63550. — Montevideo, Julio 23 de 1950. — Con esta fecha Stamatio Elefteriu, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLORETS", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-9395-v.ag.7.

ACTA N.o 63530. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PERLON", para la clase 4 (c|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-9381-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo de Olimar
Tubería de impulsión

Llámase a licitación pública para la construcción de la tubería de impulsión de agua potable del pueblo de Olimar, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 12.00 (doce pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Julio 23 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.27-22035-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio G-1 (Artigas), ubicado en las calles Bernabé Rivera y N.o 18, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en las oficinas de este Instituto, en el referido barrio, el registro de inscripción, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 10 de Setiembre próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir munidos de la credencial cívica a la referida oficina.

El sorteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

Comodidades de las mismas: 2 dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Alquiler de $ 6.00 (seis pesos). — Montevideo, Julio 21 de 1951.
(Cuenta corriente) Jl.27-22038-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos destinados a independizar las obras sanitarias de la vivienda económica municipal ubicada con frente a la calle Doctor Collarini número 4093, de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.
(Cuenta corriente) Jl.27-22044-v.Jl.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 2 7 de 1951

1.a Sección

ANTONIO SARDELLA, 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Colonia 986 y LILIA FOLCHI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Colonia 836.

4.a Sección

AMERICO RAMON COSENTINO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1125, ap. 5 y ELISA BERTA MICELI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1125, ap. 6.

KIWA FAJERSZTEIN, 20 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Maldonado 817 y ESTERA ROJZA LERMAN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1185.

ALFREDO STEINHAUSER, representado por don Harry Keller, 29 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Ciudadela 1156 y LAURA THIEBERGER, representada por doña Rosa Hedwig Ferudenberg de Keller, 22 años, soltera, austríaca, domiciliada Ciudadela 1156.

10.a Sección

ELBIO CAITANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4423 y ORQUIDIA CABAZZOTTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4423.

OSCAR ANTONIO COPPOLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2364 y GLORIA ESTHER FULLE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2313.

ROBINSON GONZALEZ, 28 años, soltero, pastero, oriental, domiciliado D. López 2240 y MARIA STHER BARBOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2240, ap. 4.

MIGUEL ANGEL PALLEIRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Oribe 3340 y MARIA TERESA GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3340.

LUIS ALBERTO RIVERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 2318 y MARIA FLOR DE LIS NOGUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3418.

ISIDORO DIEGO GAGLIANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3540 y JUANA CEFERINA VIOJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ramón Gómez 3228.

AUDEMAR VALERIO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3264 y AIDA MARIA LUISA SANTO, 29 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3264.

13.a Sección

ISIDRO LEIVA LAGUNA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos 1527 y MARIA AQUILA MENESES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo 4194.

AMERICO SCUTER, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 4105 y ALICIA VIOLETA ARISPE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3228.

HECTOR NELSON PARDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1762 y MARIA ZAVOLOKIN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1623.

14.a Sección

PABLO BONIFACIO GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1121 y VIOLETA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1121.

15.a Sección

JOSE MARIA FERNANDEZ, 46 años, soltero, tejedor, argentino, domiciliado Uruguay 2065 y CLOTILDE GARCIA, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 2065.

16.a Sección

ARQUIMEDES BURGUEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4373 y ESMERALDA FERNANDEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4373.

19.a Sección

SALVADOR PAULINO LLORET, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nueva Palmira 1843 y FANNY NELLY CABRAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1843.

ROBERTO VILLALBA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2384 y GLADYS CATALINA BAIETTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2385.

ANTONIO HOMAR, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2120 y PALMIRA OTERO, 42 años, viuda, española, domiciliada Acevedo Díaz 2120.

ANTONIO GIORDANO, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Coquimbo 2171 y NELLY TERESITA PEREZ, 16 años soltera, oriental, domiciliada Cufré 2366.

RUBEN CRISTOFORO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2115 bis ap. 2 y LUISA ANA FONSALIAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cagancha 2115 bis ap. 3.

21.a Sección

JOSE QUINTAS FEIJOO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costanera 853 y AIDA ESMITE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4566.

PABLO AGUSTIN SALVO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mazangano 743 e IRMA ALBERICA ROMERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 743.

RICARDO RONDEAU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 4963 y ODILIA COSTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4963.

ANSELMO WALTER CACERES 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4226 y CLOTILDE ROIG, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 1062.

22.a Sección

LIDIO SILVERA, 43 años, soltero, jubilado, brasileño, domiciliado Industria 2817 ap. 2 y GERTRUDIS SILVERA, 50 años, divorciada oriental, domiciliada Industria 2817 ap. 2.

WERTHER ENRIQUE DIAZ, 19 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado José Olmedo 4099 y NORMA LUISA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada José Olmedo 4099.

MIGUEL ANGEL MARICHAL YANES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3714 y ANGELA MERCEDES OLIVERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pronios 4028.

MAYO FELIX CASURIAGA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado B. Araujo 3024 y ANA PIRIZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araujo 4024.

JUAN IRIARTE, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B y Vallejo 4003 e IDA ALANIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B y Vallejo 4003.

LEONARDO PETTI, 19 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado E. Vega 3547 y NIDIA NORMA MARTINEZ, 21 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Juan Acosta 3879.

RICARDO ARNOLDO URRUTIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3155 y NELLY DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3155.

ARMANDO LUZARDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Soler 3631 y AIDA TORRES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Soler 3631.

JOSE MARIA ESPANTOSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. José Quesada 4087 y BLANCA IRMA FALERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. José Quesada 4087.

$2.00 Pip. - v.jl.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO M. o MAXIMO MARIA ARANGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.50 Jl.27-9427-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José R. Figueroa ,Actuario.

$8.00 Jl.27-9421-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jl.27-9403-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO ALVES u HONORIO NEPOMUCENO ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jl.27-9407-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO o JUAN PEDRO DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9406-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL MURDOCH DE ABRIEUX o MARIA ISABEL o MARIA I. MURDOCH DE ABRIEUX o MARIA ISABEL MURDOCH DE ALBRIEUX o MARIA I. MURDOCH DE ALBRIEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9413-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de ERNESTO PABLO DIPAULO, donde dice: "Salvador Dipaula o Salvador Dipaola" debe decir: "Salvador Dipaulo"; donde dice "Luisa Vicio o Luisa Vecio" debe decir: "Luisa Vece"; donde dice: "Rafael Dipaola" debe decir: "Rafael Dipaulo"; donde dice: "Salvador Vicio o Salvador Vecio" debe decir: "Salvador Vece". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.27-9431-v.ag.13.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ANGELA GUILLERMO DE RAFFO y CARLOS RAFFO, donde dice, Angela Luzardo, hija de Juan Luzardo y de Petrona Gómez, debe decir :"Angela Guillermo", "hija de Petrona Guillermo". En las de nacimiento de MARIA ESTHER y de JUAN CARLOS RAFFO, donde dice Angela Luzardo, debe decir: "Angela Guillermo". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950 .— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 Jl.27-9430-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. ANGELA MAGDALENA TARUSELLI FONSECA domiciliada en Colonia 1580 al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de Alicia Viana y Julieta Sosa Luzardo, quienes serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio oportunamente. — A. Magdalena Taruselli Fonseca. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.

$16.00 Jl.27-9387-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON GARCIA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Guillermina Ruis", debe decir: "Guillermina Piriz". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.27-9388-v.ag.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. DIVER EMMA RIEL domiciliada en Gaboto 1368 al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de Angélica Cohn y Jorge Pessano quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio oportunamente. — Diver Emma Rial. — Montevideo Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Jl.27-9386-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NATALIA o JOSEFINA NATALIA CAMPELO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.27-9408-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la parroquial de matrimonio de JOSE SCHINCA y de MARIA PARODI, donde el compareciente aparece como "José Quinca", debe decir: "José Schinca"; y B) En la parroquial de nacimiento de MARIA EULOGIA ZACARIAS SCHINCA, donde el padre de la prenombrada aparece como "José Quinca", debe decir; "José Schinca". — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $21.20 Jl.27-9262-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "TOMEO CARMELO ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en ella dice: "niña", debe decir: niño, donde dice: "legítima", debe decir: legítimo, y donde dice: "Carmen Antonio Tomeo", por su nombre debe decir: Carmelo Antonio. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Jl.27-9422-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PORTELA o PORTELA REGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.27-9400-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS THOMSON o DOUGLAS THOMSON FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.

$12.00 Jl.27-9412-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "La sucesión de BERGAMI DE ARRETCHE o HARRECHE,

MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Pedro Arretche con María Bergami, el apellido del contrayente aparece como "Harretche" y el mismo error aparece donde dice "como hijo de Juan Harretche". B) En las partidas de nacimiento de Ema y Umberto Alcides Arretche, el apellido aparece escrito como "Harretche", donde en ellas dice "Pedro Harretche y Juan Harretche". C) En las de nacimiento de Juan Pedro y Martín Arretche, el apellido aparece escrito como "Arreche", donde en ellas dice "Pedro Arreche y Juan Arreche". D) En las de nacimiento de Lucía, María Angélica, Biblana y Gilberto Arretche, el apellido aparece escrito como "Harreche" donde en ellas dice "Pedro Harreche y Juan Harreche", debiendo en todas las partidas sustituirse por el de "Arretche".

Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 2 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.27-9411-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ERASMO MERLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 4 de 1951. — Luis Nese Pesce, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9380-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ITALINA DIAZ DE GAONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.27-9385-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRA o PETRONA PEREZ DE CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.27-9379-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NARCISO FACCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9419-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.27-9409-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA GRILLO DE BASSO, JUAN BASSO y JOSE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.27-9410-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES SIMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 29 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9405-v.ag.7.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Banco República contra JAVIER FERNANDEZ SANCHEZ. Ejecución de prenda" Lo. 44, Fo. 755, se procederá al remate público y al mejor postor el día jueves 9 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Colombia N.o 1335 con el siguiente detalle: 1 sierra sin fin de 350 mlm. 2 sierras sin fin de 500 mlm. 1 motor eléctrico G. Electric de 3 H. P. 4 poleas y caños de chapa, 1 aspirador 1 prensa cap. 8 toneladas con motor de 1 H. P. 1 perforadora con motor Marelli y un lote de matrices varias. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Informes Tel. 2 42 56.

$20.00 Jl.27-9428-v.ag.7.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Uruguay N.o 1562 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 4.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31 inc. A). 2.o Elección del Directorio, de acuerdo con el artículo 51. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42). 4.o Asuntos varios. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 1562, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35). — Salto, Julio 25 de 1951. — El Directorio.

$48.00 Jl.27-9436-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Se hace saber que "EL TARUMAN S. A." enajenará su activo y pasivo, entrando en liquidación de inmediato. Acreedores presentarse en la calle Misiones N.o 1408, escs. 1, 2, 3 y 4 de 15 a 17 hs. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — El Directorio.

$16.00 Jl.27-9397-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE RICARDO MISA prometió vender el Matadero y Carnicería ubicado en Carretera al Tala (Kilómetro 22 1|2) décimosexta sección judicial de Canelones. Ley Setiembre 1904. Acreedores Escribanía Sesto Gilardoni. Treinta y Tres N.o 1336. José Ricardo Misa

$13.60 Jl.27-9420-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Por disolución sociedad comercial colectiva FERROU HERMANOS, quedando el primero con activo y pasivo. Presentar créditos en el propio comercio. Sarandí Grande, Julio 10|951. — Adolfo Ferrou — Carlos Ferrou.

$6.80 Jl.27-9418-v.ag.15.

"EDUARDO LOPPACHER S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de Eduardo Loppacher S. A., convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Mercedes número 1021, a fin de tratar lo siguiente: 1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Integración de capital 4.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de asamblea, con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, tendrá que inscribirse en el Registro respectivo, presentando los comprobantes bancarios correspondientes, o depositando las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 10 de Agosto de 1951, en su Sede Social, calle Mercedes número 1021, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$5.60 Jl.27-9396-v.jl.31.

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo número 24 de los estatutos, se convoca a los miembros del British Schools Society, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día martes, Agosto 7 de 1951, en la Sede del Colegio, calle J. B. Lamas número 2841, (Pocitos), a las 18 y 30 horas. Orden del día: 1.o) Aprobar el informe y estado de las cuentas correspondientes al año fenecido el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Elegir un Presidente y dos miembros del Consejo de Directores de acuerdo con el artículo número 12 de los estatutos. 3.o) Nombrar Síndicos para el año 1951. 4.o) Asuntos en general. — G. F. Wellby, Secretario Honorario.

$15.00 Jl.27-9402-v.ag.1.o.

RURAL DE SOPAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 10 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas en su Sede de calle Uruguay número 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar, las memorias, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, fondo de reserva especial y destino a darse al mismo, pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1950 - 1951. 3.o) Renovación parcial del actual Directorio y su suplente, el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antenor Luis Guggeri. 4.o) Autorizar o no al Directorio, para donar a la Agremiación Ruralista de Sopas, una parcela de hasta tres hectáreas del Inmueble Local Sopas, para su Sede Social en el lugar que se creyere conveniente.

Se previene. — Que los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por intermedio de cartas-poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, Julio de 1951. — Dr. Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antenor Luis Guggeri, Secretario.

$60.00 Jl.27-9378-v.ag.13.

INDARE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1951 a las 11 horas, en el local de la calle Cerrito N.o 374, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. 2.o Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario Ad-hoc y el Síndico, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 26 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — El Directorio.

$21.00 Jl.27-9426-v.ag.1.o.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto del corriente año, en el local de esta Compañía, Av. Gral. Rondeau N.o 1749 esq. Valparaíso N.o 1140, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1950|51, e informe del Síndico. 2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes en reemplazo de los cesantes. 3.o Nombramiento de Síndico titu-

lar y su suplente. 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Nota. Se previene a los señores accionistas que según el artículo N.o 35 de los estatutos sociales, las acciones deben ser inscriptas y depositadas hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea, Dicha inscripción podrá hacerse en las oficinas de la Compañía mediante la presentación de un certificado bancario del depósito de las acciones, o en el Banco La Caja Obrera (Casa Central), que expedirá un certificado para la asistencia al mencionado acto. Este servicio estará a cargo de la compañía. — Montevideo Julio de 1951. — El Secretario.

$16.20 Jl.27-9437-v.jl.30.

CAJA POPULAR DE ROSARIO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Cap. V Art. 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 de Agosto de 1951 a las 10 y 30 horas en el local del Cine Nemer, calle Sarandí de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que con el Secretario efectúen los escrutinios (Art. 26) se proclamen sus resultados y subscriban el acta en representación de los accionistas. Esta misma comisión verificará el quórum legal en todos los casos. 2 o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951. 3.o Elección de siete titulares y siete suplentes para integrar el Directorio. Elección del Síndico y suplente respectivo. — Art. 28. Se previene a los señores accionistas que con cinco días hábiles de anticipacón a la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las oficinas de la Caja. — Rosario, Agosto de 1951. — Amador P. Fodere, Presidente. — Umberto Laborde, Secretario.

$24.00 Jl.27-9432-v.ag.1.o.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

PAMER Papelera Mercedes S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Saldos deudores—

Inmuebles	$ 845.759.81
Maquinarías, muebles y útiles, material rodante	” 1.628.519.56
Materias primas, mercadería en tránsito, papel elaborado	” 1.367.671.75
Caja y títulos	” 82.148.36
Cuentas corrientes y deudores varios	” 1.330.869.36
Seguros y gastos diferidos	” 50.590.00
Cuentas de resultados.	” 1.648.375.98
Cuentas de orden	” 35.100.00
	$ 6.989.034.82

Saldos acreedores—

Capital integrado y fondo de previsión	$ 379.411.38
Amortizaciones	” 867.254.23
Pérdidas y ganancias generales	” 22.091.74
Acreedores varios	” 196.653.84
Dividendos	” 9.328.50
Cuentas de resultados.	” 2.099.195.13
Cuentas de orden	” 35.100.00
	$ 6.989.034.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 5 del libro copiador de saldos trimestrales rubricado el 15 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.60 — 3770.

"The Standard Life Assurance Company"

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 27 de Febrero de 1919, sobre Sociedades Anónimas, elevo a continuación el estado de las operaciones realizadas por esta Sucursal de la Compañía en el riesgo de seguros sobre la vida durante el 4.° trimestre del año 1950.

Capitales asegurados	$ 10.935.145.00
Premios recibidos	” 185.951.40
Impuesto patente adicional 1|2 o|o	” 929.76

Montevideo, 8 de Enero de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 715 del libro copiador rubricado el 10 de Agosto de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil, 2.° turno y anotado a folios 1.000.

$ 13.60 — 3745.

"The Standard Life Assurance Company"

(Pólizas Uruguayas)

Saldos del libro mayor al 15 de Febrero de 1951

Activo—

Prima de seguros	$ 74.688.56
Intereses N.° 2	” 3.180.77
Préstamos sobre pólizas	” 533.965.70
A.P.L's	” 124.80
Fondos generales	” 88.584.98
Cuenta gerente	” 1.897.82
Banco República	” 7.346.53
Fondo fijo	” 4.953.12
Títulos en depósito ...	” 180.652.86
Mobiliario	” 9.077.65
Gastos de administración	” 29.187.66
Comisiones	” 29.240.27
Seguros de empleados.	” 265.32
Títulos en custodia ..	” 1.125.294.92
Valores en cesión	” 11.211.55
Siniestros	” 34.501.00
Dotales vencidos	” 43.487.00
Rentas vitalicias pagas	” 4.546.04
Gastos s|títulos etc. ..	” 421.98
	$ 2.182.628.53

Pasivo —

Casa Central	$ 2.166.264.60
Intereses N.° 1	” 15.976.13
Beneficios en efectivo.	” 387.80
	$ 2.182.628.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 712 del libro copiador rubricado el 10 de Agosto de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil, 2.° turno y anotado a folios 1.000.

$ 24.00 — 3744.

Taranco y Cía. S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Inmuebles	$ 1.223.472.07
Muebles y útiles	” 30.695.86
Mercaderías	” 779.437.36
Caja y Bancos	” 118.381.36
Fondos públicos y acciones	” 470.913.99
Cuentas corrientes deudoras	” 2.691.039.65
Varias cuentas deudoras	” 2.229.291.86
Gastos, sueldos, intereses, impuestos, jubilación, etc.	” 513.658.54
	$ 8.056.890.69
Valores depositados ..	” 351.825.00
	$ 8.408.715.69

Pasivo—

Capital	$ 2.374.000.00
Fondo de reserva	” 750.000.00
Reserva especial	” 200.000.00
Cuentas corrientes acreedoras	” 3.929.188.06
Varias cuentas acreedoras	” 627.752.50
Comisiones, etc.	” 53.344.99
Ganancias y Pérdidas .	” 122.605.14
	$ 8.056.890.69
Depositantes de valores	” 351.825.00
	$ 8.408.715.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 4 del libro copiador de balances rubricado el 7 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia, 6.° turno y anotado con el N.° 801 a folios 308.

$ 28.80 — 3880.

Compañía Aceitera Hércules S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1950

Activo—

Activo inmovilizado:

Inmuebles	$ 59.469.80
Maquinarias, muebles, útiles, etc.	” 69.968.91
Activo circulante:	
Mercaderías	” 40.215.75
Activo exigible:	
Cuentas deudoras	” 32.244.80
	$ 201.899.26

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital autorizado ...	$ 100.000.00
Pasivo exigible:	
Cuentas acreedoras ...	” 98.688.93
Ganancias y pérdidas:	
Saldo de esta cuenta .	” 3.210.33
	$ 201.899.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia qeu el presente balancete se halla contabilizado a folios 3 del libro copiador de balances rubricado el 7 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil. 6.° turno y anotado con el número 802 a folios 308.

$ 17.40 — 3879.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1950

ACTIVO

Activo inmovilizado:		
Terreno y edificios	$ 2.891.333.28	
Menos: lo amortizado	" 420.143.25	$ 2.471.190.03
Máquinas e instalaciones ..	$ 2.725.356.80	
Menos: lo amortizado	" 1.114.799.68	" 1.610.557.12
Herramientas, muebles y útiles	$ 183.857.09	
Menos: lo amortizado	" 109.100.03	" 74.757 06
Vehículos	$ 16.337.36	
Menos: lo amortizado	" 10.237.31	" 6.100.05
Montaje de máquinas e instaciones	$ 68.253.27	
Menos lo amortizado	" 13.290.91	" 54.962.36
Participación en otras sociedades		" 5.000.00
		$ 4.222.566.62
Activo circulante:		
Mercaderías elaboradas y en elaboración, materias primas, materiales varios y repuestos		" 3.041.101.77
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 1.200.582.65
Activo exigible:		
Obligaciones a cobrar, deudores en cuentas corrientes y varias cuentas deudoras	$ 1.070.378.23	
Menos: previsión para quebrantos y dest.	" 45.281.91	" 1.025.096.32
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		" 459.110.47
Activo nominal:		
Marcas de fábrica		" 1.00
		$ 9.948.458.83
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	$ 30.000.00	
Créditos abiertos a favor de terceros	" 74.005.75	
Cambio contratado a liquidar	" 7.600.00	" 111.605.75
Suma del Activo		$ 10.060.064.58

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 6.000.000.00	
Reservas	" 1.072.700.76	$ 7.072.700.76
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		" 300.034.12
Pasivo transitorio:		
Varias cuentas acreedoras		" 2.575.723.95
		$ 9.948.458.83
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones ..	$ 30.000.00	
Bancos por créditos abiertos a favor de terceros	" 74.005.75	
Banco por cambio contratado	" 7.600.00	" 111.005.75
Suma del Pasivo		$ 10.060.064.58

Montevideo, Mayo 19 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 205 del libro Copiador rubricado el 22 de Octubre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 93.60. — 6718.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 15 de Julio de 1951

Guillerma Olmedo de Reynos, oriental, 68 años, casada, H. Maciel.
Pedro Silverio Garmendia, oriental, 60 años, viudo, H. Maciel.
Filomena Guevara de Rocha, oriental, 73 años, casada, H. Pasteur.
Elmira Antunes de Lima oriental, 39 años, casada, H. Pasteur.
Antonio Silva de Gómez, oriental, 60 años, viudo, H. Pasteur.
Humberto Risso, argentino, 39 años, soltero, H. Pasteur.
José Feliciano Da Luz, brasileño, 67 años, soltero, H. Pasteur.
Pedro Artino, italiano, 89 años, viudo, H. Italiano.
Donato Severino Vázquez, oriental, 81 años, casado, Asilo L. P. del Campo.
Rudescindo Telis Albano, argentino, 93 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Juan Bandenotte, oriental, 68 años, casado, Vera 2542.
Peregrino Velázquez, oriental, 61 años, casado, 8 de Octubre 4191.
Teresa Agrifoglio de Molinari, italiana, 95 años, viuda Garzón s|n.
Antonio Quinto Narancio Staricco, italiano, 77 años, viudo, I. Núñez 2118.
Juan Luis Bruschi, oriental, 50 años, soltero, F. Sainz Rosas s|n.
Pedro Reyes Picaroni, 77 años, casado, Municipio 2230.
Magdalena Labourdette de Lema, oriental, 89 años, viuda N. Palmira 2126
Carmen Tiribasso de Brunetti, italiana, 75 años, viuda, Colombes 1375.
Julio Enrique Martínez, oriental, 42 años, casado, Pedernal 1919.
Regina Cabrera de Hernández, oriental, 80 años, viuda, Santa Fé 1333.
Francisco Carlos Carlino, argentino, 60 años, casado, Reyes 1490.
Leticia Egriselda Barreiro, oriental, 9 meses, Gonzalo Ramírez 1976.
Catalina Gabina Stanza de Ramírez, oriental, 46 años, viuda, Tambores 4848
Emilio Terrelli, oriental, 57 años, casado, Lavalleja 2019.
Leoncia Díaz de Nievas, española, 60 años, casada, M. Ceravntes 1694.
Cayetano Pozzo, oriental, 75 años, casado, Aabayubá 2634.
Manuel Andrede Collazo, español, 79 años, viudo, Santa Fé 1337.
María Manuela Dolores Casal Caldas, española, 83 años, viuda, E. García Peña 2909.
Angela Coliva de Sicales, griega, 68 años, casada, Bogotá 3305.
Sara Ceppi de Varela, oriental, 67 años, casada, Grecia 3312.
Gumersindo Ramón Pérez, oriental, oriental, 76 años, viudo, Inglaterra 1945
Benito Bernerón, oriental, 50 años, divorciado, Grecia 3471.
Cipriana Gigena de Fernández, oriental, 85 años, viuda, 8 de Octubre 2429.
María Pagano de Mazzupappa, oriental, 45 años, casada, Médanos 1094.
Paúl Israel Kaufmann Bensheim, alemán, 72 años, viudo, Sarmiento 2597.
José Landoni, italiano, 68 años, viudo, A. Abreu 2216.

Día 16 de julio de 1951

Graciela Angela García, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Ruben Sergio del Campo, oriental, 2 horas, Casa del Niño.
María Esther Chiorelli, oriental, 26 días, Casa del Niño.
Gregorio Romero, oriental, 64 años, soltero, Asilo P. del Campo.
María Elsa Pereira de Chavos oriental, 30 años, casada, Hospital Pasteur.
Vicente Hernández, oriental, 82 años, viudo, Hospital Pasteur.
Aurelia Torres de Jarquez, española, 60 años, casada, Hospital Maciel.
Luis Caviglia, oriental, 66 años, viudo, Hospital Maciel.
Elida Renée Robel, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.
Adela Susana Morales, oriental, 3 meses. Hospital P. Rossell.
Pascual Petraglia Brutrico, oriental, 71 años, casado, C. Saint Bois.
María Isabel Lezama Morrison, oriental, 56 años, soltera, P. Trápani 4072.
Francisco González, oriental, 64 años, casado, G. Paz 3871.
Secundina Marcelina Maidana, oriental, 78 años, soltera, Fco. Piá 3067.
Miguel Angel Arrieta, oriental, 61 años, casado, E. Pouey 2520.
Teresa Amelli de Irigoyen, oriental, 81 años, viuda, G. Pereyra 3312.
Beatriz Fernández de Leites, argentina, 79 años, viuda, B. del Pino 871.
Manuel Colla, oriental, 60 años, soltero, Criollos 4149.
Matilde Acosta, oriental, 47 años, casada, Oficial 4588.
Graciela García, oriental, 1 día, Arquimedes 1132.
Luisa Capozzoli de Tondini, oriental, 58 años, casada, Millán 3098.
Carlota Perla Dondero, oriental, 72 años, soltera, Michigan 1525.
Catalina Inchauspe de López, oriental, 71 años, viuda, Méjico 288.
Pablo José Panizza, oriental, 69 años, casado, Carabelas 3297.
María Arriarte Victoria de Fabbiani, oriental, 66 años, viuda, Vázquez 1279.
Belonia Fernández Fernández, oriental, 86 años, soltera, Pugnalini 1814.
Josefa Laurito de Guida, oriental, 60 años, viuda, Mela 2409.
Ubaldo Ordeix Igaya, argentino, 78 años, viudo, Larrañaga 2735.
Hugo Estol Suárez, oriental, 23 años, soltero, G. Revuelta 3710.

Día 17 de julio de 1951

Pura Carlota Farías, oriental, 71 años, soltera, Asilo P. lel Campo.
Bonifacio Olivera, brasileño, 71 años, soltero, Asilo P. del Sampo.
Juana Villar, española, 86 años, soltera, Asilo P. del Campo.
María Benedetti de Sinfiello, argentina, 58 años, casada, Hospital Maciel.
Cruz Moreira de Moreira, oriental, 74 años, viuda, Hospital Maciel.
Luisa Silvera de Núñez, oriental, 55 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Martínez Rodríguez, español, 54 años, soltero, Hospital Maciel.
Ruben Arquímedes González Ríos, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
José Fermín Jordan, oriental, 7 días, Hospital P. Rossell.
Ramón Jorge Moreira, oriental, 8 años, Hospital P. Rossell.
José García Rodríguez, oriental, 41 años, casado, Hospital Pasteur.
Gabino Zabaleta Aguirre, oriental, 72 años, casado. Hospital F. Ferreira.
Desiderio Gallo, oriental, 22 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Juan Carlos Boix, oriental, 54 años, casado, Millán 4612.
Juan Adán Cuello, oriental, 85 años, soltero, Servidumbre 2072.
Mónica Echudes de Leites, oriental, 90 años, casada, 8 de Octubre 3265.
Juan Antonio Saráchaga Claramunt, oriental, 44 años, casado, Tapes 981.
Juan Hermida Suárez, español, 77 años, viudo, Agraciada 2730.
María del Carmen Gómez, oriental, 30 horas, Agraciada 2965.
Roberto Daufin Lindner, oriental, 49 años, casado, Bto. Mitre 2622.
Vicente Martínez, español, 84 años, viudo, Andes 1224.
Quintín Pérez, oriental, 44 años, soltero, Ceibal 1672.
Gregoria Garrido de Sequeira, oriental, 65 años, viuda, G. Teli 3932.
Tomasa Lamadrid de Vela, oriental, 75 años, viuda, Ceibal 1565.
Dolores de la Piedra de Sala, oriental, 78 años, casada, Garibaldi 2083.
Félix Ramón Noria, oriental, 5 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Julia Hermida de Pasolini, oriental, 65 años, viuda, Pedro Olmedo 2627.
Antonio Veray Cabrera, oriental, 79 años, soltero, Caiguá 3665.
Florencio Alberto Tabáres Gorlero, oriental, 62 años, casado, B. Artigas 1473.
Francisco Filiberto, oriental, 64 años, casado, Rivera 2236.
Graciana Aguirre de Andrada, oriental, 77 años, viuda, Valladolid 3523.
Jospe Aita Sigliani, italiano, 49 años, soltero, Gral. Pallejas 2601.
Luis Bartolomé Morelli, italiano, 82 años, soltero, J. Requena 1610.
Olga Luisa Moro, oriental, 27 años, soltera Yaro 1212.
Felicitas Irene Barragán Casa, oriental, 55 años, soltera, Ceibal 1672.